



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19  
Bogotá D. C.

*Valor despacho  
Liquidación*

*36*

**CLASE DE PROCESO:**  
**EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTES**

**JAMES HERNANDO REVELO ROJAS**

**DEMANDADOS**

**GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA**

NUMERO DE RADICACION: 1100140030552019-0037600

\*CUADERNO: 1

**2019-0376**

CONTROL DE TERMINOS	FECHA
RADICACION	13/05/2019
MANDAMIENTO -- ADMISORIO	
NOTIFICACION DE LAS PARTES	
SENTENCIA	
FECHA DE VENCIMIENTO	
MINIMA _____ MENOR _____	

*Renote  
20 Septiembre 2022  
8:30AM  
Inmueble.*



JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
**2019-00376**  
MENOR CUANTIA  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandados: German Alonso Méndez Parra

James Hernando Revelo Rojas, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.692.808 expedida en Cali (Valle del Cauca), domiciliado en la ciudad de Santiago de Chile (Chile), de tránsito por la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial a la doctora Gloria del Pilar Monroy Moreno, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 51.840.579 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 102.714 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva demanda ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía a mi favor y en contra del señor German Alonso Méndez Parra mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.409.994 expedida en Bogotá actual propietario del inmueble hipotecado y deudor, con fundamento en el título valor pagaré que se adjunta a la demanda y la garantía hipotecaria que garantiza la citada obligación contenida en la primera copia de la escritura pública número 754 de fecha cuatro (04) de julio de dos mil dieciocho (2018, otorgada en la notaría Quince (15) del círculo notarial de Bogotá, debidamente registrada mediante la cual se constituyó garantía hipotecaria a favor de JAMES HERNANDO REVELO ROJAS, sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 50N-917094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte -.

Mi apoderada queda investida con todas las facultades legales y especialmente para desistir, sustituir, transigir, conciliar y recibir.

Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderada judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor juez,

James Hernando Revelo Rojas  
C.C. No. 16.692.808 de Cali

Acepto.

Gloria del Pilar Monroy Moreno  
C.C. No. 51.840.579 de Bogotá.  
T.P. No. 102.714 del C.S. de la J.

NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C.  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 88 Decreto-Ley 900 de 1970 y Decreto 1.869 de 2015  
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 07-05-2019, en la Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció JAMES HERNANDO REVELO ROJAS, identificado con CC/NUP #0016692808 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*James Hernando Revelo Rojas*  
Firma autógrafo



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CARRERA  
Notaría siete (7) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.eco-notariapublica.com.co](http://www.eco-notariapublica.com.co)  
Ministerio Técnico de Transición: [Arpa@notariapublica.com.co](mailto:Arpa@notariapublica.com.co) / 07/05/2019-  
15:48:12-6:26

60021





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400305520190037600
----------------------------	-------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Ejecutivo Hipotecario James Revelo VS German Mendez
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 1

### PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO COMERCIAL EN PESOS

**Encabezamiento**

- 1. Pagaré No:** 01
- 2. Otorgantes:** GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA  
MARIA LEILA CORTES POLANIA
- 3. Deudor(es):** GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA  
MARIA LEILA CORTES POLANIA
- 4. Fecha de Suscripción:** 13 de Julio de 2018
- 5. Monto del Crédito:** SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$60.000.000)
- 6. Plazo:** SESENTA (60) MESES
- 7. Tasa de interés Remuneratorio:** 30.00% E.A
- 8. Ciudad:** Bogotá D.C
- 9. Destino del Crédito:** REMODELACIÓN
- 10. Número de Cuotas:** SESENTA (60) CUOTAS
- 11. Valor Cuota:** UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO  
TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$1.815.136)
- 12. Fecha de Pago Primera Cuota:** 13 de Agosto de 2018 ✓
- 13. Sistema de Amortización:** Amortización Constante a Capital
- 14. Lugar de creación del Pagaré:** Bogotá D.C



Yo(nosotros) el(los) Otórgante(s) relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **JAMES HERNANDO REVELO ROJAS** identificado con cedula número **16.692.808** expedida en Cali, (en adelante el acreedor) o su endosatario, en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el acreedor, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés.

**Segundo:** El sistema de amortización convenido con el Acreedor señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al Acreedor la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Acreedor para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(amos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

**Tercero:** Que sobre los saldos Insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) Intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

**Cuarto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Acreedor los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Quinto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del Acreedor o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, impuesto de timbre si a él hubiere lugar, y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad.

La facultad del Acreedor para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando se presente incumplimiento en cualquiera de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que deba cumplir para el desarrollo de la obra.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del Acreedor.

f. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

g. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido, o se presente renuencia para facilitar la verificación del destino del mismo.

59 DE  
4  
ando

h. Cuando los recursos provenientes del crédito no sean invertidos en su totalidad en la ejecución de la obra para la cual fue concedido.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

k. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

l. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al Acreedor el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera Acreedor.

m. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

n. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Acreedor a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

(A)

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Sexto:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Séptimo:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Acreedor tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Acreedor; en caso de que el Acreedor tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Acreedor.

**Octavo:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Acreedor queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

CRCU  
ST  
Amores?



**Noveno:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Acreedor para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación.

**Décimo:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Acreedor.

**Decimoprimer:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Acreedor para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Acreedor; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); (3) el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Acreedor realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Acreedor; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Acreedor a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Acreedor; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Acreedor desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el Acreedor radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito



de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Acreedor copia del presente pagaré.

**Decimosegundo:** Que expresamente autorizo(amos) al Acreedor para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

**Decimotercero:** se entienden incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de hipoteca numero setecientos cincuenta y cuatro (754) de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil dieciocho (2018), notaría quince (15) de Bogotá D.C., que sirve de garantía entre las partes.

Firma

Firma

Nombre otorgante

Mariela Cortés Polanía  
C.C. No. 51.882982 de Bogotá

Nombre otorgante

ESAMAN ALONSO MENOS? PARRA.  
C.C. No. 79.409.991 de STA.

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado:

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado:

(Se anexa poder especial conferido para el efecto)



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE B...

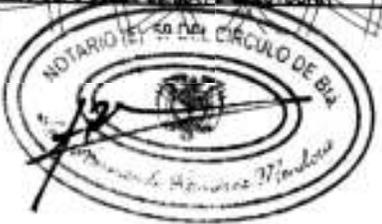
**NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
**RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA**  
 Bogotá D.C. 2018-07-13 09:34:42

Ante LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:  
**CORTES POLANIA MARIA LEILA**  
 Identificado con C.C. 51880980

Quién declaró que la firma y huella de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se autentica la huella por insistencia del usuario. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento código de verificación: 26910

Huella

Firma compareciente  
 LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA  
 NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
 SecunRes 5378 del 14 de MAYO de 2018SNB



**NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
**RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA**  
 Bogotá D.C. 2018-07-13 09:35:42

Ante LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:  
**MENDEZ PARRA GERMAN ALONSO**  
 Identificado con C.C. 78408984

Quién declaró que la firma y huella de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se autentica la huella por insistencia del usuario. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento código de verificación: 26910

Huella

Firma compareciente  
 LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA  
 NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
 SecunRes 5378 del 14 de MAYO de 2018SNB



**TABLA DE AMORTIZACION CUOTA FIJA EN PESOS**  
**SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)**

FECHA PAGO	MESES	CAPITAL	INTERESES	CUOTA	SALDO
13 de agosto de 2018	1	\$ 488.869	\$ 1.326.267	\$ 1.815.136	\$ 59.511.131
13 de septiembre de 2018	2	\$ 499.675	\$ 1.315.461	\$ 1.815.136	\$ 59.011.456
13 de octubre de 2018	3	\$ 510.720	\$ 1.304.416	\$ 1.815.136	\$ 58.500.736
13 de noviembre de 2018	4	\$ 522.009	\$ 1.293.127	\$ 1.815.136	\$ 57.978.727
13 de diciembre de 2018	5	\$ 533.548	\$ 1.281.588	\$ 1.815.136	\$ 57.445.179
13 de enero de 2019	6	\$ 545.342	\$ 1.269.794	\$ 1.815.136	\$ 56.899.837
13 de febrero de 2019	7	\$ 557.396	\$ 1.257.740	\$ 1.815.136	\$ 56.342.441
13 de marzo de 2019	8	\$ 569.717	\$ 1.245.419	\$ 1.815.136	\$ 55.772.723
13 de abril de 2019	9	\$ 582.311	\$ 1.232.825	\$ 1.815.136	\$ 55.190.413
13 de mayo de 2019	10	\$ 595.182	\$ 1.219.954	\$ 1.815.136	\$ 54.595.231
13 de junio de 2019	11	\$ 608.338	\$ 1.206.798	\$ 1.815.136	\$ 53.986.892
13 de julio de 2019	12	\$ 621.785	\$ 1.193.351	\$ 1.815.136	\$ 53.365.107
13 de agosto de 2019	13	\$ 635.530	\$ 1.179.606	\$ 1.815.136	\$ 52.729.578
13 de septiembre de 2019	14	\$ 649.578	\$ 1.165.558	\$ 1.815.136	\$ 52.080.000
13 de octubre de 2019	15	\$ 663.936	\$ 1.151.200	\$ 1.815.136	\$ 51.416.064
13 de noviembre de 2019	16	\$ 678.612	\$ 1.136.524	\$ 1.815.136	\$ 50.737.452
13 de diciembre de 2019	17	\$ 693.612	\$ 1.121.523	\$ 1.815.136	\$ 50.043.839
13 de enero de 2020	18	\$ 708.944	\$ 1.106.192	\$ 1.815.136	\$ 49.334.895
13 de febrero de 2020	19	\$ 724.615	\$ 1.090.521	\$ 1.815.136	\$ 48.610.280
13 de marzo de 2020	20	\$ 740.632	\$ 1.074.504	\$ 1.815.136	\$ 47.869.648
13 de abril de 2020	21	\$ 757.004	\$ 1.058.132	\$ 1.815.136	\$ 47.112.644
13 de mayo de 2020	22	\$ 773.737	\$ 1.041.399	\$ 1.815.136	\$ 46.338.907
13 de junio de 2020	23	\$ 790.840	\$ 1.024.296	\$ 1.815.136	\$ 45.548.067
13 de julio de 2020	24	\$ 808.321	\$ 1.006.815	\$ 1.815.136	\$ 44.739.746
13 de agosto de 2020	25	\$ 826.188	\$ 988.948	\$ 1.815.136	\$ 43.913.558
13 de septiembre de 2020	26	\$ 844.451	\$ 970.685	\$ 1.815.136	\$ 43.069.107
13 de octubre de 2020	27	\$ 863.117	\$ 952.019	\$ 1.815.136	\$ 42.205.990
13 de noviembre de 2020	28	\$ 882.196	\$ 932.940	\$ 1.815.136	\$ 41.323.794
13 de diciembre de 2020	29	\$ 901.696	\$ 913.440	\$ 1.815.136	\$ 40.422.098
13 de enero de 2021	30	\$ 921.628	\$ 893.508	\$ 1.815.136	\$ 39.500.471
13 de febrero de 2021	31	\$ 942.000	\$ 873.136	\$ 1.815.136	\$ 38.558.471
13 de marzo de 2021	32	\$ 962.822	\$ 852.314	\$ 1.815.136	\$ 37.595.649
13 de abril de 2021	33	\$ 984.105	\$ 831.031	\$ 1.815.136	\$ 36.611.544
13 de mayo de 2021	34	\$ 1.005.858	\$ 809.278	\$ 1.815.136	\$ 35.605.686
13 de junio de 2021	35	\$ 1.028.092	\$ 787.044	\$ 1.815.136	\$ 34.577.595
13 de julio de 2021	36	\$ 1.050.817	\$ 764.319	\$ 1.815.136	\$ 33.526.777
13 de agosto de 2021	37	\$ 1.074.045	\$ 741.091	\$ 1.815.136	\$ 32.452.732
13 de septiembre de 2021	38	\$ 1.097.786	\$ 717.350	\$ 1.815.136	\$ 31.354.946
13 de octubre de 2021	39	\$ 1.122.052	\$ 693.084	\$ 1.815.136	\$ 30.232.894
13 de noviembre de 2021	40	\$ 1.146.854	\$ 668.282	\$ 1.815.136	\$ 29.086.040
13 de diciembre de 2021	41	\$ 1.172.205	\$ 642.931	\$ 1.815.136	\$ 27.913.835
13 de enero de 2022	42	\$ 1.198.116	\$ 617.020	\$ 1.815.136	\$ 26.715.719
13 de febrero de 2022	43	\$ 1.224.600	\$ 590.536	\$ 1.815.136	\$ 25.491.119
13 de marzo de 2022	44	\$ 1.251.669	\$ 563.467	\$ 1.815.136	\$ 24.239.451
13 de abril de 2022	45	\$ 1.279.336	\$ 535.800	\$ 1.815.136	\$ 22.960.114
13 de mayo de 2022	46	\$ 1.307.615	\$ 507.521	\$ 1.815.136	\$ 21.652.499
13 de junio de 2022	47	\$ 1.336.519	\$ 478.617	\$ 1.815.136	\$ 20.315.980

13 de julio de 2022	48	\$ 1.366.062	\$ 449.074	\$ 1.815.136	\$ 18.949.918
13 de agosto de 2022	49	\$ 1.396.258	\$ 418.878	\$ 1.815.136	\$ 17.553.659
13 de septiembre de 2022	50	\$ 1.427.122	\$ 388.014	\$ 1.815.136	\$ 16.126.537
13 de octubre de 2022	51	\$ 1.458.668	\$ 356.468	\$ 1.815.136	\$ 14.667.870
13 de noviembre de 2022	52	\$ 1.490.911	\$ 324.225	\$ 1.815.136	\$ 13.176.959
13 de diciembre de 2022	53	\$ 1.523.866	\$ 291.269	\$ 1.815.136	\$ 11.653.092
13 de enero de 2023	54	\$ 1.557.551	\$ 257.585	\$ 1.815.136	\$ 10.095.542
13 de febrero de 2023	55	\$ 1.591.980	\$ 223.156	\$ 1.815.136	\$ 8.503.562
13 de marzo de 2023	56	\$ 1.627.169	\$ 187.967	\$ 1.815.136	\$ 6.876.393
13 de abril de 2023	57	\$ 1.663.137	\$ 151.999	\$ 1.815.136	\$ 5.213.256
13 de mayo de 2023	58	\$ 1.699.900	\$ 115.236	\$ 1.815.136	\$ 3.513.356
13 de junio de 2023	59	\$ 1.737.475	\$ 77.661	\$ 1.815.136	\$ 1.775.881
13 de julio de 2023	60	\$ 1.775.881	\$ 39.255	\$ 1.815.136	\$ -

manifiesto(amos) que he(mos) recibido a satisfaccion la proyeccion de pagos de mi(nuestro) credito hipotecario comercial en pesos cuota fija, que cumplire(mos) las fechas pactadas aquí descritas como fechas de pago de mi (nuestras) cuotas y entendemos que por pago realizados por fuera de estas fechas pagaremos intereses maximos de mora permitido por la ley.

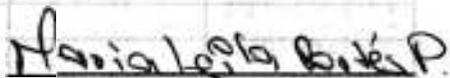
Firma



Nombre otorgante

OSRAM AN MOUSO OSNOR RIVERA

Firma



Nombre otorgante

cc 51-88098034  
Maria Leticia Betés Palomía

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190508131120156260

Nro Matrícula: 50N-917094

Página 2

Impreso el 8 de Mayo de 2019 a las 01:02:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: WANDURRAGA MALAGON JOSE WILLIAM	CC# 79345347	
DE: WANDURRAGA MALAGON LUZ YADIRA	CC# 41738535	
DE: WANDURRAGA MALAGON NANCY	CC# 51697330	
A: AMEZQUITA PRIETO JUAN DE JESUS	CC# 17108361	X
A: POMERO DE AMEZQUITA MARIA ISABEL	CC# 20196828	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-03-2004 Radicación: 2004-19532

Doc: ESCRITURA 2423 del 05-09-2003 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$8,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMEZQUITA PRIETO JUAN DE JESUS	CC# 17108361	
DE: ROMERO DE AMEZQUITA MARIA ISABEL	CC# 20196828	
A: LAGOS SANCHEZ SATURNINO	CC# 4245223	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-03-2004 Radicación: 2004-19532

Doc: ESCRITURA 2423 del 05-09-2003 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LAGOS SANCHEZ SATURNINO	CC# 4245223	X
----------------------------	-------------	---

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-02-2006 Radicación: 2006-9811

Doc: ESCRITURA 243 del 01-02-2006 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGOS SANCHEZ SATURNINO	CC# 4245223	
A: MENDEZ PARRA GERMAN ALONSO	CC# 79409994	X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-44796

Doc: ESCRITURA 754 del 04-07-2018 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ PARRA GERMAN ALONSO	CC# 79409994	X
A: REVELO ROJAS JAMES HERNANDO	CC# 16692808	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190508131120156260**

**Nro Matrícula: 50N-917094**

Página 1

Impreso el 8 de Mayo de 2019 a las 01:02:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 16-11-1985 RADICACIÓN: 1985-124645 CON: DOCUMENTO DE: 07-06-1993  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0132MM** COD CATASTRAL ANT: SB 16156

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

7 MANZANA 61 URBANIZACION LA GAITANA. AREA DE 92.10M2 LOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 4691 DE 02-08-85 NOTARIA 21 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.—

**COMPLEMENTACION:**

URBANIZACION LA GAITANA LTDA. ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A ENRIQUE PEDRAZA GAITANA POR ESC. 826 DEL 13-08-75 NOT.20 BOGOTA, ESTE HUBO EN LA DIVISION MATERIAL CON VALERIANO AGUILERA HURTADO POR ESC. 1988 DEL 06-05-75 NOT.4A DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN EL REMATE CONTRA MARTHA MAGDALENA DEL PILAR ESPINOSA AMORTEGUI Y OTROS, SENTENCIA DEL JUZ. 16 C. CTO DE BOGOTA DEL 02-06-70. OTRA PARTE LA HUBO LA URBANIZACION POR COMPRA A PAUL BRAUER FRIEDRICH Y OTRA, POR ESC. 1068 DEL 05-09-75 NOT.20 BOGOTA. PAUL BRAUER ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA A JULIA VILLAMIZAR VDA DE BRAUER Y FRANCISCO BRAUER, POR ESC. 2489 DEL 02-08-65 NOT.8A DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DE UN DERECHO EN LA SUCESION DE HERBERT BRAUER S, SENTENCIA DEL JUZ. 16 CIVIL DE BOGOTA DEL 04-05-62. PAUL HERBERT Y MIRYAN BRAUER ADQUIRIERON POR COMPRA A EUGENIA GARCIA DE CAICEDO, POR ESC. 3923 DEL 22-08-52 NOT.4A DE BOGOTA. OTRA PARTE LA HUBO LA URBANIZACION POR COMPRA A ANTONIO DIAZ AMEZQUITA, EMMA MALAVER DE DIAZ Y PAUL BRAUER F. POR ESC. 139 DEL 10-02-76 NOT.20 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VALERIANO AGUILERA HURTADO, POR ESC. 5338 DEL 09-11-74 NOT.3A DE BOGOTA. ESTE HUBO EN LA DIVISION MATERIAL, POR ESC. 1998 YA CITADA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
3) CL 136 124D 86 (DIRECCION CATASTRAL)  
CALLE 136 A #115 A 90  
DIRECCION LOTE 7 MANZANA 61 URBANIZACION LA GAITANA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 524333

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 27-09-1985 Radicación: 85124645

Doc: ESCRITURA 4691 del 02-08-1985 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: URBANIZACION LA GAITANA LTDA	NIT# 60045339	
A: WANDURRAGA MALAGON JOSE WILLIAM	CC# 7934347	X
A: WANDURRAGA MALAGON LUZ YADIRA	CC# 41738535	X
A: WANDURRAGA MALAGON NANCY	CC# 51697330	X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 26-01-1994 Radicación: 1994-4968

Doc: ESCRITURA 16731 del 30-12-1993 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190508131120156260

Nro Matricula: 50N-917094

Página 3

Impreso el 8 de Mayo de 2019 a las 01:02:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-246579

FECHA: 08-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

(D)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DANIEL BAUTISTA ZULUAGA**  
NOTARIO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 754  
FECHA: 04/Julio/2018

ACTO O CONTRATO:  
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, PODER  
OTORGANTES:  
GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA  
JAMES HERNANDO REVELD ROJAS  
JAMES HERNANDO REVELD ROJAS. (Acreedor)

**NOTARIA**

**QUINCE**

**NOTARIA QUINCE**  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 99 No. 11 B - 17

PBX.: 745 5515

e-mail: [escrituracion@notaria15.org](mailto:escrituracion@notaria15.org)

[www.notaria15.org](http://www.notaria15.org)

**754**



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0754

CERÓ SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CODIGO 11001015

INMUEBLE(S): LOTE DE TERRENO NÚMERO SIETE (7) DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN LA GAITANA, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS (CLL 136) NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO D - OCHENTA Y OCHO (124D - 88) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50N-917094

CODIGO(S) CATASTRAL(ES): 136 115 43.

CODIGO ACTO(S) VALOR DEL ACTO

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA \$ 5.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

DEUDOR:

GERMÁN ALONSO MENDEZ PARRA C.C. 79.409.994

ACREEDOR:

JAMES HERNANDO REVELO ROJAS C.C. 18.692.808

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil Dieciocho (2018), donde está ubicada la Notaria Quince (15) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital, cuyo Notario Titular es DANIEL BAUTISTA ZULUAGA, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita: GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con las cedula de ciudadanía número 79.409.994, expedida en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiano, de estado civil soltero sin unión marital de hecho con sociedad cónyugal disuelta y en estado de liquidación, quien en este acto obra en su propio nombre, y quien en el texto de esta escritura se denominará EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S), y manifestó (aron):

**COPIA CON MERITO EJECUTIVO**

República de Colombia

PROTOCOLO NOTARIA 15

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial



Aa048994991

37/10/2017 105-450702-6970

Ca274154855

18/05/2018 18715485HUC9JBZU

18/05/2018

GOBIERNO NACIONAL

**PRIMERO:** Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía o de cuantía indeterminada a favor de JAMES HERNANDO REVELLO ROJAS, mayor de edad, con domicilio en Santiago de Chile (Chile), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.692.808 expedida en Cali, quien para los efectos de este contrato se denominará de ahora en adelante EL (LA) ACREEDOR(A). Quien otorga PODER GENERAL amplio y suficiente al señor JAIVER TELLEZ AVILA mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía 16.394.516 expedida en Calarcá mediante la escritura pública número mil ciento veintiséis (1126) de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) Notaria veintiuna (21) del Circulo de Santiago de Cali, quien se encuentra suficientemente facultado para celebrar la presente hipoteca, cuya copia, se protocolizan con esta escritura, para que se tengan como prueba de ello y surtan los efectos legales llamados a producir. Sobre el siguiente inmueble sobre el cual EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) ejerce exclusiva propiedad, posesión y dominio; identificado como aparece en el título de adquisición así:-----

**SE TRATA DE UN INMUEBLE QUE ES UN LOTE DE TERRENO** marcado con el número siete (7) de la manzana sesenta y uno (61), del plano del loteo de la urbanización LA GAITANA, zona de suba del distrito capital de Bogotá, y dentro de la nomenclatura actual se distingue con el número ciento quince A noventa (115 A - 90) de la calle ciento treinta y seis A (136 A) ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO D OCHENTA Y OCHO (124D - 88) DE LA CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS (CLL 136) de esta ciudad, con una extensión superficial aproximada de noventa y dos metros diez centímetros cuadrados (92.10 mts<sup>2</sup>) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en extensión de seis metros (6.00 mts), con la finca la María. POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts), con vía peatonal de la urbanización. POR EL ORIENTE: en extensión de quince metros cuarenta centímetros (15.40 mts), con el lote seis (6) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: en extensión de quince metros con treinta centímetros (15.30 mts), con el lote número ocho (8) de la misma manzana. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-917094 y la cédula



Aa048994092



Ca274154854

catastral 136 115 43. Y CHIP AAA0132MMTO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente contrato, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el (los) inmueble (s) en el futuro, así como a los muebles accesorios que se reputen inmuebles conforme a la ley. Igualmente, se extiende a las pensiones devengadas por el arrendamiento del inmueble hipotecado y a la indemnización debida por las aseguradoras del (los) mismo (s) bien (es), según el Artículo 2446 del Código Civil.

**SEGUNDO:** Que EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene o(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

**TERCERO:** Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha al señor LAGOS SANCHEZ SATURNINO identificado con la cedula de ciudadanía número 4.245.223 expedida en SATIVANORTE - BOYACA mediante la escritura pública número doscientos cuarenta y tres (243) de fecha primero (1) de Febrero del año dos mil seis (2006) notaria cuarenta y siete (47) del circulo de Bogotá D.C., registrada el día ocho (8) de Febrero del año dos mil seis (2006) en la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-917094.

**CUARTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS.** EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) con el fin de garantizar las obligaciones civiles que contraigan a título de mutuo o préstamo de consumo con intereses o por cualquier otra causa con EL (LA) ACREEDOR(A), sin importar la cuantía, además de comprometer su responsabilidad jurídica y personal si fuere el caso, constituye(n) una HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA, la cual se pagará a su acreedor o a las personas (naturales y/o jurídicas) que este dispusiere en cheque de gerencia de esta misma ciudad, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin limite de cuantía, la misma garantiza a EL (LA) ACREEDOR(A) toda clase de obligaciones,

República de Colombia  
PROTOCOLO  
NOTARIA 15

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa048994092

SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ

27/10/2017 18:05:30

Ca274154854



18/05/2018 10:14:58

10714SHUC9JBJSaH

ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de avales, de cartas de crédito, o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de EL (LA) ACREEDOR(A) directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL (LA) ACREEDOR(A) o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

**QUINTO:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, que lo poseen regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, afectación a vivienda familiar, el inmueble se encuentra libre de todo gravamen o limitación que lo coloquen por fuera del comercio. En todo caso, EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que será(n) de su cargo los gastos e



Ca274154839

0754 2018

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



58300

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:  
GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079409994.

*German Alonso Mendez Parra*

----- Firma autógrafa -----



1wjups16ay6f  
04/07/2018 - 11:34:03:729



MARIA LEILA CORTES POLANIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051880980.

*Maria Leila Cortes Polania*

----- Firma autógrafa -----



8e9rl14ur2td  
04/07/2018 - 11:35:10:609



JAIVER TELLEZ AVILA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0018394516.

*Jaiver Tellez Avila*

----- Firma autógrafa -----



2bom7eeyn 9ru  
04/07/2018 - 11:36:04:183



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia 727-2018 del día 04 de julio de 2018.

*Daniel Francisco Bautista Zuluaga*



DANIEL FRANCISCO BAUTISTA ZULUAGA  
Notario quince (15) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 1wjups16ay6f

República de Colombia  
PROFOLC  
NOTARIA 15

Para más información consulte el sitio web de la Registraduría Nacional del Estado Civil

SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE (15) DE BOGOTÁ

Ca274154839



18/05/2018 10714SHUCSBJ72H

Código de barras

AÑO GRAVABLE  
2018



Recibo Oficial de pago  
Impuesto Predial Unificado

07541018

No. Referencia Recaudo  
18013591047

501



Recibo  
Número: 2018031014004505395

Código QR  
Reservados los  
derechos de  
uso de pago

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO  
1. CHIP AAA0132MMTO 2. DIRECCION CL 136 124D 88 3. MATRICULA 917084

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE  
4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACION 78409984 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL GERMAN A. GONSO MENDEZ PARRA 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD FISCALTARIO 9. UBICACION DE NOTIFICACION CL 136 124D 88 10. MUNICIPIO BOGOTA, D.C.

C. PAGO		HASTA	HASTA	VALOR (base)	VALOR (base)
12. VALOR A PAGAR	VP	04/07/2018	03/07/2018	3,834,000	3,834,000
13. INTERESES	IM			56,000	71,000
14. TOTAL A PAGAR	TP			3,890,000	3,905,000



(18013591047004505395) (2018031014004505395) (2018031014004505395)

(18013591047004505395) (2018031014004505395) (2018031014004505395)

PROTICOLO  
NOTARIA 15

Notario, Gerardo, de la Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. (2018) 2018-03-10-14004505395

04 JUL 2018

DANIELA RUIZ ZAULAGA  
NOTARIO PUBLICO

ESPACIO PARA INFORMACION

Gerardo de la Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. (2018) 2018-03-10-14004505395

04 JUL 2018

DANIELA RUIZ ZAULAGA  
NOTARIO PUBLICO





Ca274154838



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0754 2018

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

OqNAADFAOLKP3U

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 136 124D 88
Matrícula Inmobiliaria:	050N00917094
Cédula Catastral:	136 115 43
CHIP:	AAA0132MMTO
Fecha de Expedición:	29/05/2018
Fecha de Vencimiento:	27/08/2018

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1459183

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 03/07/2018 11.20 PM



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 5 27-Primer Piso

República de Colombia  
PROFICOL  
NOTARIA 15

SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ

Ca274154838

10713UCF8BJH4HHS

16/05/2018

Cadencia Lt. W. Inyepu

Bogotá D.C., Julio 4 de 2018.

0754 2018

Señor:  
**GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA**  
Ciudad.

Respetado señor:

Me permito informarles que en la fecha se le aprobó un cupo de crédito por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M.C.TE., por concepto de capital.

Este valor no implica el endeudamiento total que usted pueda llegar a tener conmigo.

No obstante el señalamiento de ésta cuantía, se estableco que no afecta ni restringe de manera alguna la naturaleza de la Hipoteca Abierta y el valor indeterminado de la garantía con que se respaldó el crédito que se constituye. Ni modifica ninguna de las cláusulas.

Por lo tanto se precisa que el único fin de esta certificación es cumplir con lo preceptuado en la Resolución 4188 del año 2001 y el Decreto 1681 del año de 1.996 a efectos de la determinación de los Derechos Notariales, de Registro y Beneficencia.

Atentamente,



**JAIVER TELLEZ AVILA**  
C.C. 18394516 de CALARCÁ.

PROTOCOLO  
NOTARIA 15



REPUBLICA COLOMBIANA  
NOTARIAL  
333

públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación del gravámenes hipotecarios. SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. **NOTA. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES:** En mi condición de otorgante y conforme a la LEY ESTATUTARIA 1581 del 17 de Octubre de 2012, autoriza a la Notaria 21 del Circulo de Cali., para que suministre a las autoridades Administrativas, Judiciales y a las diferentes Personas Naturales o Jurídicas los datos personales contenidos en el presente instrumento público entre otros, la fotocopia del documento de identidad.

**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**

El presente poder permanecerá vigente hasta que no sea restituido o revocado, en general EL APODERADO queda facultado para representar plenamente y realizar trámites pertinentes y todas aquellas actividades para el fiel cumplimiento del mandato del poderdante.

**ACEPTACIÓN:** Presente el señor JAIVER TELLEZ AVILA, de las condiciones civiles antes mencionas declara: Que acepta el poder especial amplio y suficiente que por medio de esta Escritura Publica le confiere el señor JAMES HERNANDO REVELO ROJAS, de las condiciones civiles antes mencionadas, y que lo ejercerá oportunamente y en la forma de términos en que fue otorgado.

**ADVERTENCIA DEL NOTARIO**

La Suscrita Notaria veintiuna (21) Encargada del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 9º del Decreto 960 de 1970 advierte al (la, los, las) compareciente(s), que él no responde de la veracidad de las declaraciones del (la, los, las) compareciente(s), por consiguiente cualquier falta a la verdad es de la exclusiva responsabilidad del (la, los, la) compareciente(s).

**CONSTANCIA DEL NOTARIO**

\*\* La Suscrita Notaria veintiuna (21) Encargada del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 35 del decreto 960 de 1970 el cual señala que la escritura será leída en su totalidad por los otorgantes, deja expresa constancia que la presente Escritura Publica tiene el uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que leída en su totalidad por el (la, los, las) otorgante(s), encontrándola conforme a su(s) pensamiento(s) y voluntad(es) y por no observar error alguno en su contenido le imparte(n) su aprobación y declara(n) además el(la, los, las) compareciente(s) estar enterado(a)s de que un error, especialmente en lo referente a nombres y apellidos, el(la, los, las) compareciente(s), números de identificación de el(la, los, las) compareciente(s), no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA EL OTORGANTE, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da(n) por enterado(a)s.

VALOR DERECHOS NOTARIALES

En cumplimiento del Artículo 5º del Decreto 397/84. La Notaria veintiuna (21) deja constancia del valor percibido por concepto de los derechos notariales de la siguiente manera. DERECHOS \$57.600, I.V.A: \$18.240 Superintendencia de Notariado y Registro: \$5.850, Fondo cuenta especial del notariado: \$5.850. DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018.

CCORRECCIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA VEINTIUNA (21)  
 SANDRA DUARTE GUERRERO  
 30 JUN 2018

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LA COMPARECIENTE LO APRUEBA Y FIRMA E I SEÑAL DE ACEPTACION JUNTO CON LA NOTARIA ENCARGADA QUIEN DE TODO LO CUAL DA FE.

LA NOTARIA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOMBRADA Y POSESIONADA SEGUN CONSTA EN LA RESOLUCION NUMERO 2316 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2018, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. EJERCE LEGALMENTE SUS FUNCIONES.

NÚMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPER

En cumplimiento del Art. 20 del Decreto 960/70 se indica que el presente instrumento se firmó en el papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el inmueble.

República de Colombia  
 Notaria Veintiuna (21)  
 NOTARIA 15



SANDRA DUARTE GUERRERO  
 NOTARIA VEINTIUNA (21)

Ce35941533e

16811822

160657007e

160657007e

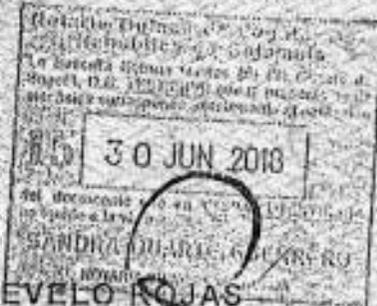
REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Notario  
 SANDRA DUARTE GUERRERO

REPUBLICA DE CHILE

número distintivo de cada una de las hojas de papel Notarial en las que se extendió el presente instrumento público siendo estos: Aa040731913 / Aa040731914 / Aa040731915.

PODERDANTE:

*James Revelo*



JAMES HERNANDO REVELO ROJAS

C.C. No.: 16 692 808

DIRECCIÓN (DONDE VIVE): *Alonso de Ercilla 5595 QOO B*  
*Santiago, Chile*

TELÉFONO: 9 4483762

CORREO ELECTRÓNICO: *jamisrevelo@hotmail.com*

ESTADO CIVIL: *Casado*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Medio - business*

APODERADO:

*Jaiver*

JAIVER TELLEZ AVILA

C.C. No.: 18394516

DIRECCIÓN (DONDE VIVE): *Carrera SUR No 188 18 IN 6 102*

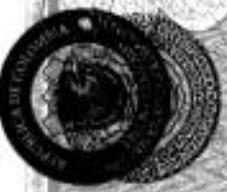
TELÉFONO: 3176437760

CORREO ELECTRÓNICO: *jaiver.tellez@gmail.com*

ESTADO CIVIL: *Casado*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Empleado*

República de Colombia  
Notaria 15



República de Colombia  
1126 20-MARZO-2018



LA NOTARIA VEINTIUNA (21) ENCARGADA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI.

ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ.

República de Colombia  
Departamento del Valle  
Santiago de Cali  
Notaria Veintiuna  
  
Andrea Milena García V.  
Notaria Encargada

30 JUN 2018  
SANDRA DUARTE GUERRERO  
Notaria Quince de Bogotá

República de Colombia  
Departamento del Valle  
Santiago de Cali  
Notaria Veintiuna  
  
Jhon Rafael Cardona Morfona  
Notario

554508313076 16/05/2018  
554508313076 16/05/2018  
C-25494954895

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 DEBILITADA CIUDADANIA

16.692.608

REVELO ROJAS

JAMES HERNANDEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA 716  
 ESCRITURAS

COLOMBIA

30 JUN 2018

SENORA DIANA G. GUERRA  
 NOTARIA PUBLICA DE ARMAS



FECHA DE NACIMIENTO: 3-FEB-1963

CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO:

1.78 ESTADURA      A+ O.S. PESO      M SEXO

14-DIC-1961 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL

COLOMBIA



A-0030605-0024854-18-0310052000-00100006      0023300709A 1      32967012





# AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Cali, compareció:

**JAMES HERNANDO REVELO ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUJP 10016692808.

----- Firma autógrafa -----



4mp3slu5ep35  
20/03/2018 - 17:02:37:226



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PODER ESPECIAL, con número de referencia S16324 del día 20 de marzo de 2018.

Notaría Veintiuno del Círculo de Cali  
Calle 100 No. 100-100 Cali - Valle del Cauca

30 JUN 2018

ANDREA MILENA GARCÍA VÁSQUEZ  
Notaria Veintiuno del Círculo de Cali



**ANDREA MILENA GARCÍA VÁSQUEZ**  
Notaria veintiuno (21) del Círculo de Cali - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4mp3slu5ep35

República de Colombia  
Notaria 15



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

07542018



Ga25141871

2008

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaria Veintiuno (21) del Circulo de Cali, compareció: JAIVER TELLEZ AVILA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0018394516.

*J. Tellez*

Firma autógrafa



3io3wki2anu2  
20/03/2018 - 17:00:42:009



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PODER ESPECIAL, con número de referencia S16324 del día 20 de marzo de 2018.



ANDREA MILENA GARCÍA VÁSQUEZ  
Notaria veintiuno (21) del Circulo de Cali - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3io3wki2anu2

SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA UNICE (16) DE BOGOTÁ

República de Colombia  
Departamento del Valle  
Santiago de Cali  
Notaria Veintiuno  
*[Signature]*  
Notario

Vertical text on the right edge containing identification numbers and a barcode.

Notario Público del Circuito de Santiago de Callao, D.O. 1234567890  
30 JUN 2010  
NOTARIO PÚBLICO

Es Primer copia de la Escritura Pública  
No. 7-126 de fecha 20-MAR-2010  
y se expide para Juan Perez Acosta  
en Cusco 15 hojas útiles:  
Santiago de Call, 27 MAR 2010  
[Signature]  
HOLMES RAFAEL CARDONA M.  
Notario Notario del Circuito de Santiago de Call



**NOTARIA**



**HASTA AQUÍ  
ANEXOS DE LA  
ESCRITURA  
PUBLICA**



- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a EL (LA) ACREEDOR(A) para obtener la aprobación y/o el desembolso.-----
- e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----
- f. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de EL (LA) ACREEDOR(A).-----
- g. Cuando exista pérdida o deterioro de bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de EL (LA) ACREEDOR(A) no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----
- h. Cuando incumpla(n) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----
- i. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso.-----
- j. Cuando llegare(n) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.-----
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se



PROTÓCOLO NOTARIAL 15



Aa048994994

Ca274154852

adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a EL (LA) ACREEDOR(A) el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera EL (LA) ACREEDOR(A).

l. Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de EL (LOS) HIPOTECANTE(S), adquirida individual, conjunta o separadamente.

m. Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de EL (LOS) HIPOTECANTE(S), amparadas con la presente hipoteca.

SÉPTIMO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras EL (LA) ACREEDOR(A) no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) cualquier obligación pendiente de pago.

OCTAVO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de EL (LA) ACREEDOR(A) para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

NOVENO: El término o duración de este contrato será de sesenta (60) meses es decir cinco (5) años a partir de la fecha de la firma de la presente Escritura Pública.

DÉCIMO: El interés producto de este préstamo será del treinta por ciento (30.00%) efectivo anual, que corresponde al dos punto veintiuno por ciento (2.21%) efectiva mensual vencida y su pago deberá hacerse los cinco (5) primeros días después del vencimiento de la cuota mensual de intereses en una cuenta de ahorros o de otra forma que EL (LA) ACREEDOR(A) dispusiere para el pago. La mera tolerancia de EL (LA) ACREEDOR(A) en aceptar el pago del interés en una fecha posterior a la arriba mencionada por razones excepcionales no se entenderá como ánimo de novar o modificar las condiciones fijadas para su pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El interés moratorio por el retraso o incumplimiento en el correspondiente pago será el máximo interés legal permitido por la ley conforme a lo estipulado por la Superintendencia Financiera como CLAUSULA PENAL, tal y



Aa048994994

SANDRA DUARTE QUINTERO  
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ

27/07/2017 10:54:29:03030

Ca274154852



18/05/2018 10:17:29:JB@1115CU

CONFIDENCIAL

como lo permite la ley. -----

**DÉCIMO PRIMERO:** EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que EL (LA) ACREEDOR(A) haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan. Al igual que renuncia, a favor de EL (LA) ACREEDOR(A), a todo derecho que se consagre en ley, decreto u otras disposiciones presentes y/o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o eludir y dilatar su respectivo cumplimiento. -----

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca EL (LA) ACREEDOR(A) estará obligado con EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de EL (LOS) HIPOTECANTE(S). En desarrollo de lo anterior EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) reconoce expresamente el derecho del EL (LA) ACREEDOR(A) para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma EL (LA) ACREEDOR(A) en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ---

**DÉCIMO TERCERO:** En todos los casos en que EL (LA) ACREEDOR(A) necesite hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que mediante el presente instrumento se constituyen, le bastará con presentar, en forma legal, los respectivos Títulos Valores y/o documentos que sustentan las deudas u obligaciones civiles y/o naturales pendientes de cobro, junto con una copia de la presente Escritura Pública debidamente registrada. -----

**DÉCIMO CUARTO:** Si para cobrar cualesquiera de las obligaciones civiles garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye EL (LA) ACREEDOR(A) entablare una Acción Judicial, EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) renuncian y ceden a favor de éste el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para EL (LA)



República de Colombia



Ca274154651

Página 9

Aa048994995

ACREEDOR(A) por razón de la designación de secuestre. También renunciarán al derecho de pedir que los bienes (muebles y/o inmuebles) embargados se dividan en lotes para el respectivo remate público.

DÉCIMO QUINTO: Los contratantes, de acuerdo con el artículo 85 del Código Civil, señalan a la Ciudad de Bogotá D.C. como domicilio civil especial para los actos judiciales y/o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato de naturaleza de Derecho Civil ordinario, y por lo tanto EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) pagarán los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios, junto al capital, y demás gastos asociados a la cobranza del préstamo en la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMO SEXTO: Serán de cargo de EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para EL (LA) ACREEDOR(A), y los del Certificado de Tradición y Libertad de los bienes inmuebles gravados, en los cuales se incluyen la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) podrán cancelar la totalidad de la obligación amparada por esta hipoteca en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado en los diferentes títulos valores, en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo para el pago del capital, en caso de prórroga, EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) deberán comunicar por escrito, por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tengan que pagar dicho valor, pero si no da el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes.

DÉCIMO OCTAVO: Presente el señor JAIVER TELLEZ AVILA mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía 18.394.516 expedida en Calarzá, quien obra en nombre y representación del señor de JAMES HERNANDO REVELO ROJAS, mayor de edad, con domicilio en Santiago de Chile (Chile), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía

República de Colombia  
PROFESOR  
NOTARIA 15



Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa048994995

SANDRA CUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ

27/10/2017 16:50:00 AM

Ca274154651



18/05/2018 10:11:03 AM

18/05/2018

18/05/2018

número 16.692.808 expedida en Cali., tal y como consta en el poder especial que se protocoliza en esta escritura, y manifestó que acepta la hipoteca abierta de PRIMER GRADO, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) y todas las declaraciones consiguientes por estas últimas, en la presente escritura. NOTA: Para efectos Notariales se protocolizó una carta de EL ACREEDOR en la cual se fija la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE. -----

**ADVERTENCIA TASA DE INTERES.-** El suscrito Notario Quince (15) de Bogotá, D.C., advierte expresamente a las partes que en ningún caso los intereses pactados podrán superar el máximo permitido por la Superintendencia Financiera y cualquier cláusula en contrario se entenderá por no escrita.-----

**INDAGACIÓN SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:** (LEY 258 DE 1996 Y MODIFICADA MEDIANTE LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003)-----

**PARÁGRAFO DE LA HIPOTECANTE:** El suscrito Notario indagó al compareciente HIPOTECANTE acerca de su estado civil y si el bien inmueble que hipoteca por medio de éste instrumento público está o no legalmente afectado a vivienda familiar, a todo lo cual manifestó bajo la gravedad del JURAMENTO que es soltero sin unión marital de hecho con sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación y que el inmueble objeto de ésta escritura pública NO SE ENCUENTRA LEGALMENTE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

Presente: MARIA LEILA CORTES POLANIA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.880.980 expedida en Bogotá, D.C., manifiesta libremente que acepta la hipoteca de que trata este instrumento. -----

-----**HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA**-----

**PARÁGRAFO.** La persona apoderada en el presente acto, quien es JAIVER TELLEZ AVILA, de las condiciones civiles antes citadas, declara bajo la gravedad del juramento, que el poder general, mediante el cual ha realizado las declaraciones contenidas en esta escritura, está vigente pues no ha terminado por ninguna de las causales consagradas en el Artículo 2189 del Código Civil Colombiano, que señala los eventos de terminación del mandato. Declara, además, que su mandante JAMES HERNANDO REVELO ROJAS, vive y no le ha



Aa048994996



Ca274154850

revocado el poder y que, en todo caso, asume toda la responsabilidad por razón del ejercicio del presente mandato, tanto en lo penal, como en lo civil y comercial y que exonera al notario y a la notaría de las mismas responsabilidades.

**NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:**

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados. --  
Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

2. **ADVERTENCIA NOTARIAL:** a los otorgantes se les hizo a la advertencia que debe presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente. En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, si no registra dentro de este término, so pena de que el acto sea ineficaz, por lo tanto se deberá otorgar nueva escritura pública.

Finalmente se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes.

**NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:**

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identificación, dirección de los inmuebles, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. La parte **ACREEDORA HIPOTECARIA**, verificó que la parte **DEUDORA HIPOTECARIA** es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble (s) objeto de la presente Escritura Pública, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte **DEUDORA HIPOTECARIA**, copias de escrituras y certificado de tradición y libertad.

3. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

República de Colombia  
PROTOCOLO  
NOTARIA 15

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto para el notario



Aa048994996

SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ

27/10/2017 16:54:00

Ca274154850



18/05/2018 10:11:54

Escritura pública

4. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. -----

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERAN ASUMIDOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL (LOS) COMPARECIENTE(S). -----

**PARAGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA:** De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 47.254.00, correspondiente al Impuesto de IVA. -----

**CONSTANCIA NOTARIAL:** Dando aplicación a la Instrucción Administrativa número 01 del 13 de Abril de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro **Transcripción de linderos en las escrituras públicas** - La Notaría advirtió a los comparecientes sobre la obligación de atenderla y estos insistieron en que se identifique el inmueble realizando la transcripción íntegra de los linderos como de manera tradicional han realizado sus escrituras públicas. Artículo 6 Decreto 960 de 1970. -----

**PARÁGRAFO:** La parte HIPOTECANTE, bajo la gravedad del Juramento manifiesta que el (los) Inmueble (s) objeto de la presente Escritura Pública, no tiene deuda vigente por concepto de impuesto predial unificado, así como el pago de las contribuciones por valorización que se hubieren generado sobre él y que fueren exigibles y que para dar cumplimiento al Artículo 60 de la ley 1430 del 29 de Diciembre de 2010, en concordancia con el Artículo 11 del Acuerdo número 469 del 22 de Febrero de 2011 del Consejo de Bogotá, D.C., presenta para su protocolización los siguientes documentos: -----

1. FOTOCOPIA RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. -----

AÑO GRAVABLE 2018. -----

Nº Referencia del recaudo: 18013591047. -----

Factura Nº: 2018301014004569395 -----

República de Colombia  
PROTOCOLIZADO  
NOTARIA 15

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



07542018  
República de Colombia

Página 13



Ca274154849

CHIP: AAA0132MMTO -----

DIRECCIÓN: CL 136 124 D 88 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 917094 -----

PROPIETARIO: GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA -----

IDENTIFICACIÓN CC 79.09994 -----

Fecha de pago: 04 de Julio de 2018 -----

Banco: BANCOLOMBIA, Recibido con Pago -----

**2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., INSTITUTO DESARROLLO URBANO-**  
 Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de  
 Operaciones-Oficina De Atención al Contribuyente. -----

PIN DE SEGURIDAD: OpNAADFAOLKP3U -----

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL** -----

Dirección del Predio: CL 136 124 D 88 -----

Matrícula Inmobiliaria: 050N00917094 -----

Cédula Catastral: 136 115 43 -----

CHIP: AAA0132MMTO -----

Fecha de expedición: 29/05/2018 -----

Fecha de Vencimiento: 27/08/2018 -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO  
 PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN -----

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido  
 expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la  
 contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar  
 haya desaparecido para el contribuyente". -----

Consecutivo No. 1459183. -----

CERTIFICACION DOCUMENTO ELECTRONICO, COMO NOTARIO QUINCE DEL  
 CIRCULO DE BOGOTA, DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE FUE  
 CONSULTADO, Y DESCARGADO DE LA PAGINA WEB WWW.IDU.GOV.CO  
 PARA PROTOCOLIZARLO COMO COMPROBANTE FISCAL DE CONFORMIDAD  
 CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 527 DE 1999 Y LA INSTRUCCIÓN  
 ADMINISTRATIVA No 28 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2009 EXPEDIDO POR LA  
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO.Y REGISTRO. FECHA: 04-JULIO-2018.-----



SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE (E) BOGOTÁ

27/07/2017 10:04:55 AM

Ca274154849



10714SHUCBUBJ7aH

16/08/2018

10714SHUCBUBJ7aH

FIRMADO FUNCIONARIO QUE REALIZO LA CONSULTA -- FIRMADO NOTARIO  
NOTARÍA 15 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

3. Con el presente instrumento se protocoliza(n) carta(s) de aprobación del crédito otorgado por EL ACREEDOR, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00).-----

- Se protocoliza con esta escritura pública diligencia de verificación biométrica de conformidad con los artículos 18 y 19 del Decreto 19 de 2012, Decreto 1000 de 2015, Resoluciones 6467 de 2015 y 6741 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro y Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Leído el presente instrumento por los comparecientes, una vez reunidos los requisitos legales, y advertidos que fueron del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

HOJAS EMPLEADAS: La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de papel notarial números: -----

Aa048994991 - Aa048994992 - Aa048994993 - Aa048994994 - Aa048994995 -  
Aa048994996 - Aa048994854 - Aa048994855. -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 91.705.00

RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO \$ 8.800.00

RECAUDO FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 8.800.00

RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

X 

X 

GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA

C.C. 79.409.994.

Dirección CA. 136 7124 7 90

Teléfono 313 8063069.

Email germenandez01@yahoo.es.

Estado Civil SOLTERO S.U.M.H CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y ESTADO DE LIQUIDACION

Actividad Económica (Res. 044 de 2.007 UIAF) INDEPENDIENTE.

República de Colombia  
PROTOCOLO  
NOTARIA 15



0754 2018  
República de Colombia

Página 15



Aa048994855

Ca274154848

Esta hoja de papel notarial número Aa048994855 también forma parte de la escritura pública número cero setecientos cincuenta y cuatro (0754) de fecha cuatro (04) de Julio del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C.

X Maria leila Cortes P  
MARIA LEILA CORTES POLANIA  
C.C. 51.880.983  
Dirección Calle 136 # 1249-893  
Teléfono 300 4530542  
Email margarita@yahoo.es

Estado Civil Soltera SUMH con sociedad conyugal disuelta y en  
Ciudad de Llanes  
Actividad Económica (Res. 044 de 2.007 UIAF) Independiente

X Jarve J  
JAIVER TELLEZ AVILA  
C.C. 18 3911516  
Dirección Calle 188 No 540 188-106 net 102  
Teléfono 5100956  
Email JarveTellez@gmail.com  
Estado Civil Casado con sociedad conyugal

Actividad Económica (Res. 044 de 2.007 UIAF) Comerciante  
Estado Civil Poderdante (Medico) Casado con sociedad conyugal  
Actividad Económica Poderdante (Res. 044 de 2.007 UIAF) Medico

Obrando en nombre y representación de JAMES HERNANDO REVELO ROJAS



SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE (15) DE BOGOTÁ

27/10/2017 10650000000000000000

Ca274154848



18/05/2018 18713UCBUBJHANNH

Colombia S.A. - Bogotá

ESCRITURACION	
RECIBIO <u>bas</u>	REV/TESTA <u>bas</u>
RADICO <u>Juan</u>	DIGITO <u>Lorena</u>
VISTO BUENO <u>bas</u>	OTORGO <u>Judy</u>
LIQUIDO NUM <u>bas</u>	CERRO <u>bas</u>
REV FINAL <u>bas</u>	SELLO <u>bas</u>



DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

NOTARIO QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REVISADO 02/20/08

NOTARIA 15





**NOTARIO QUINCE. (15.)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA copia de la escritura pública número CERO SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (0754) DE FECHA CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) DE la Notaria QUINCE (15) del Circulo de Bogotá D.C. Es fiel y PRIMERA (1ª.) copia, tomada de su original, la que se Expide EN DIECISIETE (17) HOJAS útiles debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

**JAMES HERNANDO REVELO ROJAS**

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE. ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970. MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1.970.  
Bogotá D.C., 10 JUL 2018

*Sandra Duarte Guerrero*  
**SANDRA DUARTE GUERRERO**



**NOTARIA QUINCE ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA**

SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ

Colombia  
BC  
al  
de  
Rúbrica  
Papel notarial para uso exclusivo  
certificados y baremos.

Ca274154864



107145HUCMBJ52H

18/05/2018

Cadema S.A. 18-10000000

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 17 de Julio de 2018 a las 04:05:43 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-44796 se calificaron las siguientes matriculas:

917094

### Nro Matricula: 917094

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0132MMTO  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LOTE 7 MANZANA 61 URBANIZACION LA GAITANA
- 2) CALLE 136 A #115 A 90
- 3) CL 136 124D 88 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 12-07-2018 Radicacion: 2018-44796

Documento: ESCRITURA 754 del: 04-07-2018 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ PARRA GERMAN ALONSO 79409994 X  
A: REVELO ROJAS JAMES HERNANDO 16692808

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador



Fecha:

El registrador

Día Mes Año Hora



ABOGAD72.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-917094**

Pagina 1

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 12:53:52 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 16-11-1985 RADICACION: 1985-12464 CON: DOCUMENTO DE: 07-06-1993  
CODIGO CATASTRAL: **AAAD132MMTO** COD. CATASTRAL ANT.: SB 16156  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE 7 MANZANA 61 URBANIZACION LA GAITANA. AREA DE 92.10M2 LOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 4691 DE 02-08-85 NOTARIA 21 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.---

**COMPLEMENTACION:**

URBANIZACION LA GAITANA LTDA.AQUIRIO ASI:PARTE POR COMPRA A ENRIQUE PEDRAZA GAITAN POR ESC.926 DEL 13-08-75 NOT.20 IOTA.ESTE HUBO EN LA DIVISION MATERIAL CON VALERIANO AGUILERA HURTADO POR ESC.1998 DEL 06-05-75 NOT.4A DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN EL REMATE CONTRA MARTHA MAGDALENA DEL PILAR ESPINOSA AMORTEGUI Y OTROS,SENTENCIA DEL JUZ.16 C. CTO DE BOGOTA,DEL 02-06-70.-OTRA PARTE LA HUBO LA URBANIZACION POR COMPRA A PAUL BRAUER FRIEDRICH Y OTRA,POR ESC.1068 DEL 05-09-75 NOT.20 BOGOTA.PAUL BRAUER ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA A JULIA VILLAMIZAR VDA DE BRAUER Y FRANCISCO BRAUER,POR ESC.2489 DEL 02-06-65 NOT.6A DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DE UN DERECHO EN LA SUCESION DE HERBERT BRAUER S.SENTENCIA DEL JUZ.16 CIVIL DE BOGOTA DEL 04-05-62.PAUL,HERBERT Y MIRYAN BRAUER ADQUIRIERON POR COMPRA A EUGENIA GARCIA DE CAICEDO,POR ESC. 3923 DEL 22-08-52 NOT.4A DE BOGOTA.-OTRA PARTE LA HUBO LA URBANIZACION POR COMPRA A ANTONIO DIAZ AMEZQUITA,EMMA MALAVER D DIAZ Y PAUL BRAUER F. POR ESC.139 DEL 10-02-76 NOT.20 DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VALERIANO AGUILERA HURTADO,POR ESC.5338 DEL 09-11-74 NOT.3A DE BOGOTA.ESTE HUBO EN LA DIVISION MATERIAL,POR ESC.1998 YA CITADA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION LOTE 7 MANZANA 61 URBANIZACION LA GAITANA
- 2) CALLE 136 A #115 A 90
- 3) CL 136 124D 88 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integracion y otros)

524333

**TACION: Nro 1** Fecha: 27-09-1985 Radicacion: 85124645 VALOR ACTO: \$ 40,000.00  
Documento: ESCRITURA 4691 del: 02-08-1985 NOTARIA 21 de BOGOTA

**ESPECIFICACION:** 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION LA GAITANA LTDA	60045339	
A: WANDURRAGA MALAGON JOSE WILLIAM	7934347	X
A: WANDURRAGA MALAGON LUZ YADIRA	41738535	X
A: WANDURRAGA MALAGON NANCY	51697330	X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 26-01-1994 Radicacion: 1994-4968 VALOR ACTO: \$ 700,000.00

Documento: ESCRITURA 19731 del: 30-12-1993 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-917094**

Pagina 2

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 12:53:53 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: WANDURRAGA MALAGON LUZ YADIRA	41738535	
DE: WANDURRAGA MALAGON NANCY	51697330	
DE: WANDURRAGA MALAGON JOSE WILLIAM	79345347	
A: AMEZQUITA PRIETO JUAN DE JESUS	17108361	X
A: ROMERO DE AMEZQUITA MARIA ISABEL	20196828	X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 15-03-2004 Radicacion: 2004-19532 VALOR ACTO: \$ 8,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2428 del: 05-09-2003 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMEZQUITA PRIETO JUAN DE JESUS	17108361	
DE: ROMERO DE AMEZQUITA MARIA ISABEL	20196828	
A: LAGOS SANCHEZ SATURNINO	4245223	X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 15-03-2004 Radicacion: 2004-19532 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2428 del: 05-09-2003 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: LAGOS SANCHEZ SATURNINO	4245223	X
----------------------------	---------	---

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 08-02-2006 Radicacion: 2006-9811 VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00

Documento: ESCRITURA 243 del: 01-02-2006 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LAGOS SANCHEZ SATURNINO	4245223	
A: MENDEZ PARRA GERMAN ALONSO	79409994	X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 12-07-2018 Radicacion: 2018-44796 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 754 del: 04-07-2018 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

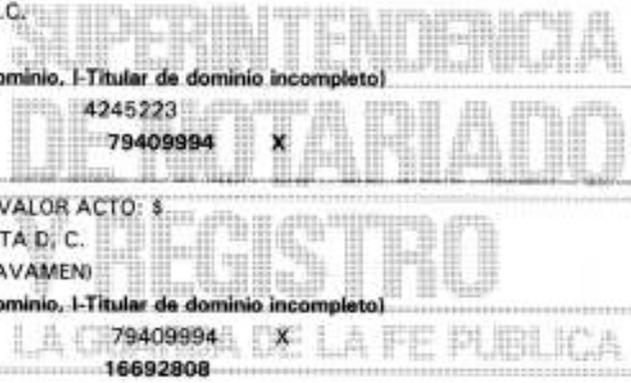
DE: MENDEZ PARRA GERMAN ALONSO	79409994	X
A: REVELO ROJAS JAMES HERNANDO	16692808	

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO45

TURNO: 2018-361555

FECHA: 12-07-2018

*Amalia Tirado Vargas*

La Registradora (E): AMALIA TIRADO VARGAS



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

## RECOMENDACIONES PARA EL REGISTRO DE DOCUMENTOS

### SEÑOR USUARIO:

Como un aporte para la agilización de los procedimientos posteriores al trámite notarial, concretamente para facilitar el registro de las escrituras, la Notaría le recomienda:

Verifique si el acto Notarial que usted ha realizado por medio de esta escritura requiere trámite registral, tenga en cuenta:

1. Si su escritura pública contiene actos de transferencia, gravamen, liberación, limitación o condiciones de fondo que afecten la propiedad de bienes inmuebles, deberá registrarse en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS del lugar en donde se encuentran ubicados los predios objeto de la misma.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar la primera copia de la escritura, junto con la copia sencilla destinada a la OFICINA DE REGISTRO y la copia sencilla destinada a la OFICINA DE CATASTRO.
3. Para registrar su escritura deberá cancelar el impuesto de registro (antiguo Impuesto de Beneficencia) cuyo valor es el uno por ciento (1%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar. Además debe pagar derechos de registro equivalentes al 5 por mil sobre el valor del contrato o los contratos contenidos en la escritura.
4. Es importante tener en cuenta que el término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Si no se registra dentro de este periodo, lo podrá registrar previa cancelación de los respectivos intereses moratorios.

En el caso especial de las constituciones, modificaciones o ampliaciones de hipoteca, y las constituciones de patrimonio de familia inembargable, el término legal para registrar su escritura es de noventa (90) días hábiles, vencido el cual, el instrumento NO PODRÁ SER REGISTRADO y deberá suscribirse nueva escritura pública.

En caso de requerir trámite registral por favor solicite con sus copias la respectiva BOLETA FISCAL, para el pago del impuesto de registro únicamente en las oficinas de Bancolombia.

### PUNTOS DE PAGO IMPUESTOS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA

**NORTE:** Inmuebles ubicados entre la Calle 100 y el límite norte de la ciudad incluyendo los municipios de Chia, Cota, Guasca, Guatavita, La Calera, Subachoque, Tenjo y El Rosal.

- **BENEFICENCIA:** BANCO AGRARIO • Carrera 15 No. 72 - 19 Frente a Panamericana.

- **OFICINA DE REGISTRO:** Calle 74 No. 13-40

**OFICINA DE REGISTRO:** Calle 74 No. 13 - 40

**CENTRO:** Inmuebles ubicados entre la Calle 1a a la Calle 100, incluyendo los municipios de Funza, Madrid y Mosquera

**OFICINA DE REGISTRO:** Calle 26 No. 13 - 49 Interior 101

**SUR:** Inmuebles ubicados entre la Calle 1a Sur y el límite de la ciudad, incluyendo los municipios de Soacha, Sibaté y Granada.

**OFICINA DE REGISTRO:** Diagonal 44 Sur No. 50 - 71

### ACTO OBJETO DE REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO

1. Si su escritura pública contiene actos o contratos que versen sobre la constitución, reforma estatutaria, cesión de cuotas sociales, aumento de capital, transformación, función, escisión, cambio de razón social, disolución y/o liquidación de sociedades deberán dirigirse a la CÁMARA DE COMERCIO del lugar en donde se encuentre domiciliada la sociedad lo mismo para entidades sin ánimo de lucro.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar una copia de la escritura, junto con el formulario respectivo que la Cámara le entregará y que usted debe diligenciar.
3. Para registrar su escritura, deberá cancelar el impuesto de registro cuyo monto asciende al cero punto siete por ciento (0.7%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar mas gastos administrativos estipulados por la Cámara de Comercio, según el tipo de sociedad.
4. El término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma.

### OFICINAS CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PRINCIPAL SALITRE : Avenida El Dorado No. 68D - 35 • Teléfono: 594 1000

SEDE CEDRITOS: Avenida 19 No. 140 - 29 • Teléfono: 592 7000

SEDE CENTRO: Carrera 9a No. 16 - 21 • Teléfono: 243 6275

SEDE NORTE: Carrera 15 No. 93A - 10 • Teléfono: 610 9988

SEDE CORFERIAS: Carrera 40 No. 22C - 67 • Teléfono: 344 5499

SEDE CAZUCÁ: Autopista Sur No. 12 - 92 • Telefax: 780 1010

SEDE CHAPINERO: Carrera 13 No. 52 - 30 / 36 • Telefax: 349 1590

SEDE PALOQUEMAO: Carrera 27 No. 15 - 10 • Telefax: 360 3938

SEDE RESTREPO: Calle 16 Sur No. 16 - 85 • Telefax: 366 1114





Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandados: German Alonso Méndez Parra

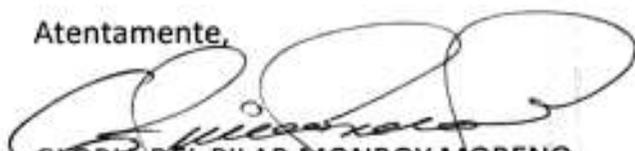
En mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia atentamente me permito solicitarle se decreten las siguientes medidas cautelares:

1.- Se decrete el embargo y retención de los dineros que en saldos de cuentas corrientes bancarias, de ahorro, CDT o cualquier otra clase de títulos POSEA O LLEGARE A POSEE el demandado GERMAN ALONSO MÉNDEZ PARRA, en los Bancos: Banco de Bogotá, Banco Popular S.A C., Bancolombia, Citibank-Colombia, Banco GNB Sudameris, BBVA Colombia, Banco de Occidente, Banco Caja Social BCSC, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco ProCredit, Bancoomeva, Banco Falabella, Banco Pichicha, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1387 del C. de Co., para lo cual, respetuosamente solicitamos se sirva ordenar a quien corresponda se oficie a estas entidades.

2.- Se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado GERMAN ALONSO MÉNDEZ PARRA, ubicado la Calle 136 No. 24 D 88, de la ciudad de Bogotá, predio urbano, lote de terreno marcado con el número siete (7) de la manzana sesenta y uno (61), del plano de loteo de la URBANIZACION LA GAITANA, zona de Suba del Distrito Capital de Bogotá, y dentro de la nomenclatura actual se distingue con el número ciento quince A noventa (115 A 90) de la calle ciento treinta y seis A (136 A). ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO CIENTO VEINTICUATRO D OCHENTA Y OCHO (124 D 88) DE LA CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS (136) de esta ciudad, con una extensión superficiaria aproximada de noventa y dos metros diez centímetros cuadrados (92.10 mts<sup>2</sup>).

3.- Se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad y/o posesión del demandado GERMAN ALONSO MÉNDEZ PARRA que se encuentren en la Calle 136 No. 24 D 88, de la ciudad de Bogotá o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, para lo cual se servirá librar el respectivo despacho comisorio.

Atentamente,



GEORIA DEL PILAR MONROY MORENO.  
C.C. No 51.840.579 de Bogotá.  
T.P. No. 102.714 del C. S. J.



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandados: German Alonso Méndez Parra

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad, domiciliada y residiada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 51.840.579 de Bogotá, Abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 102.714 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada del Señor JAMES HERNANDO REVELO ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residiado en la ciudad de Santiago de Chile, Región Metropolitana, Chile, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.692.808 expedida en Cali (Valle), en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO, comedidamente manifiesto al Señor Juez, que promuevo demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, en contra del señor GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA, mayor de edad, domiciliado y residiado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.409.994 expedida en Bogotá, actual propietario del inmueble, demanda que fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO: El señor GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA debe a JAMES HERNANDO REVELO ROJAS, la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000), por concepto de un préstamo de dinero.

SEGUNDO: En razón de la obligación, el señor GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA, suscribió en favor de mi poderdante un título de valor representado en el pagaré No. 01, con fecha trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018).

TERCERO: Para garantizar la obligación el deudor GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA, constituyó hipoteca abierta de cuantía indeterminada sobre el inmueble de su propiedad, ubicado en la Calle 136 No. 24 D 88, de la ciudad de Bogotá, a favor del acreedor JAMES HERNANDO REVELO ROJAS, mediante escritura pública No. 754 de fecha cuatro (04) de julio de 2018, otorgada en la Notaria Quince (15) del Circulo Notarial de Bogotá, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-917094 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

El bien hipotecado corresponde al predio urbano, lote de terreno marcado con el número siete (7) de la manzana sesenta y uno (61), del plano de loteo de la URBANIZACION LA GAITANA, zona de Suba del Distrito Capital de Bogotá, y dentro de la nomenclatura actual se distingue con el número ciento quince A noventa (115 A 90) de la calle ciento treinta y seis A (136 A). ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO CIENTO VEINTICUATRO D OCHENTA Y OCHO (124 D 88) DE LA CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS (136) de esta ciudad, con una extensión superficial aproximada de noventa y dos metros diez centímetros cuadrados (92.10 mts<sup>2</sup>).



El inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos los cuales se encuentran determinados en la escritura pública número doscientos cuarenta y tres (243) del primero (01) de febrero de dos mil seis (2006), otorgada por la Notaria Cuarenta y Siete (47) del Círculo Notarial de Bogotá y mediante la cual se adquirió el inmueble por su actual propietario y descritos así: POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts), con vía peatonal de la urbanización. POR EL ORIENTE: En extensión de quince metros cuarenta centímetros (15.40 mts) con el lote seis (6) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: En extensión de quince metros con treinta centímetros (15.30 mts), con el lote número ocho (8) de la misma manzana. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50N-917094 y la cédula catastral 13611543 y CHIP AAA0132MMTO.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-917094 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

CUARTO: El señor GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA, funge como el propietario y poseedor del inmueble hipotecado a favor de mi poderdante JAMES HERNANDO REVELO ROJAS, desde el ocho de febrero de 2006, conforme se evidencia en la anotación No. 05 del certificado de tradición y libertad de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte - y que anexo a la presente demanda.

QUINTO: El deudor pagó las cuotas correspondientes al capital e intereses de plazo correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2018 y enero de 2019.

SEXTO: La obligación se hizo exigible toda vez que el deudor hipotecario GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA, incumplió con el pago a partir del mes de febrero de 2019.

SEPTIMO: Por ser el acreedor y legítimo tenedor del título valor y acreedor hipotecario mi poderdante se encuentra legitimado para entablar las acciones ejecutivas hipotecarias, a efecto de obtener el pago de la obligación.

OCTAVO: Teniendo en cuenta lo establecido en el Código General del Proceso, se inicia la presente acción judicial en contra del señor GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA actual propietario del bien hipotecado.

#### PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito al señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del señor GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA, a favor de mi mandante JAMES HERNANDO REVELO ROJAS, por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000), como capital, representado en el pagaré No. 01, que se anexa a esta demanda con fecha de vencimiento trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDA: Solicito al señor Juez, librar mandamiento de pago por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019) hasta el día trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023) a la tasa mensual efectiva del 2.5% por ciento mensual.



TERCERA: Solicito al señor Juez, librar mandamiento de pago por el valor de los intereses moratorios sobre el capital señalado a la tasa más alta vigente, a partir de la fecha de la mora de la obligación (13 de febrero de 2019) y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

CUARTA: Que en caso de falta de pago de la suma anterior, se ordene por sentencia, la venta en pública subasta del inmueble descrito en el hecho tercero de esta demanda.

QUINTA: Que con el producto de la venta se pague el capital y los intereses ordenados en el mandamiento de pago.

SEXTA: Que se condene en costas al demandado.

SEPTIMA: Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda subastas (CPC, art. 557).

OCTAVA: Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

#### DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones: Título Único Capítulo V del C.G.P. y demás normas concordantes.

#### PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo hipotecario regulado por el Título Único Capítulo V del C.G.P.

#### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio, de las partes y por la cuantía.

#### PRUEBAS

Solicito tener como prueba:

- La primera copia de la escritura pública No. 754 de fecha cuatro (04) de julio de 2018, otorgada en la Notaria Quince (15) del Circulo Notarial de Bogotá.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-917094 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte -.
- Pagaré No. 01
- Poder para actuar.



## ANEXOS

Anexo los documentos relacionados en el acápite de pruebas, copia de la demanda para el archivo, escrito de medidas cautelares y copia de la demanda para traslado.

## NOTIFICACIONES

La parte demandada:

En la Calle 136 No. 124 D 88, de la ciudad de Bogotá D.C.

En la Calle 136 No. 124 D 90 de la ciudad de Bogotá D.C.

Email: germendez01@yahoo.es

La parte demandante:

Dirección para notificaciones: Alonso de Camargo 5595 Casa B

Las Condes Santiago de Chile, Región Metropolitana, Chile

Email: jamesrevelo@hotmail.com

La suscrita apoderada:

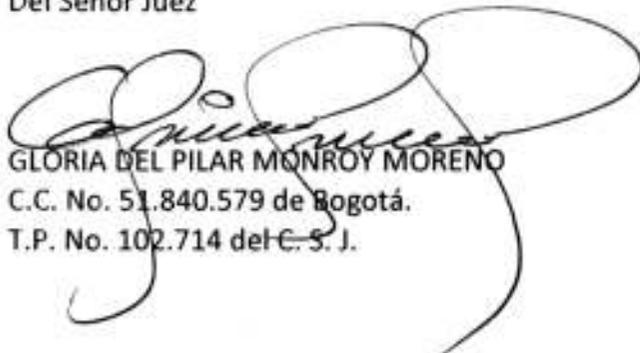
En la Calle 11 No. 8-54 oficina 604, Edificio Latuf, de la ciudad de Bogotá.

Email: gloria@monroyprada.com



*AUTORIZACION EXPRESSA: Autorizó de manera expresa a la Doctora JOSSIMAR TAHIO OSORIO ZAMBRANO, mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería número 654323 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 182.051 expedida por el Instituto de Previsión Social del Abogado de Venezuela - INPREABOGADO, para que revise este proceso, solicite copias, retire la demanda y en general para que adelante cualquier actuación delegable que me corresponda en mi calidad de apoderada.*

Del Señor Juez



GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO  
C.C. No. 51.840.579 de Bogotá.  
T.P. No. 102.714 del C. S. J.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

37

Fecha : 10/may./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

৩৩৩                      GRUPO                      PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR )  
 SECUENCIA: 34705                      FECHA DE REPARTO: 10/05/2019 4:52:00p. m.  
 REPARTIDO AL DESPACHO:  
**JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL**

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
16692808	JAMES HERNANDO REVELO ROJAS		01
51840579	GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO MONROY MORENO	MONROY MORENO	03

**SERVACIONES:**

КУЗФКЕШРЬЬОІ

FUNCIONARIO DE REPARTO

Holiva

REPARTO HMM01  
10/05/2019

v. 2.0

৩৩

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14 – 15 Piso 19  
Bogotá D.C.

RADICADO HOY

13 MAYO 2019

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

13 MAYO 2019

PODER

PAGARE

CHEQUE

CONTRATO

FACTURA

ESCRITURA

ARCHIVO

LETRA

TASA DE INTERES

CERTIFICADO DE TRADICION

DEMANDA

MEDIDAS CAUTELARES

TRASLADOS

CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO

CERTIFICADO SUPERBANCARIA

CUOTAS DE ADMINISTRACION

CD

OTROS

OBSERVACIONES

RADICADO

110014003055- 2019- 0376

AL DESPACHO HOY

13 MAYO 2019

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No 1100140030552019 0376 00

Como quiera que la demanda formulada no cumple con los requisitos de los artículos 82 y 89 del C.G.P., por tanto el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO.- INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo [Art. 90 del C. G. P.], se subsane lo siguiente:

1.1.- Aclare la clase de proceso que pretende seguir, pues solicita no solo el embargo del inmueble hipotecado sino otras medidas cautelares. De ser el caso deberá allegar nuevo escrito contentivo de la demanda.

1.2.- Aclare la pretensión segunda de la demanda, pues está solicitando el pago de intereses remuneratorios hasta el 13 de julio de 2023 data que no ha acaecido, además que debe tener en cuenta que una vez se solicita la exigibilidad de la obligación cesa el plazo y por ende los intereses.

**SEGUNDO.-** Del escrito de subsanación y anexos sirvase aportar copias para el archivo del juzgado y traslado de las partes [Art. 89, inciso 2º *ibidem*].

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**  
JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
Esta anotación en estado No. 066 de fecha 16 MAYO 2019 fue notificado el auto anterior a las 8:00 A.M.  
  
**SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR**  
SECRETARIA



Señor  
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandado: German Alonso Méndez Parra  
Radicado: 2019-376

04718 28 MAY '19 16:23

*Handwritten notes:*  
1/1  
BOGOTÁ  
ZCD

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad, domiciliada y residiada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 51.840.579 de Bogotá, Abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 102.714 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada del Señor JAMES HERNANDO REVELO ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residiado en la ciudad de Santiago de Chile, Región Metropolitana, Chile, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.692.808 expedida en Cali (Valle), en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO, encontrándome dentro del término, subsano la DEMANDA en contra de GERMÁN ALONSO MÉNDEZ PARRA, con fundamento en lo ordenado por su Despacho mediante Auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

- Respecto al literal Primero, numeral 1.1 del auto de marras, me permito aclarar que la clase del proceso a seguir es, un proceso ejecutivo hipotecario.

Asimismo, y teniendo en cuenta lo manifestado por el despacho, se desisten de las medidas cautelares de embargo solicitadas en los numerales uno (1) y tres (3) del memorial de medidas previas que acompaña la demanda.

Insistiéndose en la medida de embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado, descrito en el numeral dos (2) del memorial de medidas cautelares que acompaña la demanda.

- En relación al literal Primero, numeral 1.2, desistir de la pretensión segunda descrita en la demanda, respecto a los intereses remuneratorios, conforme a lo manifestado por su Despacho.

Aporto las copias para el archivo del Juzgado y los traslados correspondientes en medio escrito y magnético.

Recibo notificaciones en la Calle 11 No. 8-54 Of. 604 Edificio Latuf, de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,

*Handwritten signature of Gloria del Pilar Monroy Moreno*  
GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO  
C.C. No. 51.840.579 de Bogotá.  
T.P. No. 102.714 del C. S. J.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400305520190037600
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	James Revelo VS German Mendez
--------------------------------------	-------------------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 41
------------------------------------	-----------------------------



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. veintiocho (28) de Mayo de Dos mil Diecinueve (2019).

Proceso No 11001400305520190037600

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 468 y 25 de la ley 1564 de 2012 de nuestro ordenamiento procesal civil, el suscrito funcionario, RESUELVE:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **JAMES HERNANDO REVELO ROJAS** en contra de **GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA** por las siguientes sumas de dinero:

**PAGARE No. 01**

1.- \$60.000.000,00 de pesos M/cte., por concepto de capital contenido en el pagare base de ejecución, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, hasta cuando se verifique su pago.

2.- Al tenor del núm. 2 del art. 468 y 599 del C. G. del P., **SE DECRETA** el embargo y secuestro del inmueble identificado con **FMI No 50N-917094** objeto del gravamen, librese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo.

3. Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se **COMISIONA** al **ALCALDE LOCAL E INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN A SECUESTRAR**; ello, atendiendo el inciso 3º del artículo 38 del C. G. P, y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedido por el Consejo de Bogotá D.C. Librese despacho comisorio con los insertos de Ley.

4. Nómbrase como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

5.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Póngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

**NOTIFÍQUESE** este proveído de conformidad con artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional, proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se **RECONOCE** al(a) Dr.(a) **GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO** como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ( ).

  
**MARGARETH ROSAIN MURCIA RAMOS**  
Juez

JUICIO 55 CIVIL MUNICIPAL *077*

105 JUN. 2019

Procuración al Estado No. *077* de fecha *07/06/2019* notificada el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.M.

  
**SRRA PATRICIA PINEDA SALAZAR**  
Secretaria

Eht



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 # 14-33 piso 19  
BOGOTÁ D.C.

43

**Oficio 1767**

Bogotá D.C., 17 de junio de 2019

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Ciudad

**Referencia:** EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003055201900037600  
**Demandante:** JAMES HERNANDO REVELO ROJAS  
C.C. 16.692.808  
**Demandado:** GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA  
C.C. 79.409.994

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se ordenó el **EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-917094** de esta ciudad, que le corresponda a la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 2º. Del Art. 468 Y Art. 599 del C.G.P.

Atentamente,



Cs

Recibido por:  
Abs. Josué...  
65432  
26-06-19

54

50N2019EE21229

BOGOTA D.C., 10 DE JULIO DE 2019

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

Señores  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No.14-33 PISO 19  
BOGOTA D.C.

06713 23 JUL '19 11:50

ASUNTO: OFICIO No.1767 DE 17-06-2019.  
EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001400305520190037600.  
AUTO DE 28-05-2019.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.2019-39806 del **28-06-2019**, con matrícula inmobiliaria número **50N-917094**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2019-338677**.

Cordialmente,

JIMENA NADER SANCHEZ  
Abogado 227

Revisó: El abogado que suscribe el presente oficio  
Transcribió: EDNA GONZALEZ

Código:  
GDE - GD - FR - 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte  
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109  
Bogotá D.C. - Colombia  
e-mail:ofregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



Sandra  
45

4500133037

BOGOTA NORTE LIQUID45  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Junio de 2019 a las 10:58:25 a.m.  
No. RADICACION: 2019-39806

NOMBRE SOLICITANTE: JAMES HERNANDO REVELO  
OFICIO No.: 1767 del 17-06-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 917094 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 MBARGO	N	1	20,300	400
			20,300	400
<b>Total a Pagar: \$</b>			<b>20,700</b>	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07, DCTO.PAGO: 55298539 PIN: VLR:20700

20

4500133038

BOGOTA NORTE LIQUID45  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Junio de 2019 a las 10:58:42 a.m.

No. RADICACION: 2019-338677

MATRICULA: 50N-917094

NOMBRE SOLICITANTE: JAMES HERNANDO REVELO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-39806

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07, DCTO.PAGO: 55298539 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA





Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 # 14-33 piso 19  
BOGOTÁ D.C.

3  
42

Oficio 1767

Bogotá D.C., 17 de junio de 2019

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Ciudad

**Referencia:** EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305520190037600  
**Demandante:** JAMES HERNANDO REVELO ROJAS  
C.C. 16.692.808  
**Demandado:** GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA  
C.C. 79.409.994

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se ordenó el **EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-917094** de esta ciudad, que le corresponda a la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 2º. Del Art. 468 Y Art. 599 del C.G.P.

Atentamente,

  
**SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR**  
Secretaria



Cs



48

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 03 de Julio de 2019 a las 04:37:24 p.m.  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-39806 se calificaron las siguientes matriculas:  
917094

## Nro Matricula: 917094

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0132MMTO  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LOTE 7 MANZANA 61 URBANIZACION LA GAITANA
- 2) CALLE 136 A #115 A 90  
CL 136 124D 88 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 28-06-2019 Radicacion: 2019-39806

Documento: OFICIO 1767 del: 17-06-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EMBARGO HIPOTECARIO PROCESO NO. 2019-376 (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REVELD ROJAS JAMES HERNANDO 16692808  
A: MENDEZ PARRA GERMAN ALONSO 79409994

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador
	Dia	Mes	Año	

ABOGA237

*[Firma manuscrita]*

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

49

**Nro Matricula: 50N-917094**

Página 1

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 11:04:06 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 16-11-1985 RADICACION: 1985-12464 CON: DOCUMENTO DE: 07-06-1993  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0132MMTO** COD. CATASTRAL ANT.: SB 16156  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE 7 MANZANA 61 URBANIZACION LA GAITANA. AREA DE 92.10M2 LOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 4691 DE 02-08-85 NOTARIA 21 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.--

**COMPLEMENTACION:**

URBANIZACION LA GAITANA LTDA.ADQUIRIO ASI-PARTE POR COMPRA A ENRIQUE PEDRAZA GAITAN POR ESC.928 DEL 13-08-75 NOT.20 BOGOTA.ESTE HUBO EN LA DIVISION MATERIAL CON VALERIANO AGUILERA HURTADO POR ESC.1998 DEL 06-05-75 NOT.4A DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN EL REMATE CONTRA MARTHA MAGDALENA DEL PILAR ESPINOSA AMORTEGUI Y OTROS,SENTENCIA DEL JUZ.16 C. CTO DE BOGOTA,DEL 02-06-70.-OTRA PARTE LA HUBO LA URBANIZACION POR COMPRA A PAUL BRAUER FRIEDRICH Y OTRA,POR ESC.1068 DEL 05-09-75 NOT.20 BOGOTA.PAUL BRAUER ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA A JULIA VILLAMIZAR VDA DE BRAUER Y FRANCISCO BRAUER,POR ESC.2489 DEL 02-06-85 NOT.6A DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DE UN DERECHO EN LA SUCESION DE HERBERT BRAUER S.SENTENCIA DEL JUZ.16 CIVIL DE BOGOTA DEL 04-05-82.PAUL,HERBERT Y MIRYAN BRAUER ADQUIRIERON POR COMPRA A EUGENIA GARCIA DE CAICEDO,POR ESC. 3923 DEL 22-08-82 NOT.4A DE BOGOTA.-OTRA PARTE LA HUBO LA URBANIZACION POR COMPRA A ANTONIO DIAZ AMEZQUITA,EMMA MALAVER DE DIAZ Y PAUL BRAUER F. POR ESC.139 DEL 10-02-76 NOT.20 DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VALERIANO AGUILERA HURTADO,POR ESC.5338 DEL 09-11-74 NOT.3A DE BOGOTA.ESTE HUBO EN LA DIVISION MATERIAL,POR ESC.1998 YA CITADA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Prédio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION LOTE 7 MANZANA 61 URBANIZACION LA GAITANA
- 2) CALLE 136 A #115 A 90
- 3) CL 136 124D 88 (DIRECCION CATASTRAL)



**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

524333

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 27-09-1985 Radicacion: 86124645 VALOR ACTO: \$ 40,000.00  
Documento: ESCRITURA 4691 del: 02-08-1985 NOTARIA 21 de BOGOTA

**ESPECIFICACION: 101 VENTA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: URBANIZACION LA GAITANA LTDA	60045339	
A: WANDURRAGA MALAGON JOSE WILLIAM	7934347	X
A: WANDURRAGA MALAGON LUZ YADIRA	41738535	X
A: WANDURRAGA MALAGON NANCY	51697330	X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 26-01-1994 Radicacion: 1994-4968 VALOR ACTO: \$ 700,000.00  
Documento: ESCRITURA 19731 del: 30-12-1993 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

**ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: WANDURRAGA MALAGON LUZ YADIRA	41738535	
DE: WANDURRAGA MALAGON NANCY	51697330	
DE: WANDURRAGA MALAGON JOSE WILLIAM	79345347	
A: AMEZQUITA PRIETO JUAN DE JESUS	17108361	X
A: ROMERO DE AMEZQUITA MARIA ISABEL	20196828	X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 15-03-2004 Radicacion: 2004-19532 VALOR ACTO: \$ 8,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2428 del: 05-09-2003 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMEZQUITA PRIETO JUAN DE JESUS	17108361	
DE: ROMERO DE AMEZQUITA MARIA ISABEL	20196828	
A: LAGOS SANCHEZ SATURNINO	4245223	X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 15-03-2004 Radicacion: 2004-19532 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2428 del: 05-09-2003 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: LAGOS SANCHEZ SATURNINO	4245223	X
----------------------------	---------	---

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 08-02-2006 Radicacion: 2006-9811 VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00

Documento: ESCRITURA 243 del: 01-02-2006 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LAGOS SANCHEZ SATURNINO	4245223	
A: MENDEZ PARRA GERMAN ALONSO	79409994	X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 12-07-2018 Radicacion: 2018-44796 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 754 del: 04-07-2018 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MENDEZ PARRA GERMAN ALONSO	79409994	X
A: REVELO ROJAS JAMES HERNANDO	16692808	

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 28-06-2019 Radicacion: 2019-39806 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1767 del: 17-06-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EMBARGO HIPOTECARIO PROCESO NO. 2019-376 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: REVELO ROJAS JAMES HERNANDO	16692808	
A: MENDEZ PARRA GERMAN ALONSO	79409994	

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\***

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

CUARTO: LIQUID45 Impreso por: CONTROL45

RNO: 2019-338677      FECHA: 28-06-2019



La Registradora Principal : AURA ROCÍO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandados: German Alonso Méndez Parra  
Radiación No.: 2019 - 376

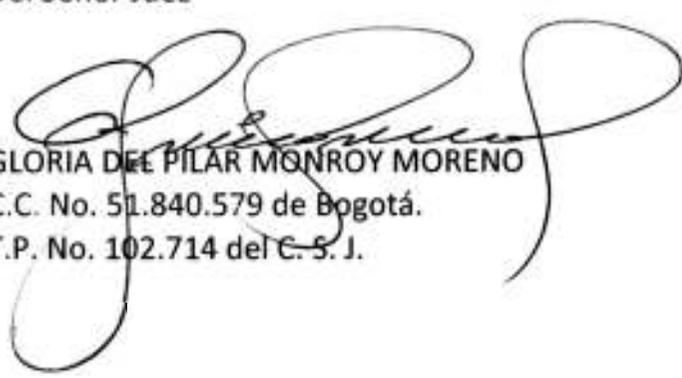
06833 26 JUL '19 9:57

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad, domiciliada y residiada en Bogotá, identificada con la C.C. No. 51.840.579 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. de A. No. 102.714 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor JAMES HERNANDO REVELO ROJAS, me permito solicitar a su Despacho se sirva decretar el secuestro del bien inmueble propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en la Calle 136 No. 24 D 88, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-917094, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.

La anterior petición obedece a que la medida de embargo ordenada por su Despacho, fue registrada ante la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente tal y como consta en el certificado de tradición y libertad que se anexa.

Recibo notificaciones en la Calle 11 No. 8-54, Oficina 604, Edificio Latuf, teléfono 2430303 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez



GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO  
C.C. No. 51.840.579 de Bogotá.  
T.P. No. 102.714 del C. S. J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190722764121959588

Nro Matrícula: 50N-917094

Página 1

Impreso el 22 de Julio de 2019 a las 02:51:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CÍRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-11-1985 RADICACIÓN: 1985-124645 CON: DOCUMENTO DE: 07-06-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0132MMTOCOD CATASTRAL ANT: SB 16156

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE 7 MANZANA 61 URBANIZACION LA GAITANA. AREA DE 92.10M2 LOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 4691 DE 02-08-85 NOTARIA 21 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.—

**COMPLEMENTACION:**

URBANIZACION LA GAITANA LTDA ADQUIRIO ASI PARTE POR COMPRA A ENRIQUE PEDRAZA GAITAN POR ESC. 926 DEL 15-08-75 NOT.20 BOGOTA.ESTE HUBO EN LA DIVISION MATERIAL CON VALERIANO AGUILERA HURTADO POR ESC.1998 DEL 06-05-75 NOT.4A DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON EN COMLIN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN EL REMATE CONTRA MARTHA MAGDALENA DEL PILAR ESPINOSA AMORTEGUI Y OTROS.SENTENCIA DEL JUZ.16 C. CTO DE BOGOTA,DEL 02-06-70.OTRA PARTE LA HUBO LA URBANIZACION POR COMPRA A PAUL BRAUER FRIEDRICH Y OTRA POR ESC.1068 DEL 05-09-75 NOT.20 BOGOTA.PAUL BRAUER ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA A JULIA VILLAMIZAR VDA DE BRAUER Y FRANCISCO BRAUER POR ESC.2489 DEL 02-06-85 NOT.6A DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DE UN DERECHO EN LA SUCESION DE HERBERT BRAUER S SENTENCIA DEL JUZ.16 CIVIL DE BOGOTA DEL 04-05-82 PAUL HERBERT Y MIRYAN BRAUER ADQUIRIERON POR COMPRA A EUGENIA GARCIA DE CAICEDO POR ESC.3929 DEL 22-06-82 NOT.4A DE BOGOTA.OTRA PARTE LA HUBO LA URBANIZACION POR COMPRA A ANTONIO DIAZ AMEZQUITA,EMMA MALAVER DE DIAZ Y PAUL BRAUER F. POR ESC.139 DEL 10-02-76 NOT.20 DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VALERIANO AGUILERA HURTADO,POR ESC.5338 DEL 09-11-74 NOT.3A DE BOGOTA.ESTE HUBO EN LA DIVISION MATERIAL POR ESC.1998 YA CITADA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

3) CL. 136 124D 88 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 136 A #115 A 90

1) SIN DIRECCION LOTE 7 MANZANA 61 URBANIZACION LA GAITANA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50N - 524333

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-09-1985 Radicación: 85124645

Doc: ESCRITURA 4691 del 02-08-1985 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: URBANIZACION LA GAITANA LTDA	NIT# 60045339
A: WANDURRAGA MALAGON JOSE WILLIAM	CC# 7934347 X
A: WANDURRAGA MALAGON LUZ YADIRA	CC# 41738535 X
A: WANDURRAGA MALAGON NANCY	CC# 51697330 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-01-1994 Radicación: 1994-4968

Doc: ESCRITURA 19731 del 30-12-1993 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190722764121959588

Nro Matrícula: 50N-917094

Página 2

Impreso el 22 de Julio de 2019 a las 02:51:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE WANDURRAGA MALAGON JOSE WILLIAM	CC# 79345347
DE WANDURRAGA MALAGON LUZ YADIRA	CC# 41738535
DE WANDURRAGA MALAGON NANCY	CC# 51897330
A: AMEZQUITA PRIETO JUAN DE JESUS	CC# 17108361 X
A: ROMERO DE AMEZQUITA MARIA ISABEL	CC# 20196828 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-03-2004 Radicación: 2004-19532

Doc: ESCRITURA 2428 del 05-09-2003 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8.600.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE AMEZQUITA PRIETO JUAN DE JESUS	CC# 17108361
DE ROMERO DE AMEZQUITA MARIA ISABEL	CC# 20196828
A: LAGOS SANCHEZ SATURNINO	CC# 4245223 X



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-03-2004 Radicación: 2004-19532

Doc: ESCRITURA 2428 del 05-09-2003 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LAGOS SANCHEZ SATURNINO	CC# 4245223 X
----------------------------	---------------

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-02-2006 Radicación: 2006-9811

Doc: ESCRITURA 243 del 01-02-2006 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$23.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE LAGOS SANCHEZ SATURNINO	CC# 4245223
A: MENDEZ PARRA GERMAN ALONSO	CC# 79409994 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-44796

Doc: ESCRITURA 754 del 04-07-2018 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE MENDEZ PARRA GERMAN ALONSO	CC# 79409994 X
A: REVELO ROJAS JAMES HERNANDO	CC# 16692808

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-06-2019 Radicación: 2019-39806

Doc: OFICIO 1767 del 17-06-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190722764121959588

Nro Matrícula: 50N-917094

Página 3

Impreso el 22 de Julio de 2019 a las 02:51:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EMBARGO HIPOTECARIO PROCESO  
NO. 2019-376

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

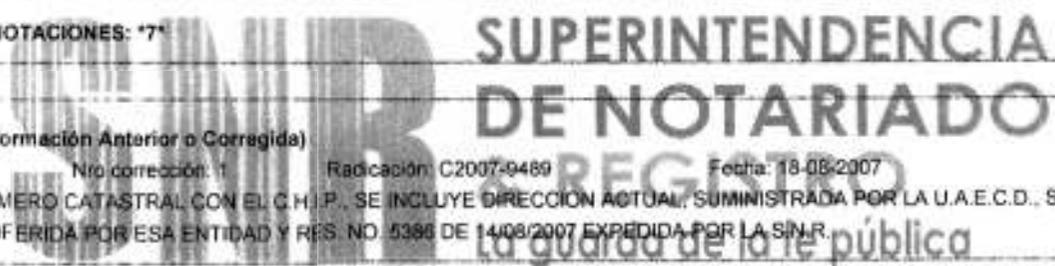
DE REVELO ROJAS JAMES HERNANDO

CC# 16692808

A: MENDEZ PARRA GERMAN ALONSO

CC# 79409994

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*



ALVIDADES: (Información Anterior o Corregida)

Notación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SINR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2019-381775

FECHA: 22-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

E: Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



MONROY & PRADA  
ASESORES

VD  
SS

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandado: German Alonso Méndez Parra  
Radicado: 2019-376

87188 9 JUN 19 9:56

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.840.579 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 102.714 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, me permito allegar, debidamente cotejadas y selladas, copias de las citaciones de que trata el art. 291 del C.G.P. y las Certificaciones Nos. 510236729 y 510236915, expedidas por la empresa Itdexpress en virtud de la cual y con resultado positivo y negativo respectivamente se intentó Notificar al Demandado GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA, en la forma y en los términos consagrados en el artículo 291 del C.G.P.

Del Señor Juez;

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO  
C.C. N°. 51.840.579 de Bogotá  
T.P. N°. 102.714 del C.S. de la J.

**ltd express**  
Uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Posiv. 0256 CR  
10 NO 16 - 39 OF 1009 Cod. Pos. 110321 BOGOTÁ D.C.  
PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N.º 27  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/

24



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3789974

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-07-23 19:30:59		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11031000			OFICINA ORIGEN BOG_TECREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) GLORIA MONROY		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CALLE 15 N 10-26			TELÉFONO 3410704			
REMITENTE JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018-376		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO			ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA				DIRECCIÓN CALLE 136 # 124 D 90			CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L	A	1	0	10000			10000
MUESTRA			DECLARACIÓN DEL DESTINATARIO RELATIVA A LA CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
DOC			 DECLARO que el contenido presente envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			D M A		Refusado No Reside No Existe		
UCOLMIP 1						26 JUL 2019		NOMBRE Y C.C.]		
T5002				FECHA Y HORA DE ENTREGA		D M A		HORA	MIN	TELÉFONO
M.A. 11.0001 P. DOC IDENTIFICACIÓN										



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
Registro Postal N° 0256  
NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)

**CERTIFICADO No: 510236729**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2019-376**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **26 DE JULIO DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

**NOTIFICADO:** GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA

**DEMANDANTE:** JAMES HERNANDO REVELO ROJAS

**DEMANDADOS:** GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 136 # 124 D 90 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** YOHANA T.

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** ~~LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.~~

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **29 DE JULIO DE 2019** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente



**NIT : 900.014.549-7**

**JAIME CAMACHO LONDOÑO**  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19  
 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA  
 BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL  
 Art. 291 C.G.P.

Fecha:  
 DD MM AAA

23 JUL 2019

Servicio Postal Autorizado

Señor

**NOMBRE: GERMAN ALONSO MÉNDEZ PARRA**  
**DIRECCIÓN: Calle 136 No. 124 D – 90**  
**CIUDAD: BOGOTÁ**

No. de radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
2019-376	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	28 DE MAYO DE 2019

Demandante:

**JAMES HERNANDO REVELO ROJAS**

Demandado:

**GERMAN ALONSO MÉNDEZ PARRA**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos



Firma

**GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO**

Firma

C.C. No. 51.840.579 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP – 01.

**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Poa 110321 BOGOTÁ D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3790159**

PRUEBA DE ENTREGA

59

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-24 15:21:03		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11031000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) GLORIA MONROY			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN D			DIRECCIÓN CALLE 15 N 10-26			TELÉFONO 3410704		
REMITENTE JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2018-376		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA				DIRECCIÓN CALLE 136 NO 124 D 88 CP:111166			CÓDIGO POSTAL 111166		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A			RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado   No Recibe   No Existe			
DESCRIPCIÓN T5002		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO			NOMBRE Y C.C.]			
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A   HORA   MIN   TELÉFONO						



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
 Registro Postal N° 0256  
 NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



CERTIFICADO No: 510236915

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2019-376

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **26 DE JULIO DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

**NOTIFICADO:** GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA

**DEMANDANTE:** JAMES HERNANDO REVELO ROJAS

**DEMANDADOS:** GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**... LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 136 NO 124 D 88 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** NO

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **26 DE JULIO DE 2019** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

**LTD EXPRESS**  
 NIT: 900.014.549-7  
 JAIME CAMACHO LONDOÑO  
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19  
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA  
BOGOTA D.C.

DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL  
Art. 291 C. G. P.

Fecha:  
DD MM AAA

Servicio Postal Autorizado

Señor  
**NOMBRE: GERMAN ALONSO MÉNDEZ PARRA**  
**DIRECCIÓN: Calle 136 No. 124 D – 88**  
**CIUDAD: BOGOTA**

No. de radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
2019-376	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	28 DE MAYO DE 2019

Demandante:	Demandado:
<b>JAMES HERNANDO REVELO ROJAS</b>	<b>GERMAN ALONSO MÉNDEZ PARRA</b>

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de este comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombre y Apellidos	Nombre y Apellidos



Firma  
\_\_\_\_\_

**GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO**  
Firma  
  
C.C. No. 51.840.579 de Bogota

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP – 01.



1062

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandado: German Alonso Méndez Parra  
Radicado: 2019-376

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

07300 14 AUG '19 11:40

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.840.579 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 102.714 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, me permito allegar, debidamente cotejadas y selladas, copias de las citaciones de que trata el art. 292 del C.G.P. y las Certificaciones Nos. 510239204 y 51023902, expedidas por la empresa Itdexpress en virtud de la cual y con resultados positivo se intentó Notificar al Demandado: GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA, en la forma y en los términos consagrados en el artículo 292 del C.G.P.

Por lo anterior, solicito a su Despacho se sirva tener como direcciones de notificación las obtenidas con resultado positivo, es decir, Calle 136 No. 124 D-90 de Bogotá, D.C. y Calle 136 No. 124 D-88 de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez;

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO  
C.C. N°. 51.840.579 de Bogotá  
T.P. N°. 102.714 del C.S. de la J.

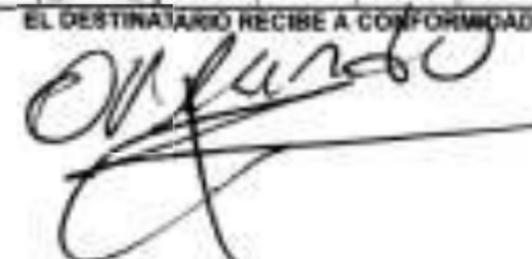
**ltd express**  
uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 00001450 Postal 0296 CR  
10 NO 16 - 39 OF 1009 Coed. os 110321 BOGOTÁ D.C.  
PBX: 2842519 LIA MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3792438

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-08-01 18:37:56		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEGREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) GLORIA MONROY		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN D		DIRECCIÓN CALLE 15 N 70-28			TELÉFONO 3410704			
REMITENTE JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2019-378		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO			ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA		DIRECCIÓN CALLE 136 NO 124 D 88 CP:111168			CÓDIGO POSTAL 111168		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L   A   - A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO D	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado   No Reside   No Existe			
DESCRIPCIÓN COPIA MANDAMIENTO DE PAGO					DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C. [			
T5002					FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A   HORA   MIN   TELEFONO		02 AGO 2019			
		NOMBRE LEGIBLE - DOC IDENTIFICACIÓN								

63



**CERTIFICADO No: 510239204**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2019-376**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 02 DE AGOSTO DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

**NOTIFICADO:** GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA

**DEMANDANTE:**

**DEMANDADOS:** GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA

**ANEXOS ENTREGADOS:** COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

**LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 136 NO 124 D 86 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** ORLANDO

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** ~~LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.~~

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 05 DE AGOSTO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

**ltd express**  
NIT : 900.014.549-7  
JAIME CAMACHO LONDOÑO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 16 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19  
 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA  
 BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO  
 (Art. 292 C.G.P.)

Fecha:  
 DD MM AAA

01 AGO 2019

Autorizado

Señor

**NOMBRE: GERMAN ALONSO MÉNDEZ PARRA**  
**DIRECCIÓN: Calle 136 No. 124 D – 88**  
**CIUDAD: BOGOTÁ**

No. de radicación del proceso: 2019-376

Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Providencia a notificar: 28 DE MAYO DE 2019

Demandante: JAMES HERNANDO REVELO ROJAS

Demandado: GERMAN ALONSO MÉNDEZ PARRA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada del 28 DE MAYO DE 2019, donde se PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el, respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR ANEXO COPIA INFORMAL DE:

DEMANDA \_ AUTO ADMISORIO  MANDAMIENTO DE PAGO   
 Empleado responsable Parte interesada

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

C.C. No.:

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO  
 C.C. No.: 51.840.579 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP – 01.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintiocho (28) de Mayo de Dos mil Diecinueve (2019).

Proceso No 11001400305520190037600

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 468 y 25 de la ley 1564 de 2012 de nuestro ordenamiento procesal civil, el suscrito funcionario, RESUELVE:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **JAMES HERNANDO REVELO ROJAS** en contra de **GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA** por las siguientes sumas de dinero:

**PAGARE No. 01**

1.- \$60.000.000,00 de pesos M/cte., por concepto de capital contenido en el pagare base de ejecución, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, hasta cuando se verifique su pago.

2.- Al tenor del núm. 2 del art. 468 y 599 del C. G. del P., **SE DECRETA** el embargo y secuestro del inmueble identificado con **FMI No 50N-917094** objeto del gravamen, librese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo.

3. Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se **COMISIONA** al **ALCALDE LOCAL E INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN A SECUESTRAR**; ello, atendiendo el inciso 3º del artículo 38 del C. G. P, y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedido por el Consejo de Bogotá D.C. Librese despacho comisorio con los insertos de Ley.

4. Nómbrase como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

5.- Sobre costas se resolverá oportunamente.



uooquuo

Póngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional, proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se RECONOCE al(a) Dr.(a) **GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO** como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ().

MARGARETH ROSANN MURCIA RAMOS  
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

105 JUN 2019

Notificación en estado No. [redacted] de fecha [redacted] anterior. Fue notificado el auto Fijado a las 8:00 A.M.

SECRETARÍA PATRICIA PIMENTA SALDAR

Secretaria

WU E J A D O

PA-ADDRESS

TEL: 501 014 549-7

01 AGO 2019

FORMA MANDADO CERTIFICADO

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/00

Res. Microcomunicaciones TIC

02788-18 Nov. 2006

**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0258 Cr  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod. Pos 110321 BOGOTÁ Q.C.  
PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3792436**

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-08-01 18:35:50		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11031800			OFICINA ORIGEN BGA_TECREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) GLORIA MONROY		NIT / DCC IDENTIFICACIÓN = 0		DIRECCIÓN CALLE 15 N 10-26			TELÉFONO 3410704			
REMITENTE JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2019-376		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO			ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA		DIRECCIÓN CALLE 136 NO 124 D 90 CP:110231			CÓDIGO POSTAL 110231		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA DCC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado   No Reside   No Existe			
DESCRIPCIÓN COPIA MANDAMIENTO DE PAGO					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		0 2 AGO 2019			
T5002					FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A   HORA   MN		NOMBRE Y C.C.   TELÉFONO			

68



**CERTIFICADO No: 510239202**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2019-376**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 02 DE AGOSTO DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

**NOTIFICADO:** GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA

**DEMANDANTE:**

**DEMANDADOS:** GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA

**ANEXOS ENTREGADOS:** COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

**LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 136 NO 124 D 90 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** ORLANDO

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

**Se expide el presente certificado el día 05 DE AGOSTO DE 2019 en BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente

**ltd express**  
NIT. 900 014.549-7  
JAIME CAMACHO LONDONO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19  
 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA  
 BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO  
 (Art. 292 C.G.P.)

Fecha:  
 DD MM AAA

01 AGO 2019

Autorizado

Señor

**NOMBRE: GERMAN ALONSO MÉNDEZ PARRA**  
**DIRECCIÓN: Calle 136 No. 124 D – 90**  
**CIUDAD: BOGOTA**

No. de radicación del proceso: 2019-376  
 Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
 Providencia a notificar: 28 DE MAYO DE 2019  
 Demandante: JAMES HERNANDO REVELO ROJAS  
 Demandado: GERMAN ALONSO MÉNDEZ PARRA

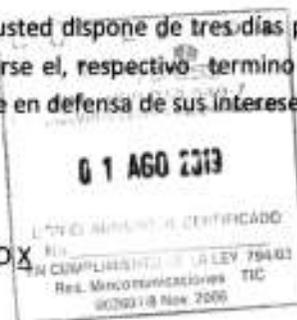
Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del 28 DE MAYO DE 2019, donde se PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el, respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR ANEXO COPIA INFORMAL DE:

DEMANDA  AUTO ADMISORIO  MANDAMIENTO DE PAGO   
 Empleado responsable Parte interesada



Nombre y apellidos

Nombre y apellidos.

  
 GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO  
 C.C. No. 51.840.579 de Bogotá

C.C. No.:

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP – 01.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintiocho (28) de Mayo de Dos mil Diecinueve (2019).

Proceso No 11001400305520190037600

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 468 y 25 de la ley 1564 de 2012 de nuestro ordenamiento procesal civil, el suscrito funcionario, RESUELVE:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **JAMES HERNANDO REVELO ROJAS** en contra de **GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA** por las siguientes sumas de dinero:

**PAGARE No. 01**

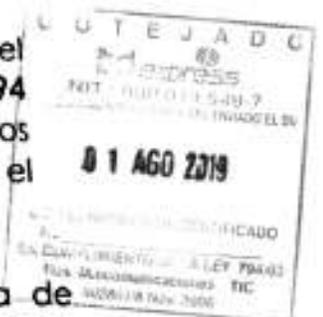
1.- \$60.000.000.00 de pesos M/cte., por concepto de capital contenido en el pagare base de ejecución, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, hasta cuando se verifique su pago.

2.- Al tenor del núm. 2 del art. 468 y 599 del C. G. del P., **SE DECRETA** el embargo y secuestro del inmueble identificado con **FMI No 50N-917094** objeto del gravamen, librese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo.

3. Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se **COMISIONA** al **ALCALDE LOCAL E INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN A SECUESTRAR**; ello, atendiendo el inciso 3º del artículo 38 del C. G. P. y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedido por el Consejo de Bogotá D.C. Librese despacho comisario con los insertos de Ley.

4. Nómbrase como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

5.- Sobre costas se resolverá oportunamente.



uooquuu

Póngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional, proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se RECONOCE al(a) Dr.(a) **GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO** como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ().

**MARGARETH ROSANN MURCIA RAMOS**  
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

105 JUN 2019

Procesación en estado No. de fecha anterior. Fue notificado el auto Fijado a las 8:00 a.m.

SENORA PATRICIA PINEDA SALAS  
Secretaria

CITEJADO

E-Express

TEL: 001 814 948-7

**01 AGO 2019**

CITY DE MEXICO DE CERTIFICADO

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 79403

Mex. Microteléfonos TIC

00291-18 Nov 2008

PASA AL DESPACHO PARA:

REUNION CITADIA

EL 292 Se envió en  
terminos del 291

FECHA 5 AGO 2019 SECRETARIA J



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 # 14-33 piso 19  
BOGOTÁ D.C.

73

**DESPACHO COMISORIO No. 124**

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE Y/O INSPECCION DE  
POLICIA CORRESPONDIENTE

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305520190037600 de **JAMES HERNANDO REVELO ROJAS** C.C. 16.692.808 en contra **GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA** C.C. 79.409.994, por auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se decretó el **SECUESTRO DEL INMUEBLE** embargado de propiedad de la parte demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50N-917094** en la dirección Calle 136 No. 124 D - 88 o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia, Para su práctica se le comisionó AL SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE Y/O INSPECCION DE POLICIA CORRESPONDIENTE a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa al auto, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, al cual se le fijan como honorarios la suma de \$200.000.00 pesos, el comisionado deberá comunicarle su designación.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la comisión, de los linderos del inmueble a secuestrar.

La Dra. GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO con C.C. N° 51.840.579 y Tarjeta Profesional No. 102.714 del C.S.J. actúa como apoderado de la parte demandante.

Dirección: Calle 11 No. 8- 54 oficina 604  
Teléfono: 2430303  
Correo electrónico: gloria@monroyprada.com

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., el **28 de agosto de 2019**.

Atentamente,

  
**SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR**  
Secretaria

cs

Retirado al:  
13.05.2019  
Abs. José María Jiménez  
O.E. 0510323  
  
9.43202

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No 110014003055 2019 0376 00

Se impone seguir adelante la ejecución, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, instaurado por **JAMES HERNANDO REVELO ROJAS** contra **GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA**

Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado fue notificado por aviso judicial como dan cuenta las certificaciones de la empresa de correo vistas a folios 57 y 64 del expediente, quien dentro del término para ejercer el derecho de defensa, no contestó la demanda ni formuló excepciones. Así mismo, el bien inmueble dado en garantía se encuentra debidamente embargado.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el numeral tercero, artículo 468 del C.G.P.<sup>1</sup>, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- SEGUIR** adelante la ejecución en contra de la pasiva, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 28 de mayo de 2019 (f.42).

**SEGUNDO.- AVALUAR** el inmueble de propiedad de la pasiva, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-917094** objeto del gravamen.

**TERCERO.- PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G.P.

**CUARTO.- CONDENAR** en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$5.000.000.00 (art. 366 C.G.P.). Liquidense.

**QUINTO.-** Por último, vender el bien inmueble perseguido en pública subasta, para que con el producto se paguen el crédito y las costas del proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

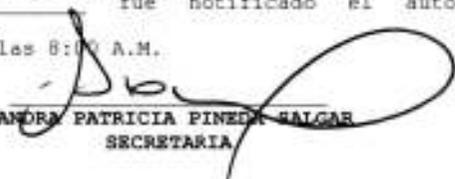
**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Jueza

<sup>1</sup> Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

JUEGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

10 SET 2019 en estado No. 135 de fecha  
fue notificado el auto  
anterior.  
Fijado a las 8:00 A.M.

  
SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR  
SECRETARIA

Csl.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 94204

Respetado doctor

**GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS**  
DIRECCION CARRERA 54 NO 70-39  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400305520190037600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR

Fecha de designación: **viernes, 13 de septiembre de 2019 9:44:59 a. m.**  
En el proceso No: **11001400305520190037600**



MONROY & PRADA  
ASESORES

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

27J. [Signature]  
08134 19 SEP '19 10:58

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandado: German Alonso Méndez Parra  
Radicado: 2019-376

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.840.579 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 102.714 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito para los efectos pertinentes.

Del Señor Juez;



GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO  
C.C. N° 51.840.579 de Bogotá  
T.P. N°. 102.714 del C.S. de la J.

JUZGADO 55o. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 DEMANDANTE: JAMES HENANDO REVELO ROJAS  
 DEMANDADO:GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA  
 RADICACION No. 2019 - 376

FECHA		CAPITAL	TASAS INTERES			SUB TOTAL
DESDE DD/MM/AAAA	HASTA DD/MM/AAAA		BANCARIO ANUAL	MORATORIO ANUAL	MORATORIO MENSUAL	
13/02/2019	28/02/2019	\$60.000.000	19.16%	28.74%	2,40%	\$ 720.000,00
01/03/2019	31/03/2019	\$60.000.000	19.16%	28.74%	2,40%	\$ 1.440.000,00
01/04/2019	30/04/2019	\$60.000.000	19.32%	29.55%	2,50%	\$ 1.500.000,00
01/05/2019	31/05/2019	\$60.000.000	19.32%	29.55%	2,50%	\$ 1.500.000,00
01/06/2019	30/06/2019	\$60.000.000	19.32%	29.55%	2,50%	\$ 1.500.000,00
01/07/2019	16/07/2019	\$60.000.000	19,28%	28.98%	2,41%	\$ 1.446.000,00
08/01/2019	31/08/2019	\$60.000.000	19,28%	28.98%	2,41%	\$ 1.446.000,00
09/01/2019	30/09/2019	\$60.000.000	19,28%	28.98%	2,41%	\$ 1.446.000,00
Intereses						\$ 10.998.000,00
Capital						\$ 60.000.000,00
LIQUIDACION TOTAL (INTERESES + CAPITAL)						\$ 70.998.000,00



Juzgado 55 Civil Municipal  
Bogotá, D.C.

TRaslado ART. 110 CGP

SE CUMPLE TRASLADO POR 3 DIAS

31 ENE. 2020

SECRETARIA



Señor  
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandado: German Alonso Méndez Parra  
Radicado: 2019-376

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

08384 1 OCT '19 16:07

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.840.579 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 102.714 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, me permito allegar, debidamente cotejada y sellada, copia del telegrama No. 94204 y la Certificación No. 510246849, expedida por la empresa Itdexpress en virtud de la cual y con resultado negativo se intentó notificar en el oficio de Secuestre a: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.

Recibo notificaciones en la Calle 11 No. 8-54 Oficina 604 Edificio Latuf, de Bogotá D.C.

Del Señor Juez;



GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO  
C.C. N°. 51.840.579 de Bogotá  
T.P. N°. 102.714 del C.S. de la J.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod. Post. 110321 BOGOTÁ D.C.  
 PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027  
 del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net /



ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3800058

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-09-17 21:12:25		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TECREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) GLORIA MONROY		NIT / DDC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CALLE 15 N 10-26			TELÉFONO 3410704				
REMITENTE JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018-0037800		PROCESO TELEGRAMA			ARTICULO N° Corteo Certificado				
DESTINATARIO GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BOGOTAJES SAS		DIRECCIÓN CARRERA 54 NO 70-39 CP:111221			CÓDIGO POSTAL 111221		NUM. OBLIGACIÓN				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe				
DESCRIPCIÓN T5002		NOMBRE LEGIBLE, DDC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELEFONO				

18 19  
19 19



**CERTIFICADO No: 510246849**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (Correo Certificado)**

**Radicado No 2019-0037600**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **19 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** TELEGRAMA

**NOTIFICADO:** GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS

**DEMANDANTE:**

**DEMANDADOS:** GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**A SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CARRERA 54 NO 70-39 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** NO

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** SE REALIZARON VISITAS LOS DIAS 18-09-2019 Y 19-09-2019 Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACION

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **20 DE SEPTIEMBRE DE 2019** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente  
**ltd express**  
NIT: 900.014.549-7

**JAIME CAMACHO LONDOÑO**  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

COPIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 94204

Respetado doctor  
**GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS**  
DIRECCION CARRERA 54 NO 70-39  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400305520190037600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)  
SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR



Fecha de designación: **viernes, 13 de septiembre de 2019 9:44:59 a. m.**  
En el proceso No: **11001400305520190037600**



100

100

Calle 65 No 71D-32 8am-5pm

✓ Carrera 54 No 70-39



82

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 94204

Respetado doctor

**GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS**  
DIRECCION CARRERA 54 NO 70-39  
BOGOTA

17 SEP 2019

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400305520190037600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR



Fecha de designación: **viernes, 13 de septiembre de 2019 9:44:59 a. m.**  
En el proceso No: **11001400305520190037600**

Gloria Honor



MONROY & PRADA  
ASESORES

43

SEÑOR  
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: JAMES HERNANDO REVELO ROJAS  
DEMANDADOS: GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA  
RADICACION: 2019 - 376

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad, domiciliada y  
residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 51.840.579 de  
Bogotá, Abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 102.714 expedida  
por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y  
representación del señor JAMES HERNANDO REVELO ROJAS, para los  
efectos pertinentes, me para los efectos pertinentes me permito allegar  
el avalúo correspondiente al inmueble identificado con el folio de  
matrícula inmobiliaria número 50N-917094, sobre el cual se ejecutó la  
medida de embargo y secuestro.

Recibo notificaciones en la Calle 11 No. 8 – 64, Of. 604, Edificio Latuf de la  
ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,

  
GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO  
C.C. No. 51.840.579 de Bogotá.  
T.P. No. 102.714 de LC, S. J.

08324 30 SEP '19 10:39

JUZGADO 55 CIVIL MPRL



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



## **AVALÚO COMERCIAL**



### **SOLICITANTE**

**GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO**

<b>NOMENCLATURA</b>	<b>CALLE 136 No. 124D – 88</b>
<b>BARRIO</b>	<b>LA GAITANA</b>
<b>LOCALIDAD</b>	<b>SUBA (11)</b>
<b>CIUDAD</b>	<b>BOGOTA D.C.</b>

**BOGOTA D.C., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

1

Calle 63F No. 72 – 55 Tr 7 Apto 403 – Barrio Encanto – Bogotá D.C. – C.P. 111071  
Teléfonos: Celular 312-541-4660 y 320-237-6883; Fijo 6-35-25-10  
e-mail: [contacto@amidavalores.com.co](mailto:contacto@amidavalores.com.co) – [www.amidavalores.com.co](http://www.amidavalores.com.co)



## INTRODUCCIÓN

Para la determinación del valor comercial del inmueble aquí avaluado se ha realizado una visita de carácter técnico, con el propósito de hacer un análisis de todos y cada uno de los factores que lo afectan tanto físicamente como económicamente, por su ubicación, acabados generales y particulares, llegando a cuantificar cada uno de los aspectos relacionados a continuación:

✓ **Factores de Carácter General**

Se realiza la identificación de todos los valores, tanto del predio como de los inmuebles del sector, que nos permiten determinar los factores visibles de valorización como desvalorización, que nos afectan directamente el inmueble en estudio.

✓ **Factores de Carácter Específico**

Permiten conocer y analizar los aspectos específicos del inmueble, relacionados con la disponibilidad de servicios públicos, desarrollos viales actuales y futuros, desarrollos agrícolas, estado de conservación y otros aspectos inherentes al área y sus alrededores más preponderantes.

✓ **Factores de Carácter Profesional**

El presente estudio consta de evaluaciones de tipo objetivo y medibles; además de las subjetivas del Avaluador, basados en la experiencia, el conocimiento del mercado y el análisis en perspectiva de la zona, todo lo cual es de vital importancia en la cualificación, para establecer un precio para el inmueble materia del presente avalúo.

✓ **Factores de Carácter Legal**

El presente avalúo cumple con la normativa establecida en el Artículo 64 del Decreto 2649 de 1993, Artículo 1 del Decreto 1536 del 2007, la Resolución 620 de 2008 del I.G.A.C., , la Ley 1314 de 2009, en particular la NIIF 13, y NIC 16 y la Norma ICONTEC NTS-S03 y finalmente en concordancia con el Numeral 7° del Artículo 2° del Decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas, que puedan afectar el valor se conserven.

Mediante compromiso de confiabilidad, el Avaluador se compromete a no revelar la información contenida en este estudio, a una persona natural o jurídica, distinta a quien solicito el presente, salvo autorización escrita o de autoridad competente.



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
N.I.T. 900.706.457-8



46

## **1. GENERALIDADES DEL AVALÚO**

### **SOLICITANTE**

**GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO – ABOGADA**

### **TIPO DE AVALÚO**

Avalúo Comercial

### **FECHA DE LA VISITA**

20 de Septiembre de 2019

### **FECHA DE INFORME**

26 de Septiembre de 2019

### **OBJETO DEL AVALÚO**

Determinar el justiprecio del inmueble, para efectos comerciales, y/o jurídicos

## **2. MEMORIA DESCRIPTIVA**

### **TIPO DE INMUEBLE**

Predio urbano con uso comercial

### **LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE**

Dirección	Calle 136 No. 124D – 88
Barrio	La Gaitána
Localidad	Suba (11)
Ciudad	Bogotá D.C.

### **DESTINACION ACTUAL DEL INMUEBLE**

En inmueble materia del presente avalúo en la actualidad presenta como destinación el de comercio local en tres (3) plantas y terraza cubierta

3

Calle 63F No. 72 – 55 Tr 7 Apto 403 – Barrio Encanto – Bogotá D.C. – C.P. 111071  
Teléfonos: Celular 312-541-4660 y 320-237-6883; Fijo 6-35-25-10  
e-mail: [contacto@amidavalores.com.co](mailto:contacto@amidavalores.com.co) – [www.amidavalores.com.co](http://www.amidavalores.com.co)

4



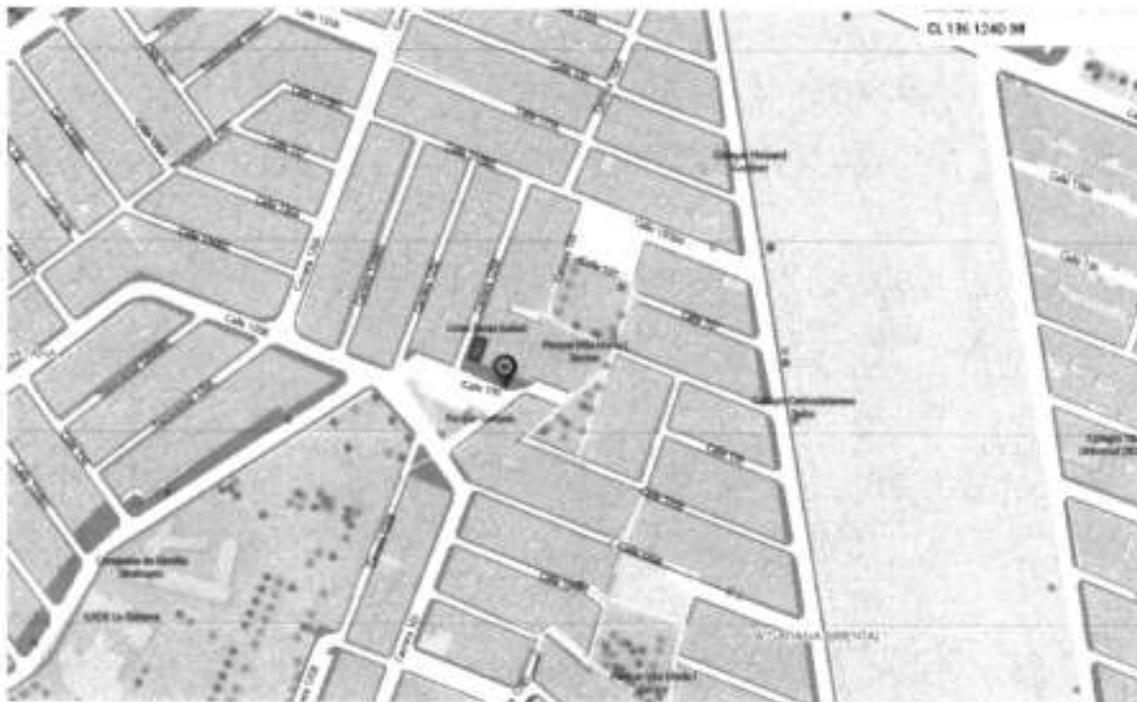
**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



87

### **3. CARACTERISTICAS DEL SECTOR**

#### **DELIMITACIONES DEL SECTOR**



El sector donde se encuentra ubicado el presente inmueble, se encuentra delimitado por los siguientes barrios y ejes viales que delimitan el sector:

- Norte** Calle 139,  
con el Barrio Tibabuyes Universal
- Sur** Traversal 126,  
con el Barrio Tibabuyes
- Oriente** Av. Longitudinal de Occidente,  
con el Barrio Puerta del Sol y Villa María
- Occidente** Calle 132B,  
con el Barrio Tibabuyes



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



88

## **ACTIVIDADES DE USO PREDOMINANTE**

### **Actividad principal**

El sector se caracteriza por presentar uso residencial de vivienda; comercio local en primera planta sobre ejes viales principales, y puntualmente presenta uso institucional y de servicios.

### **Elementos urbanos**

Dentro de los elementos urbanos significativos del sector se observan, aceras en concreto, sardineles en concreto, y pocas zonas verdes para uso público.

## **TIPOS DE EDIFICACIÓN**

Se observan construcciones heterogéneas para vivienda unifamiliar, con presencia de comercio local en la primera planta e institucional sobre los ejes principales; al interior del sector vivienda unifamiliar, siendo estas de especificaciones constructivas heterogéneas y con acabados acordes al estrato socio-económico y la vetustez del sector.

## **ESTRATIFICACIÓN SOCIO – ECONOMICA**

El predio se encuentra ubicado en la manzana catastral No. 00921661, a la cual se le asignó el estrato Dos (2), mediante el Decreto 394 del 28 de Julio de 2017 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1998.

## **VIAS DE ACCESO DE INFLUENCIA DEL SECTOR**

Principales	Av. Longitudinal de Occidente y Traversal 127
Secundarias	Calle 132D



## **INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE SERVICIOS**

El sector se encuentra en pleno desarrollo urbanístico y actualmente los servicios públicos operan así:

Acueducto	En condiciones de operación
Alcantarillado	En condiciones de operación
Alumbrado	En condiciones de operación
Teléfono	En condiciones de operación
Red de Gas	En condiciones de operación
Vías y Aceras	Vías pavimentadas, con andenes y sardineles en concreto; en regular estado de conservación.
Parques y Zonas Verdes	La zona cuenta con varias zonas verdes de uso público.

## **TRANSPORTE PÚBLICO**

El sector cuenta con varias rutas de transporte urbano público, el cual lo lleva hacia los diferentes puntos de la ciudad. Adicionalmente por el sector circulan las rutas del sistema integral de transporte público denominado SITP, y a dos cuadras encontramos la parada para el alimentador del servicio de transporte público masivo denominado TransMilenio.

## **VALORIZACIÓN**

Este sector es muy diverso debido a que se conjugan diferentes formas y estilos de vivienda. Tiene un sector llamado La Conejera donde se encuentran exclusivas viviendas de estrato 6, sin embargo, la mayoría de su población se encuentra en estratos más populares debido a que en los últimos años se han realizado varios proyectos de vivienda masiva que ha densificado la población.

Esta urbanización acelerada se produjo por los precios bajos de la tierra, un agregado atractivo para los constructores.

Pero con el incremento de los sectores residenciales también se amplió la cobertura del transporte público hacia cualquier lugar de la ciudad.

La actividad comercial es muy densa y variada que se genera en gran medida por la dinámica de los centros comerciales Subazar y Centro Suba.

89

4



## **PERFIL INMOBILIARIO**

Pese a que la mayoría de edificaciones de Suba no pertenecen a conjuntos residenciales organizados, la verdadera movilidad del mercado de vivienda nueva, usada y en arriendo está concentrada en las casas y apartamentos diseñados dentro de proyectos de vivienda de interés social, sobre todo en barrios como Altos de Chozica, Villa Elisa, El Rincón Norte y La Chucua.

Otro aspecto interesante es la división y adaptación de pequeños locales comerciales en las viviendas ubicadas sobre los ejes viales principales, los cuales tienen una considerable participación en las transacciones de arrendamiento.

## **PRINCIPALES BARRIOS**

Vereda Suba Cerros, Tuna Alta, Salitre Suba, Campanella, Suba Urbano, Bosques de San Jorge, El Poa, Las Flores, Lombardia, Tibabuyes, Tuna Baja, El Pino, Villa Hermosa, Casa Blanca Suba, Niza Suba, Altos de Chozica, Los Naranjos, Almirante Colón, Ciudad Hunza, Villa Elisa, El Rincón Norte, Rincón de Suba, La Chucua, Aures, Potrerillo, San Cayetano, Costa Azul, Lago de Suba, Villa María, La Gaitana, Nueva Tibabuyes, Aures II, La Toscana, Sabana de Tibabuyes, Berlín, San Pedro, Lisboa, Santa Rita de Suba, Santa Cecilia, Tibabuyes Occidental y San Carlos de Suba.

## **ESTRATOS EN ESTE SECTOR**

2.....	45%
3.....	40%
4.....	10%
5.....	5%

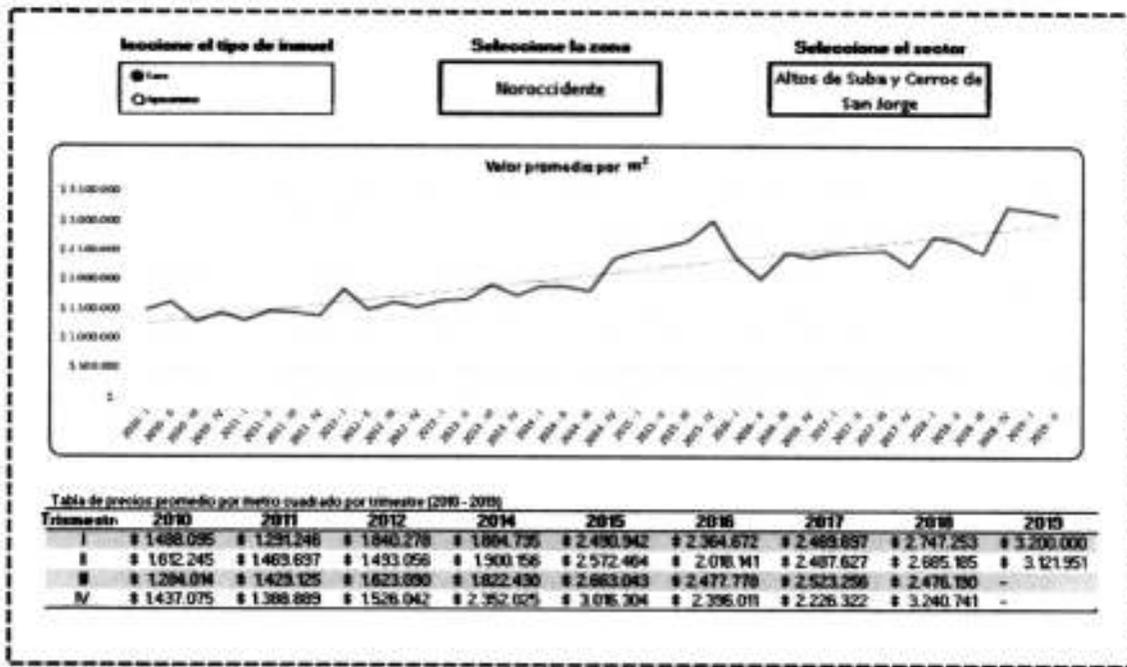
## **TIPO DE ACTIVIDAD URBANÍSTICA**

Residencial.....	55%
Comercial.....	30%
De servicios.....	15%



**metro cuadrado**

**Precios del m<sup>2</sup> en Bogotá por sectores**



\*Fuente: Metrocuadrado.com

**4. REGLAMENTACION URBANISTICA SEGÚN OFICINA DE PLANEACION DISTRITAL**

El sector se encuentra reglamentado bajo los lineamientos del POT de la ciudad de Bogotá. El inmueble en particular se encuentra reglamentado bajo el Decreto No. 430 de fecha 4 de Noviembre de 2004.

**FICHA** 1  
**LOCALIDAD** 11 SUBA  
**U.P.Z.** 71 TIBABUYES  
**SECTOR** 1 TIBABUYES  
**TRATAMIENTO** CONSOLIDACION  
**MODALIDAD** URBANISTICA  
**AREA ACTIVIDAD** RESIDENCIAL  
**ZONA** ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y DE SERVICIOS.



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



92

## **5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:**

### **ENTORNO DEL PREDIO**

El predio forma parte de un grupo de edificaciones levantadas por auto-construcción, de uno a cuatro pisos en vivienda unifamiliar; y por empresas constructoras hasta cinco pisos en vivienda multifamiliar, con un vecindario consolidado para vivienda y comercio local.

### **SERVICIOS PUBLICOS**

El inmueble en particular cuenta con todos los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, teléfono y energía eléctrica

### **NIVELES**

El inmueble presenta Cuatro (4) niveles.

### **DISTRIBUCION INTERIOR DEL INMUEBLE**

Primera planta: Local comercial en espacio abierto con uso de bar, con baño para damas y servicio de orinal para caballeros; escalera de acceso al segundo piso.

Segunda planta: Local comercial en espacio abierto con uso de billar, con baño para damas y servicio de orinal para caballeros; escalera de acceso al tercer piso.

Tercera planta: Local comercial en espacio abierto con uso de bar, con baño para damas y servicio de orinal para caballeros; escalera de acceso a la terraza.

Terraza: Espacio abierto con dos espacios supuestamente para baños, cubierta con teja de asbesto - cemento.

### **VETUSTEZ**

El inmueble materia del presente avalúo presenta una vetustez promedio de Treinta (30) años, ya que cada uno de los pisos fue construido en épocas distintas y una vida útil de Cien años (100). Es de anotar que presenta varias remodelaciones y que algunas áreas están aún en obra gris. De acuerdo a la edad y estado de la construcción y tomando como base la Tabla de Fitto y Corvini reconocida por la Resolución 620 de 2008 del IGAC, le hemos asignado un puntaje de 26,01%



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.  
"AMIDA VALORES S.A.S."  
N.I.T. 900.706.457-8



93

## ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION

### Generales

Sistema Constructivo Estructura esquelética en concreto, con placa aligerada de entrepiso de concreto y cimentación ciclópea.  
Diseño arquitectónico Lineal, con tipología continua

### Exteriores

Fachada Tableta cerámica de 30 X 30  
Cubierta Teja de asbesto – cemento sobre estructura metálica  
Puertas exteriores Marcos y puertas metálicas.  
Ventanas Marcos metálicos en ángulo, vidrio nacional con rejas de diseño

### Interiores

Pisos Tableta cerámica y tablón de gres.  
Muros Vinilo sobre pañete, y cerámica en zonas húmedas.  
Cielo raso Vinilo sobre estuco y cubierta a la vista  
Puertas interiores Marcos y puertas de madera entamborada y metálicas

### Baños

Tipo Baños públicos  
Pisos Tableta Cerámica.  
Muros Tableta Cerámica de buena calidad, con cenefas de adorno  
Cielo raso Vinilo sobre estuco  
Aparatos Sanitarios, lavamanos en porcelanato y grifería nacional



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.  
"AMIDA VALORES S.A.S."  
N.I.T. 900.706.457-8



94

## 6. ASPECTO JURÍDICO

### PROPIETARIO

**GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA – C.C.75.409.994**

### DOCUMENTOS OBSERVADOS

- ✓ Certificado de Libertad
- ✓ Recibo de impuesto predial

### ESCRITURA DE PROPIEDAD

El inmueble materia del presente avalúo fue adquirido mediante Escritura Pública número 243 de fecha 01 de Febrero de 2006 de la Notaría No. 47 del Circuito Notarial de Bogotá. (Anotación 5 de la Matrícula Inmobiliaria)

### MATRÍCULA INMOBILIARIA

50N – 917094

### CEDULA CATASTRAL

136 – 115 – 43

### CHIP

AAA0132MMTO

### AREAS

Terreno	93,20 M <sup>2</sup>
Construcción	368,20 M <sup>2</sup>

### GRAVÁMENES INSCRITOS Y LIMITACIONES DEL DOMINIO

De acuerdo con el Certificado de Libertad, el inmueble materia del presente avalúo presenta como gravamen una hipoteca abierta sin limite de cuantía(Anotación 6), y Embargo ejecutivo con acción real(Anotación 7).



95

## 7. METODOLOGÍA

El presente informe cumple con las normas legales del Decreto 1420 de 1998 y metodologías de la Resolución 762 del IGAC y la Resolución 620 de 2008, en el cual se da cumplimiento a la Ley 388 de 1.997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 1.998

En el desarrollo del avalúo se utilizaron los siguientes métodos para determinar los valores reportados.

### ✓ **Método de Comparación o de Mercado**

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo.

Tales ofertas o transacciones han sido clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

En todos los casos en que sea viable, el avalúo debe tener valores comparativos de inmuebles similares al avaluado para su comparación y en caso de haber diferencia entre los valores, éste deberá justificarse claramente.

**ARTÍCULO 10. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO.** Cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación posterior.

Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal se debe presentar el valor por metro cuadrado de área privada de construcción.

Se debe verificar que los datos de áreas de terreno y construcción sean coherentes.

**ARTÍCULO 11. DE LOS CÁLCULOS MATEMÁTICOS ESTADÍSTICOS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS VALORES.** Cuando para el avalúo se haya utilizado información de mercado de documentos escritos, estos deben ser verificados, confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.



Se reitera que la encuesta solo se usará para comparar y en los eventos de no existir mercado. En los casos que existan datos de ofertas, de transacciones o de renta producto de la aplicación de los métodos valuatorios, la encuesta no podrá ser tomada en cuenta para la estimación del valor medio a asignar.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central, es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación (Ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas).

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

De acuerdo con el mercado existente en la página siguiente, procedemos mostrar el cálculo del coeficiente de variación, con el fin de establecer que el valor asignado cumple con la normativa especificada por el I.G.A.C.

CALCULO DEL COEFICIENTE DE VARIACION SEGUN FITTO Y CORVINI RESOL. 620 DE 2005 DEL IGAC							
No OFERTA	VALOR M2 OFERTA	% NEGOCIACION	VALOR M2 NEGOCIADO	% HOMOG	VALOR M2 HOMOG	MEDIA ARITMETICA	MEDIA CUADRÁTICA
1	\$ 1.218.670,58	5,00%	\$ 1.157.737,05	100,00%	\$ 1.157.737,05	-\$ 309.764,29	\$ 95.953.912.426,43
2	\$ 1.371.833,10	5,00%	\$ 1.303.241,44	95,00%	\$ 1.238.079,37	-\$ 229.421,96	\$ 52.634.437.967,07
3	\$ 1.422.453,74	5,00%	\$ 1.351.331,05	100,00%	\$ 1.351.331,05	-\$ 116.170,28	\$ 13.495.534.751,91
4	\$ 1.599.805,27	5,00%	\$ 1.519.815,01	100,00%	\$ 1.519.815,01	\$ 52.313,67	\$ 2.736.720.389,13
5	\$ 1.658.838,09	5,00%	\$ 1.575.896,18	100,00%	\$ 1.575.896,18	\$ 108.394,85	\$ 11.749.442.650,83
6	\$ 1.865.662,02	5,00%	\$ 1.772.378,92	95,00%	\$ 1.683.759,97	\$ 216.258,64	\$ 46.767.797.708,55
7	\$ 1.934.504,95	5,00%	\$ 1.837.779,70	95,00%	\$ 1.745.880,72	\$ 278.389,38	\$ 77.500.646.412,37
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 10.618.179,36</b>		<b>\$ 10.272.609,36</b>		<b>\$ 308.898.492.220,29</b>
<b>PROMEDIO</b>			<b>\$ 1.467.591,34</b>				<b>\$ 91.414,68</b>
						<b>+</b>	<b>\$ 1.668.916,91</b>
<b>DESVIACION ESTANDAR</b>			<b>\$ 1.467.591,34</b>				
						<b>-</b>	<b>\$ 1.376.686,76</b>
<b>COEFICIENTE DE VARIACION</b>			<b>\$ 91.414,68</b>			<b>\$ 1.467.591,34</b>	<b>6,23%</b>



97

## **8. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO**

Adicionalmente a las características más relevantes expuestas en el presente estudio, en la determinación del justiprecio se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- ✓ Las características generales del sector de localización en la zona Nor-occidental de la capital, con buenas vías de acceso al sector.
- ✓ La ubicación específica del predio en una zona residencial con actividad económica residencial y de comercio local.
- ✓ El uso comercial, el cual le da un valor agregado al inmueble, por la renta presuntiva del inmueble; pero al mismo tiempo por el tipo de comercio de baja reputación que se maneja, genera una valorización negativa
- ✓ El buen (-) estado de conservación y mantenimiento necesitando una remodelación en parte de las áreas, e instalar los acabados al cuarto piso.
- ✓ Aunque el inmueble está rodeado de comercio local, en más de un (1) kilómetro a la redonda no existe ningún centro comercial.
- ✓ Los servicios generales de infraestructura urbana con los que cuenta la zona y el sector de localización.
- ✓ El avalúo practicado considera el valor comercial del predio expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial, aquel que un comprador y un vendedor, estarían dispuestos a pagar de contado por una propiedad, en un mercado con alternativas de negociación.
- ✓ El avalúo practicado no considera aspectos de orden jurídico de ninguna índole, por no ser parte del estudio realizado.
- ✓ Bajo la gravedad de juramento dejo constancia de no tener ningún tipo de familiaridad, ya bien sea por consanguinidad y/o afinidad con el propietario del inmueble y/o con el solicitante del avalúo.-

15



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.  
"AMIDA VALORES S.A.S."  
N.I.T. 900.706.457-8



## 9. AVALÚO COMERCIAL

DIRECCION	Calle 136 No. 124D - 88 Barrio La Gaitana Localidad Suba (11) Ciudad Bogotá D.C.		
PROPIETARIO	GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA		
ITEM	AREA (M <sup>2</sup> )	VR. UNITARIO (M <sup>2</sup> )	VALOR TOTAL
Terreno	93,20	\$1.800.000,00	\$167.760.000,00
Construcción			
Zona Comercial	279,60	\$1.088.841,20	\$304.440.000,00
Terraza	88,60	\$ 500.000,00	\$ 44.300.000,00
VALOR ESTIMADO DEL INMUEBLE			\$516.500.000,00

VALOR INTEGRAL SOBRE TERRENO \$5.541.845,49/M<sup>2</sup>  
VALOR INTEGRAL SOBRE CONSTRUCCIÓN \$1.402.770,23/M<sup>2</sup>

AVALÚO SON: QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$516.500.000,00).

Bogotá D.C., 26 de Septiembre de 2019

Cordialmente,



**RICS**  
Registered Valuer  
MEMBERSHIP  
No. 5628694

ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHORQUEZ  
R.A.A. – AVAL – 19459130  
R.N.A. V-477-11  
R.N.A.-MI 1235.

Se deja constancia que el Avaluador no tiene interés actual o contemplado en el inmueble que se ha justipreciado.



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



99

**ANEXO No. 1 REGISTRO FOTOGRAFICO**



**Foto No. 1** Vista vía de acceso al Sector



**Foto No. 2** Vista vía de acceso al Sector



**Foto No. 3** Vista de la escalera de acceso a plantas superiores



**Foto No. 4** Vista del Local en segunda planta

mf



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.  
"AMIDA VALORES S.A.S."  
N.I.T. 900.706.457-8



100



Foto No. 5 Vista de los baños de damas



Foto No. 6 Vista de los baños para caballeros



Foto No. 7 Vista de las puertas de acceso de los locales superiores



Foto No. 8 Vista de las escaleras a terraza

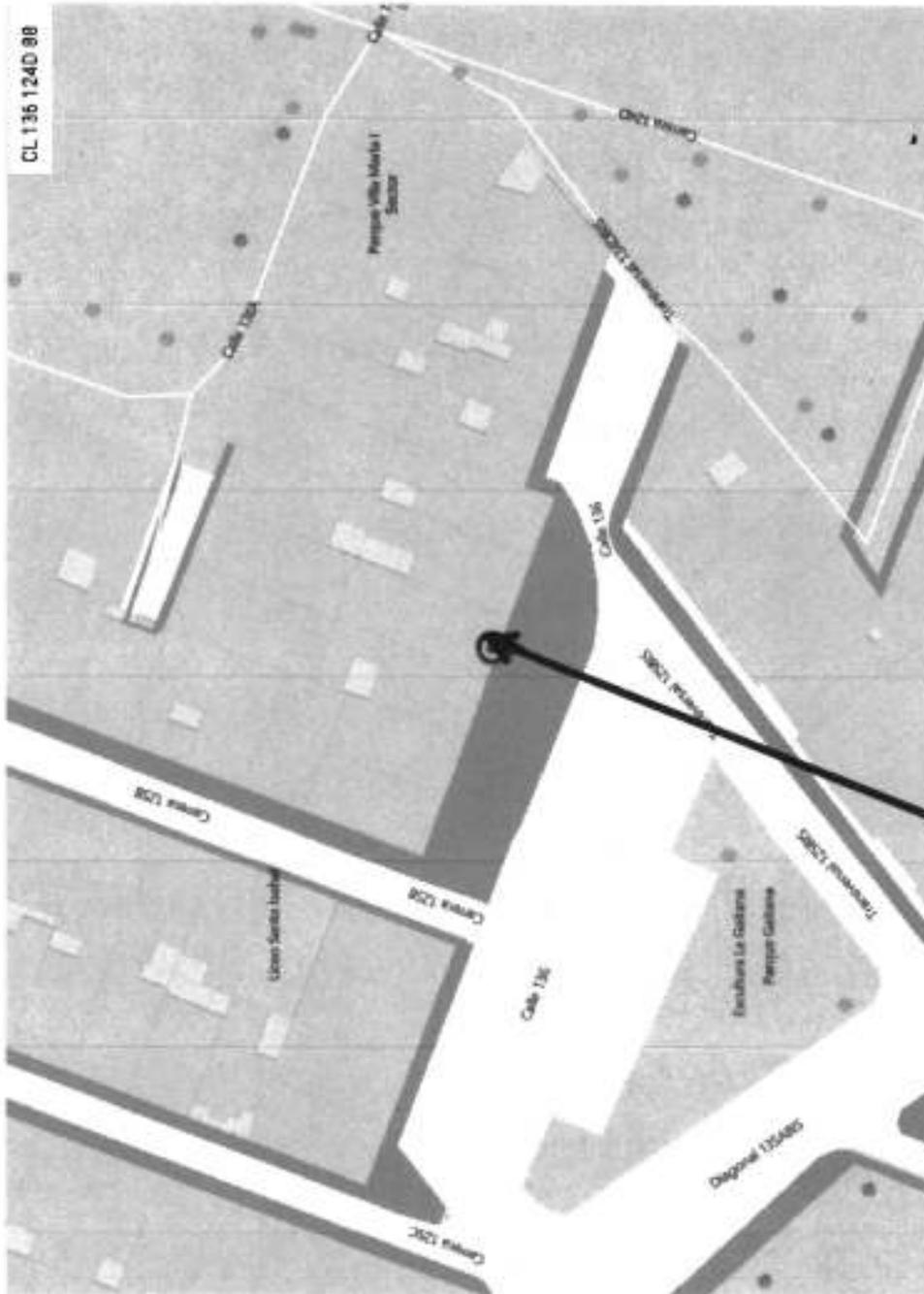


**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



101

### ANEXO No. 2 LOCALIZACIÓN CARTOGRAFICA DEL INMUEBLE



18

**Calle 63F No. 72 – 55 Tr 7 Apto 403 – Barrio Encanto – Bogotá D.C. – C.P. 111071**  
**Teléfonos: Celular 312-541-4660 y 320-237-6883; Fijo 6-35-25-10**  
**e-mail: [contacto@amidavalores.com.co](mailto:contacto@amidavalores.com.co) – [www.amidavalores.com.co](http://www.amidavalores.com.co)**

19



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



102

## **ANEXO DEL AVALUO – PRUEBA PERICIAL**

### **ART. 226 – PROCEDENCIA**

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

Yo, **ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.459.130 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, bajo la gravedad de juramento declaro lo siguiente para complementar mi trabajo pericial respecto del inmueble ubicado en la Calle 136 No. 124D – 88 del Barrio La Gaitána, de la Localidad de Suba.

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración: En el avalúo en la Página 26 numeral 1 se informa que se anexo copia fotostática de la cédula de ciudadanía.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito: En el avalúo en la Página 20, numeral 1 se informan los datos solicitados en este punto.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística: En el avalúo en la Página 20, en los numerales 2 hasta el 15, se relacionan los documentos que se anexaron al informe en los que se demuestra mi profesión y mi idoneidad profesional.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere: En el avalúo en la Página 20, numeral 11 se informan que se anexo la copia fotostática del Libro que en materia de tasaciones, identificado con su respectivo ISBN.
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen: Juzgado 27



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



- Civil del Circuito, Proceso número 2017-0412 y Juzgado 19 Civil del Circuito, Proceso 2017-0493 (Se anexan certificaciones de los Abogados contratantes)
6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen: No he sido designado ni contratado por ninguna de las partes que intervienen en el presente proceso.
  7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente: No me encuentro investigado, o inhabilitado para realizar avalúos y adicionalmente no tengo ningún grado de consanguinidad o parentesco con ninguna de las partes que intervienen en el presente proceso.
  8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación: Todos los métodos, análisis e investigaciones en ningún momento son diferentes ya que estos se ajustan a la Resolución 620 de 2008 del I.G.A.C.
  9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación: Todos los métodos, análisis e investigaciones en ningún momento son diferentes ya que estos se ajustan a la Resolución 620 de 2008 del I.G.A.C., los cuales debo aplicar de forma regular en el ejercicio de mi profesión.
  10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen: En la Página 41 en información técnica del avalúo, numerales 1 al 15 se relacionaron los documentos utilizados para la elaboración del presente avalúo.

Sin otro particular se firma este documento a los Veintiséis (26) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Cordialmente,



**ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHORQUEZ**  
**R.A.A. – AVAL - 19459130**  
**R.N.A. V – 477 – 11**  
**R.N.A. – MI 1235.**



### INFORMACIÓN DEL AVALUADOR

1. Documento de identidad del Avalador Profesional C.C. 19.459130 de Bogotá, con domicilio en la Calle 50EA SUR No. 70 – 97 de la Ciudad de Medellín y Teléfono Celular 312-541-46-60.
2. Registro Abierto de Avaluador R.A.A. – AVAL – 19459130, expedida por la Corporación Autorreguladora de Avaluadores – A.N.A.
3. Técnico Laboral por Competencias en Avalúos, expedido por el Centro de Altos Estudios Inmobiliarios
4. Registro Nacional de Avaluador para Bienes Inmuebles Urbanos y Reconstrucción en P.H., expedido por la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia.
5. Certificado de Competencia Laboral de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles Urbanos No. PA-000025-17, expedido por el Organismo de Certificación de Personas, Saber Lonja Certificaciones, entidad acreditada por la ONAC
6. Registro Nacional de Avaluador para Bienes Muebles e Inmuebles, Urbanos, Rurales, Maquinaria, Equipo y Arte, expedido por la Asociación de Lonjas y Colegios Inmobiliarios "ASOLONJAS"
7. Certificación expedido por la Asociación de Lonjas y Colegios Inmobiliarios "ASOLONJAS", en donde consta mi experiencia de aproximadamente Diecisiete (17) años.
8. Certificado del Curso-Taller Nuevos Métodos de Valoración, Modelos Multicriterio, y Valoración Intangibles en 2015, expedido por el Comité Organizador de la VII Convención de Agrimensura, celebrado en Cuba.
9. Certificación del seminario de Valoración para Activos de Propiedad, Planta y Equipo y Productos de Inversión, en 2015 expedido por Strategy Enterprise.
10. Curso de Peritación y Valuación de Predios Urbanos en 2014, expedido por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú.
11. Diploma de Reconocimiento por la Exposición "La Ley del Avaluador y la Influencia del Avaluador en las Normas NIIF" en 2014, expedido por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú.
12. Certificación del Seminario denominado Implementación por Primera Vez de las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera en 2013, expedido por Practica, La Sociedad del Conocimiento.
13. Fotocopia de la caratula de mi libro denominado "FUNDAMENTO Y TÉCNICAS DE LAS TASACIONES", Impreso por Publicep, Octubre de 2007, en Palma de Mallorca (España), ISBN – 978-84-612-1210-1.
14. Diploma de Técnico en Construcción de Obras en 2005, expedido por el CCC Centro de Estudios de Madrid (España).
15. Diplomado en Avalúos en 1998, expedido por la Pontificia Universidad Javeriana.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190925948223872794**

**Nro Matricula: 50N-917094**

Página 1

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 02:11:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 16-11-1985 RADICACIÓN: 1985-124645 CON: DOCUMENTO DE: 07-06-1993  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0132MMTO**COD CATASTRAL ANT: SB 16156

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE 7 MANZANA 61 URBANIZACION LA GAITANA, AREA DE 92.10M2 LOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 4691 DE 02-08-85 NOTARIA 21 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.---

**COMPLEMENTACION:**

URBANIZACION LA GAITANA LTDA.AQUIRIO ASI:PARTE POR COMPRA A ENRIQUE PEDRAZA GAITAN POR ESC.926 DEL 13-08-75 NOT.20 BOGOTA.ESTE HUBO EN LA DIVISION MATERIAL CON VALERIANO AGUILERA HURTADO POR ESC.1998 DEL 06-05-75 NOT.4A DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN EL REMATE CONTRA MARTHA MAGDALENA DEL PILAR ESPINOSA AMORTEGUI Y OTROS.SENTENCIA DEL JUZ.16 C. CTO DE BOGOTA,DEL 02-06-70.-OTRA PARTE LA HUBO LA URBANIZACION POR COMPRA A PAUL BRAUER FRIEDRICH Y OTRA POR ESC.1068 DEL 05-09-75 NOT.20 BOGOTA.PAUL BRAUER ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA A JULIA VILLAMIZAR VDA DE BRAUER Y FRANCISCO BRAUER,POR ESC.2489 DEL 02-06-65 NOT.6A DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DE UN DERECHO EN LA SUCESION DE HERBERT BRAUER S.SENTENCIA DEL JUZ.16 CIVIL DE BOGOTA DEL 04-05-62.PAUL,HERBERT Y MIRYAN BRAUER ADQUIRIERON POR COMPRA A EUGENIA GARCIA DE CAICEDO,POR ESC.3929 DEL 22-08-52 NOT.4A DE BOGOTA.-OTRA PARTE LA HUBO LA URBANIZACION POR COMPRA A ANTONIO DIAZ AMEZQUITA,EMMA MALAVER DE DIAZ Y PAUL BRAUER F. POR ESC.139 DEL 10-02-76 NOT.20 DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VALERIANO AGUILERA HURTADO POR ESC.5338 DEL 09-11-74 NOT.3A DE BOGOTA.ESTE HUBO EN LA DIVISION MATERIAL,POR ESC.1998 YA CITADA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- Tipo Predio: URBANO
- 3) CL 136 124D 88 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 136 A #115 A 90
- 1) SIN DIRECCION LOTE 7 MANZANA 61 URBANIZACION LA GAITANA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50N - 524333

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 27-09-1985 Radicación: 85124645

Doc: ESCRITURA 4691 del 02-08-1985 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

<b>DE:</b> URBANIZACION LA GAITANA LTDA	NIT# 60045339
<b>A:</b> WANDURRAGA MALAGON JOSE WILLIAM	CC# 7934347 X
<b>A:</b> WANDURRAGA MALAGON LUZ YADIRA	CC# 41738535 X
<b>A:</b> WANDURRAGA MALAGON NANCY	CC# 51697330 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 26-01-1994 Radicación: 1994-4968

Doc: ESCRITURA 19731 del 30-12-1993 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190925948223872794**

**Nro Matrícula: 50N-917094**

Página 2

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 02:11:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: WANDURRAGA MALAGON JOSE WILLIAM	CC# 79345347
DE: WANDURRAGA MALAGON LUZ YADIRA	CC# 41738535
DE: WANDURRAGA MALAGON NANCY	CC# 51697330
A: AMEZQUITA PRIETO JUAN DE JESUS	CC# 17108361 X
A: ROMERO DE AMEZQUITA MARIA ISABEL	CC# 20196828 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 15-03-2004 Radicación: 2004-19532

Doc: ESCRITURA 2428 del 05-09-2003 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$8.600.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMEZQUITA PRIETO JUAN DE JESUS	CC# 17108361
DE: ROMERO DE AMEZQUITA MARIA ISABEL	CC# 20196828
A: LAGOS SANCHEZ SATURNINO	CC# 4245223 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 15-03-2004 Radicación: 2004-19532

Doc: ESCRITURA 2428 del 05-09-2003 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LAGOS SANCHEZ SATURNINO	CC# 4245223 X
----------------------------	---------------

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 08-02-2006 Radicación: 2006-9811

Doc: ESCRITURA 243 del 01-02-2006 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$23.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGOS SANCHEZ SATURNINO	CC# 4245223
A: MENDEZ PARRA GERMAN ALONSO	CC# 79409994 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-44796

Doc: ESCRITURA 754 del 04-07-2018 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ PARRA GERMAN ALONSO	CC# 79409994 X
A: REVELO ROJAS JAMES HERNANDO	CC# 16692808

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 28-06-2019 Radicación: 2019-39806

Doc: OFICIO 1767 del 17-06-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190925948223872794

Nro Matrícula: 50N-917094

Página 3

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 02:11:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL- 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EMBARGO HIPOTECARIO PROCESO  
NO. 2019-376

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REVELO ROJAS JAMES HERNANDO

CC# 16692808

A: MENDEZ PARRA GERMAN ALONSO

CC# 79409994

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-06-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-502486 FECHA: 25-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

107

Información Jurídica	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
Número Propietario	GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA	C	75409994	100	11

Total Propietarios: 1

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matricula Inmobiliaria
6	243	2006-02-01	BOGOTA D.C.	47	050N00917094

**Información Física**

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.  
 CL 136 124D 88 - Código Postal: 111141.

**Dirección secundaria y/o Incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**  
 CL 136A 115A 90, FECHA: 2006-02-13  
 CL 136 115A 90, FECHA: 2000-03-03

**Código de sector catastral:** 009216 61 07 000 00000  
**CHIP:** AAA0132MMTO

**Cédula(s) Catastra(es):** 136 115 43

**Número Predial Nat:** 110010192111600610007000000000

**Destino Catastral:** 21 COMERCIO EN CORREDOR COM  
**Estrato:** 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH

**Total área de terreno (m2):** 93.2 **Total área de construcción (m2):** 286.71

**Información Económica**

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	464.216.000	2019
1	406.260.000	2018
2	305.401.000	2017
3	348.048.000	2016
4	204.142.000	2015
5	157.573.000	2014
6	112.122.000	2013
7	95.187.000	2012
8	95.520.000	2011
9	73.762.000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una situación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

Mayor información correo electrónico contactenos@catastro.gov.co o en Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Espedida a los 18 días del mes de Septiembre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

*Ligia González*  
**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
 GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite siguiente código: **A59F6D9DC521**.

Av. Cra 30 No 25 - 90  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



25



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

Fecha: 22/09/2019

Hora: 20:24:32

108

Bogotá, D.C.

Señor(a)

**USUARIO**

CL 136 124D 88

Localidad SUBA

CHIP

AAA0132MMTO

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00921661, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

26



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

## USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 136 124 D 88

<b>TRATAMIENTO:</b> CONSOLIDACIÓN	<b>MODALIDAD:</b> URBANISTICA	<b>FICHA:</b> 1
<b>AREA DE ACTIVIDAD:</b> RESIDENCIAL	<b>ZONA:</b> ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIC	<b>LOCALIDAD:</b> 11 SUBA
<b>FECHA DECRETO:</b>	<b>No. DECRETO:</b> Dec 430 de 2004	<b>LºZ:</b> 71 TIBABUYES
		<b>SECTOR:</b> 1 TIBABUYES

**Sector de Demanda:** D

### LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



-  Bienes de Interes Cultural
-  Excepciones de Norma
-  Subsectores Uso
-  Subsectores Edificabilidad
-  Sectores Normativos
-  Acuerdo 6
-  Lotes de adiccion
-  Malla Vial
-  Lotes
-  Parques Metropolitanos
-  Parques Zonales
-  Manzanas
-  Cuerpos de Agua
-  Barrios

FG

109



## USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 136 124 D 88

### USOS PERMITIDOS

Nota No.:	1	NOTA ACLARATORIA PARA USOS EN SECTORES DE TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN Para los sectores con tratamiento de consolidación, tanto de modalidad Urbanística como de sectores urbanos especiales, los usos definidos son los asignados en los actos administrativos correspondientes.
Nota No.:	2	Nota 1: Los usos sobre estas vías se establecen para predios sobre el sector normativo 3. Las zonas con tratamiento de consolidación urbanística mantendrán el uso tal como lo estipula la resolución de aprobación de la urbanización.
Nota No.:	3	Nota 2: Los usos sobre los CML y vías del Plan Vial Arterial estarán dados para los predios con frente a estos.
Nota No.:	4	Nota 3: Las disposiciones para los usos dotacionales se encuentran contenidas en el Decreto 158 de 2004, por el cual se adoptan las normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal para todos los dotacionales ver artículo 5 del Decreto Reglamentario.
Nota No.:	5	OBSERVACIONES: Se rige por lo dispuesto en los artículos 341, 342, 366 a 370 del Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT).
Nota No.:	6	PARQUES, ZONAS VERDES Y SUELO PROTEGIDO: Se rige por lo dispuesto en la Estructura Ecológica Principal y en el Sistema de Espacio Público

### EDIFICABILIDAD

Variable	Condiciones
----------	-------------

TIPO FRENTE: Norma Moderada

Altura Máxima (Pisos)	0	Las Fichas reglamentarias establecerán las dimensiones máximas de las alturas permitidas en cada subsector, con base en las condiciones geomorfológicas de los suelos, prevención de riesgos y los siguientes parámetros: ANCHO DE VÍA: Menor de 12 m y AREA DE LOTE: Menor A 120 m <sup>2</sup> ; NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VÍA: Menor de 12 m y AREA DE LOTE: Igual ó Mayor a 120 m <sup>2</sup> y Menor a 240 m <sup>2</sup> ; NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VÍA: Menor de 12 m y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m <sup>2</sup> ; NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VÍA: Igual ó Mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Menor A 120 m <sup>2</sup> ; NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VÍA: Igual ó Mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Igual ó Mayor A 120 m <sup>2</sup> y Menor a 240 m <sup>2</sup> ; NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VÍA: Igual ó Mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m <sup>2</sup> ; NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VÍA: Malla Vial Arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Menor A 120 m <sup>2</sup> ; NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VÍA: Malla Vial Arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Igual ó Mayor a 120 m <sup>2</sup> y Menor a 240 m <sup>2</sup> ; NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VÍA: Malla Vial Arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m <sup>2</sup> ; NUMERO DE PISOS:8
-----------------------	---	---



PIN de Validación: c2640b66



<https://www.raa.org.co>



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

**NIT: 900796614-2**

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) **ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19459130, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Agosto de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-19459130**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Semovientes y Animales
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
- Intangibles
- Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 25 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

**NOTA:** LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CRA 59A NO. 68-78 APTO 201

Teléfono: 3125414660

Correo Electrónico: [alarvebo@yahoo.es](mailto:alarvebo@yahoo.es)

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**

Técnico Laboral por Competencia en Avalúos - Centro de Altos Estudios Inmobiliarios.

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19459130.**



PIN de Validación: c2640b66



**El(la) señor(a) ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**c2640b66**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Septiembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.459.130**

**VEGA BOHORQUEZ**  
APELLIDOS

**ALEJANDRO ARTURO**  
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-DIC-1961**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

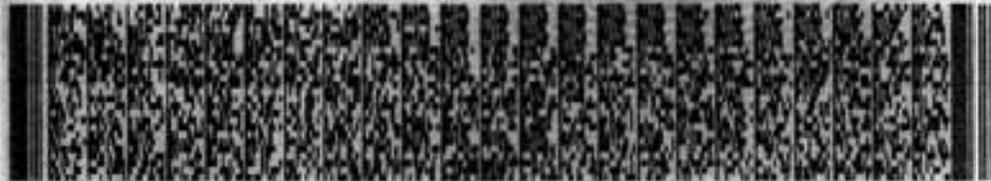
**1.80**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**23-ENE-1980 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00148300-M-0019459130-20090129 0009734881A 1 1290034569



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Resolución 02045 del 08 de agosto de 2018



NIT: 900.233.725-6  
**El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios**  
De la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

otorga el presente Certificado de Aptitud Ocupacional a:

**ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHORQUEZ**

**C.C. 19.459.130**

En:

**TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALÚOS**

Con una intensidad de 1400 horas teórico-prácticas

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia,  
a los 13 días del mes de Diciembre de 2018

Miryam Adriana Cubillos Cadena  
Directora Académica CAEI

José Angelo Ortiz García  
Secretario Académico CAEI



Libertad y Orden



Lonja de Propiedad Raíz  
Avaladores y Constructores de Colombia

*Somos el soporte profesional de su progreso empresarial*

# La Lonja de Propiedad Raíz Avaladores y Constructores de Colombia

Que en cumplimiento del Acto No. 464 de fecha 15 de Diciembre de 2011

Otorga el Registro de Perito Avalador interno como Miembro adscrito a nuestra Asociación a

## ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 19.459.130 de Bogotá

Para lo cual le asigna el Registro de Perito Avalador V-477-11, con carácter Vitalicio

En la modalidad de: Bienes Inmuebles Urbanos y Reconstrucción en P.H.

Como soporte del presente certificado se adjunta la copia del respectivo acto administrativo

En testimonio de lo anterior, se firmo en Bogotá D.C. a los Quince (15) días del mes de Diciembre de Dos Mil Once (2011)

  
ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA

Representante Legal

El presente rige a partir de su publicación e inscripción en el libro del Registro de peritos Avaladores, en la hoja No. 16



EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS  
**SABER LONJA CERTIFICACIONES**  
Otorga certificado en competencias laborales a:

PA-000025-17



ISO/IEC 17024:2012  
16-OCP-001

*Alejandro Arturo Vega Bohorquez*

C.C. 19.459.130

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:  
TCL 110302002 - NCL 210302001 - NCL 210302002

# PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación: 26 de Abril de 2017  
Fecha Ultimo Mantenimiento: 25 de Abril de 2020  
Fecha de Vencimiento: 25 de Abril de 2021

Marcos Ortegón Cervera  
Director de Certificaciones.  
Saber Lonja Certificaciones

CE-F-026

Miembros Asociados y Federados a la  
**ASOCIACION NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS  
ASOLONJAS**

Corporaciones Legalmente constituidas de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1995-1420 de 1998 y ley 388 de 1997, y debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá y en el Ministerio de Desarrollo Económico, Resolución 032133.

**CERTIFICA QUE:**

**ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHORQUEZ**

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.459.130

Es Miembro Activo de la **CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** y que está acreditado para ejercer la actividad de:

**PERITO AVALUADOR**

**A NIVEL NACIONAL**

**Matrícula Profesional No.**

**1235**

**Registro Vigente Hasta**

**MARZO 2017**

**Especialidad**

**Avalúos de Bienes Muebles e Inmuebles,  
Urbanos, Rurales, Maquinaria,  
Equipo y Arte**

Acreditación que emitimos, para todos los efectos legales, en Bogotá D.C.

**URIEL RAMÍREZ GIRALDO**  
Presidente

**ASOLONJAS**  
Presidencia Ejecutiva

Miembros Asociados y Federados a la Asociación y Federación  
Nacional de Lonjas Inmobiliarios  
"ASOLONJAS"  
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ Y DE AVALUOS DE BOGOTA Y  
CUNDINAMARCA

Corporación legalmente constituida de acuerdo a lo establecido por los  
Decretos 2150 de 1.995 – 1420 de 1998 y Ley 388 Reforma  
bajo los números 00009726 Libro 1 y 00045340 Libro 1.

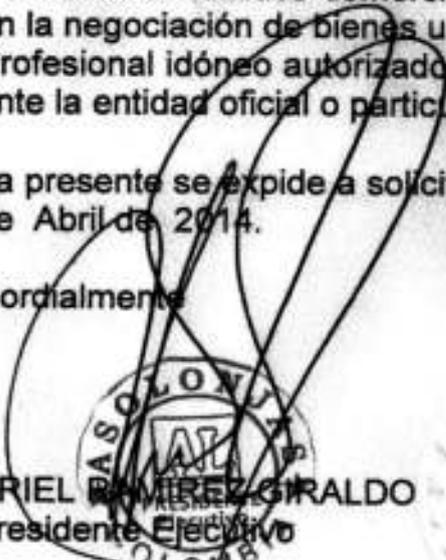
SIC No.  
1050816 Ministerio de Desarrollo Económico  
SIC No. 2019660 Ministerio de Desarrollo Económico

**CERTIFICA**

Que el Doctor ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHORQUEZ  
Identificado con cédula de Ciudadanía N° 19.459.130 Registro  
N° 1235, se encuentra afiliado a nuestra agremiación desde Marzo de  
2000 cuenta con una amplia experiencia en la realización de estudios  
valuatorios de bienes muebles e inmuebles, inventarios, maquinaria y  
Equipo, Avalúos Urbanos, Rurales Especiales tiempo durante el cual  
ha realizado avalúos comerciales corporativos y tiene experiencia de  
en la negociación de bienes urbanos y rurales.  
Profesional idóneo autorizado para realizar dichos estudios valuatorios  
ante la entidad oficial o particular que requiera sus servicios.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 01 días del mes  
de Abril de 2014.

Cordialmente

  
  
URIEL RAMIREZ GIRALDO  
Presidente Ejecutivo



# VII CONVENCIÓN DE AGRIMENSURA



El Comité Organizador de la VII Convención de Agrimensura otorga el presente

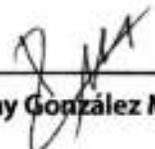
# CERTIFICADO

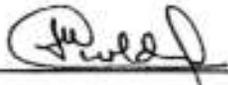
a: Alejandro Vega Bohórquez

por su participación en el Curso Taller

## NUEVOS MÉTODOS DE VALORACIÓN. MODELOS MULTICRITERIO, VALORACIÓN INTANGIBLES

Dado en La Habana, Cuba, a los 23 días del mes de septiembre de 2015

  
Profesor: Ronny González Mora

  
MSc. Jorge Luis Martín Chiróides  
Presidente del Comité Organizador



35



CUERPO TECNICO DE  
TASACIONES DEL PERU  
FUNDADO EN 1889

*Certifica que el Señor Ingeniero*

*Alejandro Arturo Vega Bohorquez*

*Ha participado en el Curso:*

***“Peritaciones y Valuaciones de  
Predios Urbanos”***

*realizado los días 18, 19, 21 y 22 de Agosto del 2014*

*San Isidro, Agosto del 2014*

Ing. José Luis García-Corrochano Ostolaza  
Presidente

Ing. Lizandro Gutiérrez Del Arca  
Gerente



**CUERPO TÉCNICO DE  
TASACIONES DEL PERÚ  
FUNDADO EN 1889**

Otorga el presente Diploma de Reconocimiento al  
Señor Ingeniero

***Alejandro Vega Bohorquez***

Por su exposición sobre el tema

***“La Ley del Avaluador y la Influencia del  
Avaluador en las Normas NIIF”***

San Isidro, Agosto 2014

CUERPO TÉCNICO DE TASACIONES DEL PERÚ

  
ING. JOSÉ LUIS GARCÍA-CORRICHANO OSTOLAZA  
Presidente

CUERPO TÉCNICO DE TASACIONES DEL PERÚ

  
ING. PAUL FISLERCA LEQUEÁN  
Director Secretario

CERTIFICA QUE:  
***Alejandro Vega Bohórquez***

Asistió al Seminario  
**IMPLEMENTACIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS  
NORMAS INTERNACIONALES DE  
CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA**

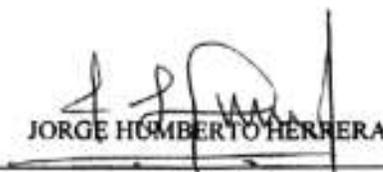
*La Sociedad del Conocimiento*

Realizado en la ciudad de **Bogotá** el **08 Y 09 de Mayo de 2013**  
con una intensidad total de **20** horas



---

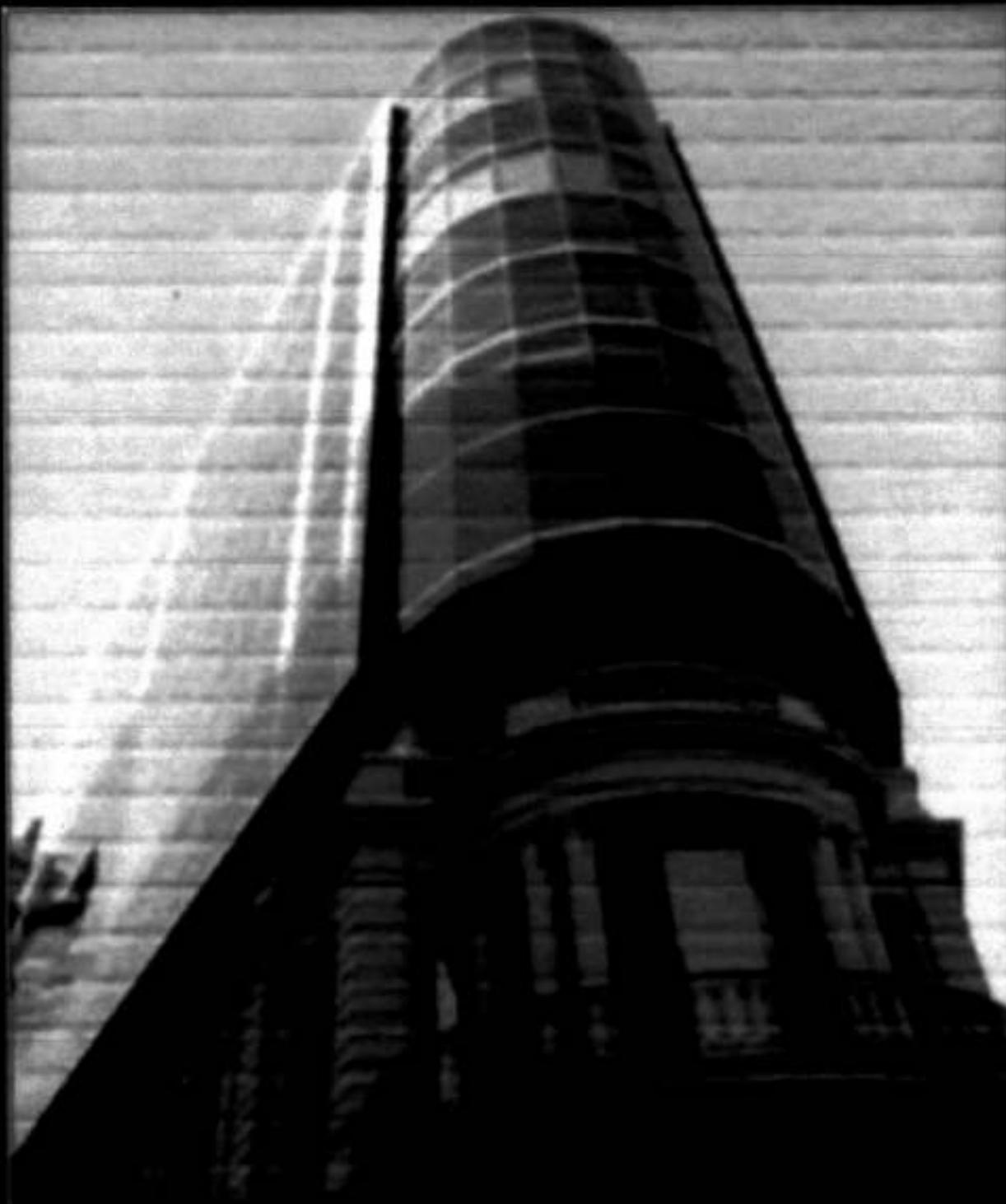
GERENTE GENERAL



---

JORGE HÚMBERTO HERRERA  
CONFERENCISTA

# FUNDAMENTOS Y TECNICAS DE LAS TASACIONES



ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHORQUEZ  
PUBLICEP — Libros Digitales

# CCC Centro de Estudios

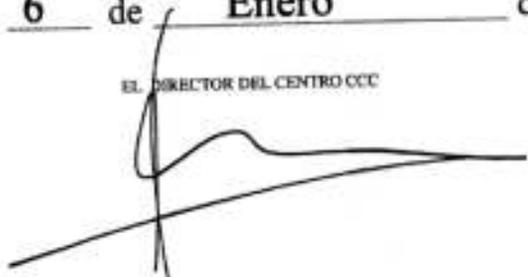
# DIPLOMA

Que acredita que ALEJANDRO A. VEGA BOHORQUEZ  
matriculado con el nº 2.239.827 ha realizado el  
CURSO DE TECNICO EN CONSTRUCCION DE OBRAS  
habiendo merecido la calificación de Sobresaliente

A 6 de Enero de 2005

EL ALUMNO

EL DIRECTOR DEL CENTRO CCC



CCC fue autorizado por Educación en aplicación del Real Decreto 2641/1985, O.M. 29/8/1981 y orden 6/10/1982 (B.O.P.V.).  
Acreditado por el INEM para la Formación Teórica en los Contratos de Formación (Real Decreto 2317/1993).  
Miembro fundador de ANCED (Asociación Nacional de Centros de e-Learning y Distancia), organización colaboradora con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.  
Miembro de AECEM (Actualmente "adigital" Asociación Española de la Economía Digital).  
Centro acreditado por PricewaterhouseCoopers en la adecuación de los medios técnicos materiales y humanos requeridos para la tutoría de los alumnos.  
CCC ha obtenido la Certificación de Calidad ISO 9001:2008. CCC está adherido a "Confianza Online"  
CCC Centro de Estudios. C/Orensa, 20 - 28020 Madrid  
[www.cursosccc.com](http://www.cursosccc.com)



410

122

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**  
**EDUCACIÓN CONTINUA**  
Programa de Arquitectura y Diseño

DUPLICADO

Certifica que  
**ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ**

Participó en el Diplomado  
**DIPLOMADO EN AVALÚOS**

Realizado por la Facultad de Arquitectura y Diseño, del 26 de mayo al 09 de octubre de 1998, con una intensidad total de 201 horas académicas. En constancia se expide el presente certificado de asistencia y se refrenda con las respectivas firmas.

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2008

  
**Arq. OCTAVIO MORENO AMAYA**  
Decano Académico Facultad de Arquitectura y Diseño

  
**Arq. JULIA ALEJANDRA LÓPEZ SUÁREZ**  
Directora Programa de Educación Continua

117

123

**NUESTRA EXPERIENCIA**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, AVALUOS NACIONALES S.A., COLPREVI S.A., ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA ROBERTO COLLINS & CIA. LTDA., ASOLONJAS (FONDO NACIONAL DEL AHORRO), CASA DE BIENES RAICES LTDA., GESTIÓN & AUDITORIA ESPECIALIZADA LTDA., R.C.M. INVENTARIOS LTDA., LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA, CENTURY21 -COUNTRY, SERVICIOS DINAMICOS GLOBALES S.A.S., INMOBILIARIA LA SOLEDAD, KEEPEROMEGA COMPAÑÍA INMOBILIARIA, INMOBILIARIA ALIANZA PARA EL PROGRESO, SERVICIOS Y ASESORIAS INMOBILIARIAS Y DATAINVENTARIOS S.A.S.**

**NUESTROS CLIENTES**

**CLINICA BELEN DE FUSAGASUGA, SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA, TRANSPORTES CUNDINAMARCA, SAVINO DEL BENE COLOMBIA S.A.S, PERNOD RICARD COLOMBIA, INVERSIONES GRANVIVIENDA, GUARDIANES LIDERES EN SEGURIDAD, MUNDO NUEVO INVERSIONES, COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP, COMPAÑÍA BOYACENSE DE SEGURIDAD "COBASEC", QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A., CLINICA EL LAGUITO DE SOGAMOSO POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, GMW RENT A CAR SECURITY, BLINSECURITY.**

**ALGUNOS TRABAJOS EN LOS QUE HE PARTICIPADO**

**REALIZAR EL AVALÚO DE: TIENDAS CENCOSUD (ANTES CARREFOUR), TIENDAS EASY, ESTACIONES DE SERVICIO (BOMBAS DE GASOLINA) DE CENCOSUD, ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., ACUAVIVA S.A. E.S.P., HOSPITAL NAZARETH S.A. E.S.E., HOSPITAL DE BOSA S.A. E.S.E., HOSPITAL TUNAL S.A. E.S.E., BRENNTAG DE COLOMBIA S.A., ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL "EPISOL" S.A., CONSESIONARIA RUTA DEL SOL "CONSOL" S.A.S., MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA, PETROCOLOMBIA S.A., BASE MILITAR OPON, ESTACIONES DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, ACCIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (VEHÍCULOS), POSITIVA S.A., FINDETER S.A., DESARROLLOS CAMPESINOS, DIATECO, FIDUCIARIA CENTRAL, FUNDACIÓN LOS LIBERTADORES, HOTEL ESTELAR, HOTEL LAS AMÉRICAS, HOTEL CORALES DE INDIAS, HOTEL RADISSON, INDUSTRIAS PURATOS, T-VAPAN 500, LEVACOL, MAKROFINANCIERA, MAKRO, VERTICAL S.A.S., PANAMERICANA DE ALIMENTOS, SOCODA, SIKA COLOMBIA S.A., SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**

**AVALUOS DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO BAJO NORMAS NIIF,  
AVALUO DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, MUEBLES, MAQUINARIA,  
EQUIPO DE CÓMPUTO, DE TELECOMUNICACIONES, BIOMÉDICO, HOTELERO,  
VEHICULOS Y CREDITO MERCANTIL**

**UNA PUERTA ABIERTA A LA CALIDAD Y AL SERVICIO**

**Teléfonos: 3125414660 – 3202376883**

**[www.amidavalores.com.co](http://www.amidavalores.com.co) – e-mail: [contacto@amidavalores.com.co](mailto:contacto@amidavalores.com.co)**

**CERTIFICADO POR**



**IMPLEMENTACIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS  
NORMAS INTERNACIONALES DE  
CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA**



**TECNICO EN  
CONSTRUCCION DE OBRAS**

**CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DE BOGOTÁ D.C.**

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE  
LA PARTE DEMANDADA**

**RAD 2019-376**

La presente liquidación de Costas realizada por la Secretaria, se elabora con sujeción a lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso y entra al Despacho para su respectiva aprobación.

AGENCIAS EN DERECHO		5.000.000
NOTIFICACIONES		40.000
POLIZA JUDICIAL		
GASTOS REGISTRO		37.500
GASTOS CURADOR		
HONORARIOS PERITO		
HONORARIOS SECUESTRE		
PUBLICACIONES		
CERRAJERO		
TOTAL		5.077.500

SON: CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.077.500)

  
**SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR**  
 Secretaria

PASA AL DESPACHO PARA:

Revisar costos créditos no moroso

ALFONSO SUAYO

FECHA: 19 NOV 2019

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, dieciocho (18) de Noviembre de Dos mil Diecinueve (2019).

Proceso No 11001400305520190037600

1. De la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho a folio 125 de la demanda, el despacho le imparte aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G de P.
2. Por secretaria córrase traslado al ejecutado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de folio 77, conforme a lo establecido en el artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE ().

*[Firma manuscrita]*  
**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**  
 JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en el libro No. 16 de fecha  
 12 0 NOV 2019 fue notificado el día  
 :00 a.

*[Firma manuscrita]*  
**SANDRA PATRICIA PINEDA SALGUEIRO**  
 SECRETARÍA

2 0 NOV 2019

Ext



Señor  
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

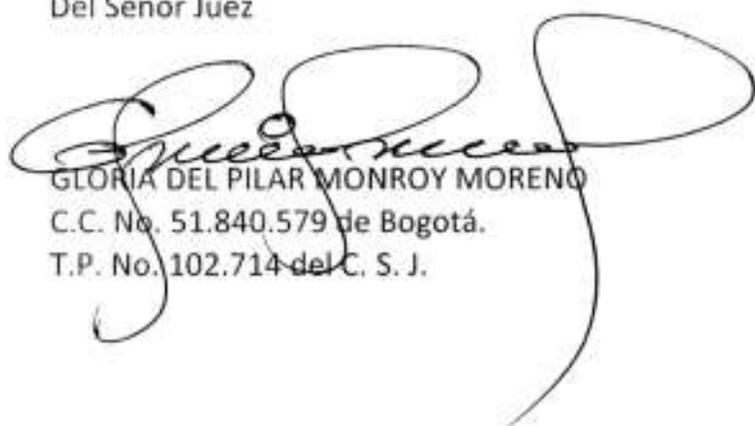
Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandados: German Alonso Méndez Parra  
Radiación No.: 2019 - 376

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad, domiciliada y  
residenciada en Bogotá, identificada con la C.C. No. 51.840.579 de Bogotá,  
abogada en ejercicio con T.P. de A. No. 102.714 expedida por el Consejo  
Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor JAMES  
HERNANDO REVELO ROJAS, encontrándome dentro del término, me permito  
manifestar que repongo el auto de fecha 18 de noviembre de 2019, en el sentido  
de que sea incluido en la liquidación de las costas judiciales, el valor del avalúo  
comercial pagado por el demandante.

Se aporta Cuenta de Cobro No. AV-00903, por la suma de CUATROCIENTOS MIL  
PESOS M/CTE (\$400.000)

Recibo notificaciones en la Calle 11 No. 8-54, Oficina 604, Edificio Latuf, teléfono  
2430303 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez



GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO  
C.C. No. 51.840.579 de Bogotá.  
T.P. No. 102.714 del C. S. J.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

89584 22 NOV '19 10:48





**ALEJANDRO A. VEGA BOHÓRQUEZ**  
 R.U.T. 19.459.130 - 1  
 AK 72 No. 67 -75 Tr 1 Of 107 - Bogotá DC  
 TEL. 312-541-46-60 y 7-74-15-56  
 e-mail: alarvebo@yahoo.es

**CUENTA DE COBRO No.**

**AV-00903**

**FECHA DD/MM/AAAA**

26	9	2019
----	---	------

**Nombre o Razón Social del Cliente**

**C.C. o N.I.T.**

**GLORIA DEL PÍLAR MONROY MORENO**

**ABOGADA**

**DESCRIPCION DEL SERVICIO**

**VALOR TOTAL**

POR REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL AL INMUEBLE  
 UBICADO EN LA CALLE 136 No. 124D -88 BARRIO LA  
 GAITANA EN LÑA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD  
 DE BOGOTA D.C.

**\$ 400.000,00**

**FAVOR REALIZAR LA TRANSFERENCIA A LA CUENTA DE  
 AHORROS DE BANCOLOMBIA No. 58854460267**

**ACEPTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO**

**CONTABILIZADO**

**CANCELADA.**

**FIRMA Y SELLO**

**SUB-TOTAL \$ 400.000,00**

**ANTICIPO**

**TOTAL \$ 400.000,00**

**Esta Cuenta de Cobro se asimila en sus efectos legales  
 a una letra de cambio de acuerdo con el Artículo 774  
 del Código de Comercio**



Juzgado 55 Civil Municipal  
Bogotá, D.C.

TRASLIDO ART. 110 C.G.P

SE CORRE TRASLADO POR 3 DIAS

LISTA DE FECHA:

27 NOV. 2019

SECRETARIA

PASA AL DESPACHO PARA:

resolver recurso,

revisar liquidación

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FECHA: 2 MAR. 2020 SECRETARIA:

129

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

01 JUL. 2020

RAD: 110014003055 2019 0376 00

### I. OBJETO

Entra el despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra el primer inciso de providencia de fecha 18 de noviembre de 2019 (f.126), mediante la cual se aprobó la liquidación de costas elaboradas por la secretaria.

### II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Solicita se revoque la providencia impugnada referente a la aprobación de costa toda vez que en ella no se incluyó el valor del avalúo comercial que pago el actor por la suma de \$400.000.

### CONSIDERACIONES

Para resolver el presente caso, es precisó indicar que el numeral 4º del artículo 366 del C.G.P. prescribe que:

*"Para la fijación de las agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquéllas establecen solamente un mínimo, o éste y un máximo, el juez tendrá además en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas".*

Pues bien, de la norma transcrita puede deducirse que las agencias en derecho no son otra cosa que la remuneración a que se hace acreedora la parte favorecida en el juicio y su fijación debe hacerse teniendo en cuenta el valor del litigio, la actividad desplegada por la parte triunfante, la duración y complejidad de la actuación, entre otras circunstancias.

Esa fijación de agencias en derecho es privativa del Juez, empero con límites para su tasación, debido a que su cuantificación debe estar siempre enmarcada dentro de los criterios previstos **taxativamente** en la norma en cita, como en el artículo 2º del Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016,

proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispone que:

*"El funcionario judicial tendrá en cuenta, dentro del rango de las tarifas mínimas y máximas establecidas por este acuerdo, la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales directamente relacionadas con dicha actividad, que permitan valorar la labor jurídica desarrollada, sin que en ningún caso se puedan desconocer los referidos límites".*

De igual forma, el inciso 2º del literal b) del numeral 4º del artículo 5º de citado acuerdo prescribe que en procesos ejecutivos de menor cuantía "[s]i se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución" se deberá señalar "entre el 4% y el 10% de la suma determinada", y en el párrafo 3º del artículo 3º señala que: "[c]uando las tarifas correspondan a porcentajes, en procesos con pretensiones de índole pecuniario, la fijación de las agencias en derecho se hará mediante una ponderación inversa entre los límites mínimo y máximo y los valores pedidos. Esto es, a mayor valor menor porcentaje, a menor valor mayor porcentaje, pero en todo caso atendiendo a los criterios del artículo anterior".

Dicho lo anterior, se observa que la suma fijada por concepto de agencias en derecho de \$5.000.000,00 se encuentra ajustada a los criterios establecidos en el acuerdo citado para su tasación. En segunda medida se observa que los gastos incluidos en las costas procesales corresponden a los que se encontraban acreditados dentro del expediente, y se tuvieron en cuenta al momento de hacer la liquidación.

Luego, la apoderada judicial de la parte actora repuso la providencia que aprobó las costas procesales sin argumento fáctico o jurídico alguno y con el solo dicho de pedir que fuera incluido un valor por concepto de \$400.000 que el actor pago por el avalúo comercial, cuando tal valor no había sido acreditado hasta el momento que la secretaria hizo la liquidación; pues la cuenta de cobro No. AV-00903 fue arrimada al expediente con el recurso de reposición que ocupa la atención del Juzgado, razón suficiente para no revocar el auto recurrido.

No obstante, lo anterior, debe decirse que tal recibo (f.128), habrá de ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, esto es, cuando se deba actualizar la liquidación de costas.

Baste pues lo dicho para mantener incólume la providencia censurada.

**IV. RESUELVE**

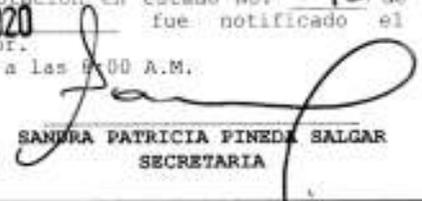
**NO REPONER** el proveído de fecha 18 de noviembre de 2019, objeto de censura, de acuerdo a lo discurrido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

02 JUL 2020 Por anotación en estado No. 045 de fecha anterior, fue notificado el auto Fijado a las 9:00 A.M.

  
SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR  
SECRETARIA

**RV: MEMORIAL IMPULSO PROCESAL - PROCESO No. 11001400305520190037600**

Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/01/2021 9:02

**Para:** Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (326 KB)

MEMORIAL IMPULSO PROCESAL - 2019-376.pdf

**Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá**  
**[cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Carrera 10 # 14-33 Piso 19**  
**Edificio Hernando Morales Molina**



**Rama Judicial**  
**República de Colombia**  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

**De:** Abogada Gloria del Pilar Monroy <gloria@monroyprada.com>

**Enviado:** viernes, 29 de enero de 2021 8:39

**Para:** Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL IMPULSO PROCESAL - PROCESO No. 11001400305520190037600

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandados: German Alonso Méndez Parra  
Radicación No.: 2019-376

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad, domiciliada y residiada en Bogotá, identificada con la C.C. No. 51.840.579 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. de A. No. 102.714 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito INSISTIR ante su Despacho, se dé el impulso procesal debido al expediente de la referencia.

Obedece el actual requerimiento, al hecho cierto, que el expediente no registra movimiento procesal desde el día dos (02) de marzo de (2020).

Como es de mutuo conocimiento, el artículo 8o. del C.G.P., consagra:

" ... **Art. 8º. Iniciación e impulso de los procesos:** Los procesos solo podrán iniciarse a petición de parte, salvo los que la ley autoriza promover de oficio. Con excepción de los casos expresamente señalados en la ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya....."

Así las cosas y sin necesidad de mayor análisis, solicito darle curso a esta petición, a efectos que mi poderdante no continúe viendo afectado su derecho y su patrimonio.

**Gloria Del Pilar Monroy Moreno**

Abogada

**MONROY & PRADA ASESORES LTDA**

Carrera 87 C No. 22 -30, Of. 37, Bogotá D.C.

Celular 310 2075075

**[www.monroyprada.com](http://www.monroyprada.com)**





Señor  
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandados: German Alonso Méndez Parra  
RADICACION No.: 11001400305520190037600

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad, domiciliada y residiada en Bogotá, identificada con la C.C. No. 51.840.579 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. de A. No. 102.714 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito INSISTIR ante su Despacho, se dé el impulso procesal debido al expediente de la referencia.

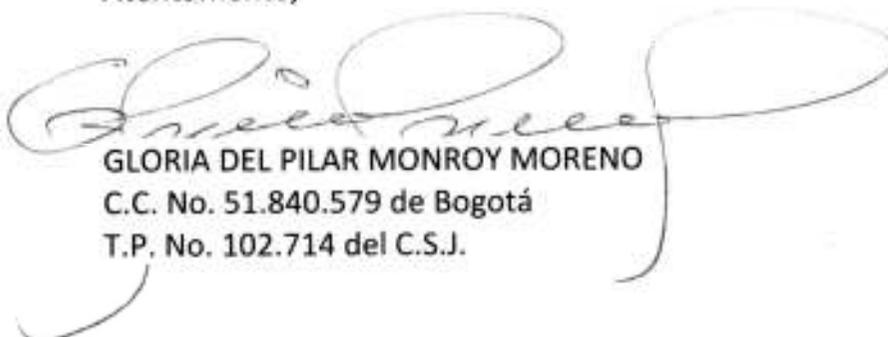
Obedece el actual requerimiento, al hecho cierto, que el expediente no registra movimiento procesal desde el día dos (02) de marzo de (2020).

Como es de mutuo conocimiento, el artículo 8o. del C.G.P., consagra:

*" ... Art. 8º. Iniciación e impulso de los procesos: Los procesos solo podrán iniciarse a petición de parte, salvo los que la ley autoriza promover de oficio. Con excepción de los casos expresamente señalados en la ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya....."*

Así las cosas y sin necesidad de mayor análisis, solicito darle curso a esta petición, a efectos que mi poderdante no continúe viendo afectado su derecho y su patrimonio.

Atentamente,



GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO  
C.C. No. 51.840.579 de Bogotá  
T.P. No. 102.714 del C.S.J.



132

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., Tres (03) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Conforme las directrices adoptadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 de 2020, PCSJA20-11632, PCSJA20-11680 y PCSJA21-11724 en la fecha ingresa el proceso al despacho de la señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente asunto.

**ELSY HOYOS TORRES**  
**Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No 110014003055**20190037600**

Clase de Proceso: *Ejecutivo Hipotecario*  
 Demandante: *James Hernando Revelo Rojas.*  
 Demandada: *Germán Alonso Méndez.*

Del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto (ver fls. 84-125), presentado por el apoderado judicial de la parte actora, córrase traslado por el término de diez (10) días, para los fines previstos en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**  
 Juez

SP

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b580cf4853c3adabbc6b5e27137f5ee125b65e967d77f134b9103d74107f26a**  
 Documento generado en 18/03/2021 05:40:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: [cmpl55bt@cendaj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendaj.ramajudicial.gov.co), teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:  
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Claudia Alexandra Gallego Gallo compartió la carpeta "2019 - 376" contigo.

Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/03/2021 1:10

Para: germendez01@yahoo.es <germendez01@yahoo.es>



## Claudia Alexandra Gallego Gallo compartió una carpeta contigo

PROCESO 2019-376

ENVIO LINK DEL PROCESO, TIENE (2) DIAS HABLES PARA SU REVISIÓN, DESPUÉS DE ESTE TÉRMINO SE CERRARÁ EL LINK.

TENER EN CUENTA QUE FACILITA DE DESCARGAR DE LA INFORMACIÓN SI SE TIENE EN LO POSIBLE BUENA CAPACIDAD DE INTERNET Y UN EQUIPO DE CÓMPUTO DE ÚLTIMA GENERACIÓN.

SI LA PÁGINA PRESENTA INCONVENIENTES DE DESCARGA, INTENTAR MÁS TARDE, YA QUE TIENE (2) DIAS PARA SU REVISIÓN. UNA VEZ SE ABRE EL LINK EMPIEZAN A CORRER LOS TERMINOS

 2019 - 376

 Este vinculo funcionará para cualquier persona.

Abrir

 Microsoft

[Declaración de privacidad](#)



**RV: SOLICITUD DE AUTO - PROCESO 2019-376**

Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miè 24/03/2021 9:38

Para: gloria@monroyprada.com <gloria@monroyprada.com>

Cordial saludo

De acuerdo con su solicitud, envío link para ingresar al microsítio.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Cordialmente;

**Claudia Alexandra Gallego**

**Asistente Judicial**

[cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Juzgado 55 Civil Municipal**

**Carrera 10 # 14-33 Piso 19**

**Edificio Hernando Morales Molina**



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**De:** Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 24 de marzo de 2021 8:05

**Para:** Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: SOLICITUD DE AUTO - PROCESO 2019-376

**Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá**

[cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Carrera 10 # 14-33 Piso 19**

**Edificio Hernando Morales Molina**

**Rama Judicial**  
**República de Colombia**  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

---

**De:** Abogada Gloria del Pilar Monroy <gloria@monroyprada.com>

**Enviado:** martes, 23 de marzo de 2021 18:03

**Para:** Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD DE AUTO - PROCESO 2019-376

Bogotá, 23 de marzo de 2021

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandados: German Alonso Méndez Parra  
Radicación No.: 2019-376

Cordial saludo, para todo el equipo que labora en el juzgado esperando se encuentren bien de salud en estos tiempos.

Me permito comedidamente solicitarles auto de fecha 19 de marzo con estado de hoy 23 de marzo de 2021 del proceso 2019-376, proceso en el cual funjo como apoderada de la parte demandante.

Dicha petición obedece, a que he intentado durante el transcurso del día entrar en el micro-web del juzgado para descargar el auto, pero la página No carga, y el proceso dice que se encuentra en términos.

Adjunto capture de como queda la página, asimismo agradezco de antemano toda la colaboración prestada de antemano.

Atentamente,

**Gloria Del Pilar Monroy Moreno**  
 Abogada  
**MONROY & PRADA ASESORES LTDA**  
 Carrera 87 C No. 22 -30, Of. 37, Bogotá D.C.  
 Celular 310 2075075  
[www.monroyprada.com](http://www.monroyprada.com)



USUARIO: <b>CSJ AUTORIZA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041055</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003055 JUZ</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	FECHA ACTUAL: <b>21/05/2021 2:31:56 PM</b>
<b>EHOYOSTO FIRMA ELECTRONICA</b>		<b>055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>			REGIONAL: <b>BOGOTA</b>
					ÚLTIMO INGRESO: <b>21/05/2021 11:52:10 AM</b>
					CAMBIO CLAVE: <b>23/04/2021 10:22:30</b>
					DIRECCIÓN IP: <b>186.84.89.148</b>

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.84.89.148  
Fecha: 21/05/2021 02:31:54 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79409994

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí  No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 17-05-2021

COMPARTAMENTO DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS  
CIRCUITO JUDICIAL  
SERVICIO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 55 opal JUZGADO DE ORIGEN 55 opal.

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 5 2 0 1 9 0 0 3 7 1 6 0 0

DEMANDANTE James Fernando Aguado Rojas  
DEMANDADO Gerson Aguado Rojas

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA
CLASE		MINIMA
Prose.		MENOR <input checked="" type="checkbox"/>

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	138			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Se han cumplido los requisitos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se han cumplido los requisitos para desistimiento expreso	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, Incidentes, objeciones o nulidades.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Traslado de proceso portal web.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

Asistente administrativo grado 5 - 6  
Profesional Universitario

62



FW: SOLICITUD - PROCESO 2019-376

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/07/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gloria@monroyprada.com <gloria@monroyprada.com>

Estimado usuario:

Su solicitud se envió al área correspondiente y la verá reflejada en la pagina de la rama judicial CONSULTA DE PROCESOS SIGLO XXI.

A futuro radique sus escrito únicamente en el correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin copia a ningún otro correo institucional, ello facilita su trazabilidad y evita su duplicidad. Se tiene una secretaria de apoyo que se encarga de agregarlo al expediente.

Cordialmente,



Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

[j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 10ª #14-33

De: Abogada Gloria del Pilar Monroy <gloria@monroyprada.com>

Organización: Monroy & Prada Asesores

Responder a: "gloria@monroyprada.com" <gloria@monroyprada.com>

Fecha: viernes, 16 de julio de 2021, 4:20 p. m.

Para: "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD - PROCESO 2019-376

*Letra*  
*1 Folio*

Bogotá, 16 de julio de 2021

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

71983 30-JUL-'21 14:38

SG 42-128-15

Juzgado: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
(origen JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

Demandante: JAMES REVELO

Demandado: GERMÁN MENDEZ

Radicado: 2019-376

Cordial saludo para todo el equipo del juzgado.

Me permito mediante la presente al juzgado se permita correr traslado del avalúo aportado oportunamente al juzgado de origen en el proceso de la referencia, Dicha petición obedece a que el mismo fue allegado al juzgado 55 Civil Municipal el pasado 30 de septiembre de 2019; sin embargo, el juzgado pese a que corrió traslados no se pronunció mediante auto sobre el mismo.

Agradezco de antemano, la colaboración prestada

Atentamente,

—  
**Gloria Del Pilar Monroy Moreno**

Abogada

**MONROY & PRADA ASESORES LTDA**

Carrera 87 C No. 22 -30, Of. 37, Bogotá D.C.

Celular 310 2075075

[www.monroyprada.com](http://www.monroyprada.com)

 Imagen quitada por el remitente. Logo Monroy & Prada ASESORES

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

71983 38-JUL-21 14:38

SOLICITUD - PROCESO 2019-376

Abogada Gloria del Pilar Monroy <gloria@monroyprada.com>

Lun 26/07/2021 14:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, 26 de julio de 2021

Juzgado: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (origen  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Demandante: JAMES REVELO  
Demandado: GERMÁN MENDEZ  
Radicado: *SS* 2019-376

Cordial saludo para todo el equipo del juzgado.

Me permito mediante la presente solicitar al juzgado se permita correr traslado del avalúo aportado oportunamente al juzgado de origen en el proceso de la referencia. Dicha petición obedece a que el mismo fue allegado al juzgado 55 Civil Municipal el pasado 30 de septiembre de 2019; sin embargo, el juzgado pese a que corrió traslados no se pronunció mediante auto sobre el mismo.

Agradezco de antemano, la colaboración prestada

Atentamente,

**Gloria Del Pilar Monroy Moreno**  
Abogada  
**MONROY & PRADA ASESORES LTDA**  
Carrera 87 C No. 22 -30, Of. 37, Bogotá D.C.  
Celular 310 2075075  
[www.monroyprada.com](http://www.monroyprada.com)

Logo Monroy & Prada ASESORES

*Despacho*  
*IF*

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

72115 2-AGO-21 11:07

*5675-85-15*

143

REPÚBLICA DE COLOMBIA

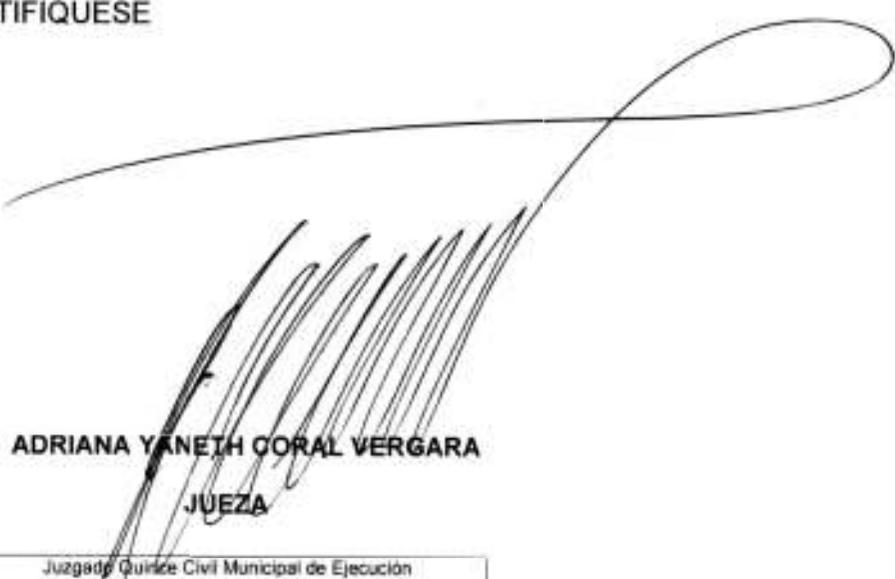


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., agosto once de dos mil veintiuno

Proceso No. 055 - 2019 - 00376 - 00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el dictamen - avalúo del bien hipotecado no fue objeto de reparo alguno.

NOTIFIQUESE



ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución  
Agosto 12 de 2021  
Por anotación en estado N° 81 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



Señor  
JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
(Origen JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)  
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandados: German Alonso Méndez Parra  
Radiación No.: 2019 - 376

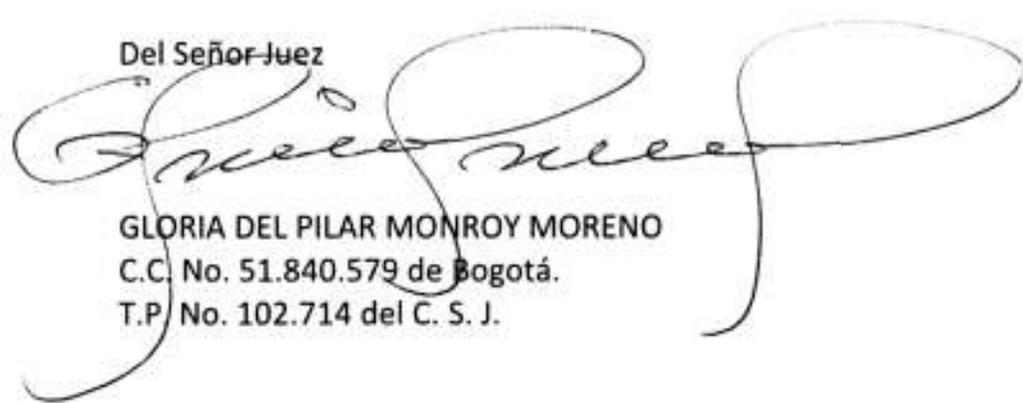
GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.840.579 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 102.714 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, me permito allegar a su Despacho soporte de gastos en los que incurrió mi mandante con ocasión a la diligencia de secuestro practicada el pasado 7 de octubre de 2021.

- a. Gastos cerrajería
- b. Gastos certificado de tradición
- c. Gastos transporte
- d. Honorarios auxiliar de la Justicia
- e. Gastos por actualización del avalúo

Lo anterior, con el fin que se incluyan los citados gastos en la liquidación de costas.

Recibo notificaciones en: [gloria@monroyprada.com](mailto:gloria@monroyprada.com) y en Carrera 87 C No. 22-30, Oficina 37, de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez



GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO  
C.C. No. 51.840.579 de Bogotá.  
T.P. No. 102.714 del C. S. J.







D. Honorarios auxiliar de la  
Justicia



ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 124 DEL 28 DE AGOSTO DE 2019.  
RADICADO: 20196110278922  
JUZGADO: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 055-2019-00376-00.  
DEMANDANTE: JAMES HERNANDO REVELO ROJAS.  
DEMANDADO: GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA.

En Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), siendo el día y la hora señalada para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE, el suscrito Alcalde Local de Suba de conformidad con el Decreto 107 del 08 de abril de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario Ad-Hoc al Dr. JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.413.462. Se hace presente como parte interesada la doctora GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO identificada con la C.C. No. 51.840.579 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.714 del C.S. de la J, en calidad de apoderada del demandante. Acto seguido y conforme a las facultades otorgadas procede el Despacho a nombrar, designar y posesionar a la sociedad GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE SAS con NIT. No. 900.038.604 - 8 a través del señor MARCO ANTONIO STEVEZ CESPEDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'293.098 de Bogotá celular 3112245312 y contacto en la carrera 54 No. 70-39 y correo electrónico grupomultigraficas@gmail.com, quien actúa en calidad de autorizado de la citada sociedad. Así mismo se hace presente y hace el acompañamiento el Dr. Rafael José Espinosa Ortega identificado con cédula de ciudadanía No. 13'892.050 de Barrancabermeja como Veedor de la Personería Local de Suba. Acto seguido procede a trasladarse a la dirección Calle 136 No. 124D-88 de esta ciudad, encontrándonos en el sitio indicado, somos atendidos por el señor GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.409.994 de Bogotá quien es el demandado, se le enteró del objeto de la misma y manifiesta que el inmueble no es habitado por familias y el mismo por ser comercial se encuentra arrendado al señor CARLOS JOSE LUNA GALINDO quien se encuentra presente y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 8.781.282 de Soledad, procedemos a ingresar al inmueble a cada una de sus dependencias por la puerta principal a identificar e individualizar el bien sobre el cual obra el despacho comisorio de la referencia que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-917094 y su descripción, cabida y linderos se actualizan así y son los siguientes: Por el Norte: con pared que lo separa del predio construido en la parte posterior de la misma manzana. Por el sur con la calle 136 y es su frente. Por el Oriente con pared que lo separa del predio construido y demarcado con el número 124D-84 de la calle 136. Por el occidente: con pared que lo separa del predio construido y demarcado con el número 124D-90 de la calle 136, se trata de una de cuatro pisos en donde en el primer piso se ingresa por puerta metálica de cuatro hojas y con una chapa y a su interior encontramos espacio que hace las veces de local bodega, con baño y orinal de hombres, sus pisos en cerámica, paredes parte en baldosín y parte estucadas y pintadas, techos estucados y pintados, cuenta con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y luz, en el momento funciona un establecimiento de comercio denominado Los Amigos correspondiente a billar, se ingresa al occidente por puerta metálica de una chapa que dan acceso e ingreso a escalera de acceso a los pisos segundo, tercero y terraza. En el segundo piso se ingresa por puerta metálica de dos hojas y con una chapa y a su interior encontramos espacio que hace las veces de local bodega, con baño y orinal de hombres, sus pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas,



**ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

DESPACHO COMISORIO No. 124 DEL 28 DE AGOSTO DE 2019.  
RADICADO: 20196110278922  
JUZGADO: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 055-2019-00376-00.  
DEMANDANTE: JAMES HERNANDO REVELO ROJAS.  
DEMANDADO: GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA.

techos estucados y pintados, cuenta con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y luz, en el momento funciona un establecimiento de comercio denominado El Latiño correspondiente a Distoleca. Escaleras que acceden al tercer piso se ingresa por puerta metálica con dos chapas y a su interior encontramos espacio que hace las veces de local bodega, con baño y orinal de hombres, sus pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas, techos estucados y pintados, cuenta con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y luz, en el momento funciona un establecimiento de comercio denominado Oasis Disco Bar correspondiente a Distoleca. Escaleras que acceden a la terraza que se encuentra cubierta en eternit y teja plástica con ladrillo a la vista. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación. El despacho deja constancia que no encontró en el momento de la diligencia, joyas, dinero efectivo, títulos valores, ni ningún otro bien mueble de valor. No obstante lo anterior los linderos del inmueble se encuentran contenidos en el certificado de libertad y tradición y escritura pública que fueron allegados con anterioridad. De esta forma queda identificado y alindado el inmueble objeto de la diligencia y se le hace entrega real y material a la secuestre debidamente designada y posesionada. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor MARCO ANTONIO STEVEZ CESPEDES, en calidad de secuestre, quien manifiesta. Recibo de forma real y material el inmueble anteriormente identificado y alindado y procedo a lo de mi cargo procediendo a suscribir contrato de arrendamiento con el señor CARLOS JOSE LUNA GALINDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.781.262 de Soledad en calidad de arrendatario de la totalidad del inmueble por valor de \$1.800.000 mensual, quien se hace responsable penal, civil y contractualmente respecto del inmueble objeto de la diligencia quien deberá comunicarse a la empresa auxiliar de la justicia para proceder a firmar el contrato de arrendamiento dentro de los 30 días siguientes y comunicándose al correo electrónico grupomultigraficas@gmail.com. Por lo expuesto el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble objeto de la presente diligencia y cumplida la comisión, haciendo la advertencia a quien atiende la diligencia y arrendatario que el inmueble queda bajo la disposición, el cuidado y administración del secuestre y deben cumplirse a cabalidad las ordenes y disposiciones del secuestre designado y posesionado de conformidad con los artículos 47, 51 y 52 del CGP. De otro lado el Despacho en virtud de las facultades conferidas señala la suma de \$200.000 por concepto de honorarios al secuestre los cuales son cancelados por la apoderada del demandante en el acto de la diligencia. De otro lado se deja constancia del acompañamiento de CRISTIAN GUERRERO IBARRA con placa 040069 de la Policía Nacional. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 12:30 p.m. y se firma por las partes, una vez leída y aprobada.

**LA PRESENTE ACTA ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.**



Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina Judicial  
Bogotá. - Cundinamarca



ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 124 DEL 28 DE AGOSTO DE 2019.  
RADICADO: 20196110278922  
JUZGADO: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 055-2019-00376-00.  
DEMANDANTE: JAMES HERNANDO REVELO ROJAS.  
DEMANDADO: GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA.

GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA  
Quien atiende la diligencia  
Teléfono: 3138063069.

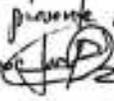
  
CARLOS JOSÉ LUNA GALINDO  
Quien atiende la diligencia  
Teléfono: 3158753159.

  
GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO  
Apoderada de la Demandante  
Teléfono: 3102075075.

  
RAFAEL JOSÉ ESPINOSA ORTEGA  
Veedor de la Periferia Local de Suba

  
MARCO ANTONIO ESTEVEZ C.  
Sequestre  
Teléfono: 3112245312

  
JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ  
Abogado Alcaldía Local de Suba

El Despacho deja constancia que el señor German Alonso Mendez Parra estudió la diligencia y se retiró sin firmar. Siendo las 12:40 pm. El despacho deja constancia que el señor Carlos José Luna amablemente firmó la presente acta.  
Se firmó la constancia por el Secretario Ad-hoc 



 ALEJANDRO A. VEGA BOHÓRQUEZ R.U.T. 19.459.130 - 1 Calle 79 No. 119 - 55 In 3 Of 401 - Bogotá TEL. 312-541-46-60 y 4-79-19-97 e-mail: alarvebo@yahoo.es	CUENTA DE COBRO No.		
	AV-1710		
	FECHA DOMINICADA		
	14	10	2021
Nombre o Razón Social del Cliente		C.C. o N.I.T.	
JAMES REVELO ROJAS			
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		VALOR TOTAL	
POR REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 136 No 1245 - 88 DEL BARRIO LA GAYANA DE LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ - SOLICITADO POR LA DRA GLORIA MONROY		\$ 150.000,00	
De acuerdo con lo establecido en el Artículo 340 del E.T., el Artículo 1 de la Ley 1619 certifico que no tengo contratado o vinculado por al menos 90 días continuos o discontinuos a dos o más trabajadores contratistas asociados a mi actividad.			
ANTICIPO REALIZADO POR LOS INTERESADOS EL SALDO SE DEBE CANCELAR CONTRAENTREGA		\$ 150.000,00	
FAVOR REALIZAR LA TRANSFERENCIA A LA CUENTA DE AHORROS DE BANCOLOMBIA No. 58854460267			
ACEPTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO		CONTABILIZADO	
<b><u>CANCELADO</u></b>			
FIRMA Y SELLO	SUB-TOTAL	\$	-
	L.V.A.	\$	-
	TOTAL	\$	-
	Esta Cuenta de Cobro se asimila en sus efectos legales a una letra de cambio de acuerdo con el Artículo 774 del Código de Comercio		

**MEMORIAL ALLEGA GASTOS**

Abogada Gloria del Pilar Monroy <gloria@monroyprada.com>

Mié 17/11/2021 13:24

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
(Origen JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

E.

S.

D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandados: German Alonso Méndez Parra  
Radiación No.: 2019 - 376

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.840.579 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 102.714 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, me permito allegar a su Despacho soporte de gastos en los que incurrió mi mandante con ocasión a la diligencia de secuestro practicada el pasado 7 de octubre de 2021.

Att.

**Gloria Del Pilar Monroy Moreno**  
Abogada  
**MONROY & PRADA ASESORES LTDA**  
Carrera 87 C No. 22 -30, Of. 37, Bogotá D.C.  
Celular 310 2075075  
**www.monroyprada.com**



Logo Monroy & Prada ASESORES

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

24 NOV 2021

6

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_



Señor  
JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
(Origen JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)  
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandados: German Alonso Méndez Parra  
Radiación No.: 2019 - 376

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.840.579 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 102.714 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, para los efectos procesales pertinentes, me permito allegar la actualización del avalúo correspondiente al inmueble ubicado en la Calle 136 No. 24 D 88, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá.

Recibo notificaciones en: gloria@monroyprada.com y en la Carrera 87 C No. 22-30, Oficina 37, de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO  
C.C. No. 51.840.579 de Bogotá.  
T.P. No. 102.714 del C. S. J.



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
N.I.T. 900.706.457-8



## **AVALÚO COMERCIAL**



### **SOLICITANTE**

**GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO**

<b>NOMENCLATURA</b>	<b>CALLE 136 No. 124D – 88</b>
<b>BARRIO</b>	<b>LA GAITANA</b>
<b>LOCALIDAD</b>	<b>SUBA (11)</b>
<b>CIUDAD</b>	<b>BOGOTA D.C.</b>

**BOGOTA D.C., 14 DE OCTUBRE DE 2021**



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



## **INTRODUCCIÓN**

Para la determinación del valor comercial del inmueble aquí avaluado se ha realizado una visita de carácter técnico, con el propósito de hacer un análisis de todos y cada uno de los factores que lo afectan tanto físicamente como económicamente, por su ubicación, acabados generales y particulares, llegando a cuantificar cada uno de los aspectos relacionados a continuación:

✓ **Factores de Carácter General**

Se realiza la identificación de todos los valores, tanto del predio como de los inmuebles del sector, que nos permiten determinar los factores visibles de valorización como desvalorización, que nos afectan directamente el inmueble en estudio.

✓ **Factores de Carácter Específico**

Permiten conocer y analizar los aspectos específicos del inmueble, relacionados con la disponibilidad de servicios públicos, desarrollos viales actuales y futuros, desarrollos agrícolas, estado de conservación y otros aspectos inherentes al área y sus alrededores más preponderantes.

✓ **Factores de Carácter Profesional**

El presente estudio consta de evaluaciones de tipo objetivo y medibles; además de las subjetivas del Avaluador, basados en la experiencia, el conocimiento del mercado y el análisis en perspectiva de la zona, todo lo cual es de vital importancia en la cualificación, para establecer un precio para el inmueble materia del presente avalúo.

✓ **Factores de Carácter Legal**

El presente avalúo cumple con la normativa establecida en el Artículo 64 del Decreto 2649 de 1993, Artículo 1 del Decreto 1536 del 2007, la Resolución 620 de 2008, 639 DE 2020 y 1149 DE 2021 del I.G.A.C., la Ley 1314 de 2009, en particular la NIIF 13, y NIC 16 y la Norma ICONTEC NTS-S03 y finalmente en concordancia con el Numeral 7° del Artículo 2° del Decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas, que puedan afectar el valor se conserven.

Mediante compromiso de confiabilidad, el Avaluador se compromete a no revelar la información contenida en este estudio, a una persona natural o jurídica, distinta a quien solicito el presente, salvo autorización escrita o de autoridad competente.



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



**1. GENERALIDADES DEL AVALÚO**

**SOLICITANTE**

**GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO – ABOGADA**

**TIPO DE AVALÚO**

Avalúo Comercial

**FECHA DE LA VISITA**

11 de octubre de 2021

**FECHA DE INFORME**

14 de octubre de 2021

**OBJETO DEL AVALÚO**

Determinar el justiprecio del inmueble, para efectos comerciales, y/o jurídicos

**2. MEMORIA DESCRIPTIVA**

**TIPO DE INMUEBLE**

Predio urbano con uso comercial

**LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE**

Dirección	Calle 136 No. 124D – 88
Barrió	La Gaitana
Localidad	Suba (11)
Ciudad	Bogotá D.C.

**DESTINACION ACTUAL DEL INMUEBLE**

En inmueble materia del presente avalúo en la actualidad presenta como destinación el de comercio local en tres (3) plantas y terraza cubierta



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



### **3. CARACTERISTICAS DEL SECTOR**

#### **DELIMITACIONES DEL SECTOR**



El sector donde se encuentra ubicado el presente inmueble, se encuentra delimitado por los siguientes barrios y ejes viales que delimitan el sector:

Norte	Calle 139, con el Barrio Tibabuyes Universal
Sur	Trasversal 126, con el Barrio Tibabuyes
Oriente	Av. Longitudinal de Occidente, con el Barrio Puerta del Sol y Villa María
Occidente	Calle 132B, con el Barrio Tibabuyes



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



## **ACTIVIDADES DE USO PREDOMINANTE**

### Actividad principal

El sector se caracteriza por presentar uso residencial de vivienda; comercio local en primera planta sobre ejes viales principales, y puntualmente presenta uso institucional y de servicios.

### Elementos urbanos

Dentro de los elementos urbanos significativos del sector se observan, aceras en concreto, sardineles en concreto, y pocas zonas verdes para uso público.

## **TIPOS DE EDIFICACIÓN**

Se observan construcciones heterogéneas para vivienda unifamiliar, con presencia de comercio local en la primera planta e institucional sobre los ejes principales; al interior del sector vivienda unifamiliar, siendo estas de especificaciones constructivas heterogéneas y con acabados acordes al estrato socio-económico y la vetustez del sector.

## **ESTRATIFICACIÓN SOCIO – ECONOMICA**

El predio se encuentra ubicado en la manzana catastral No. 00921661, a la cual se le asignó el estrato Dos (2), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1998.

## **VIAS DE ACCESO DE INFLUENCIA DEL SECTOR**

Principales	Av. Longitudinal de Occidente y Traversal 127
Secundarias	Calle 132D



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



## **INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE SERVICIOS**

El sector se encuentra en pleno desarrollo urbanístico y actualmente los servicios públicos operan así:

Acueducto	En condiciones de operación
Alcantarillado	En condiciones de operación
Alumbrado	En condiciones de operación
Teléfono	En condiciones de operación
Red de Gas	En condiciones de operación
Vías y Aceras	Vías pavimentadas, con andenes y sardineles en concreto; en regular estado de conservación.
Parques y Zonas Verdes	La zona cuenta con varias zonas verdes de uso público.

## **TRANSPORTE PÚBLICO**

El sector cuenta con varias rutas de transporte urbano público, el cual lo lleva hacia los diferentes puntos de la ciudad. Adicionalmente por el sector circulan las rutas del sistema integral de transporte público denominado SITP, y a dos cuadras encontramos la parada para el alimentador del servicio de transporte público masivo denominado TransMilenio.

## **VALORIZACIÓN**

Este sector es muy diverso debido a que se conjugan diferentes formas y estilos de vivienda. Tiene un sector llamado La Conejera donde se encuentran exclusivas viviendas de estrato 6, sin embargo, la mayoría de su población se encuentra en estratos más populares debido a que en los últimos años se han realizado varios proyectos de vivienda masiva que ha densificado la población.

Esta urbanización acelerada se produjo por los precios bajos de la tierra, un agregado atractivo para los constructores.

Pero con el incremento de los sectores residenciales también se amplió la cobertura del transporte público hacia cualquier lugar de la ciudad.

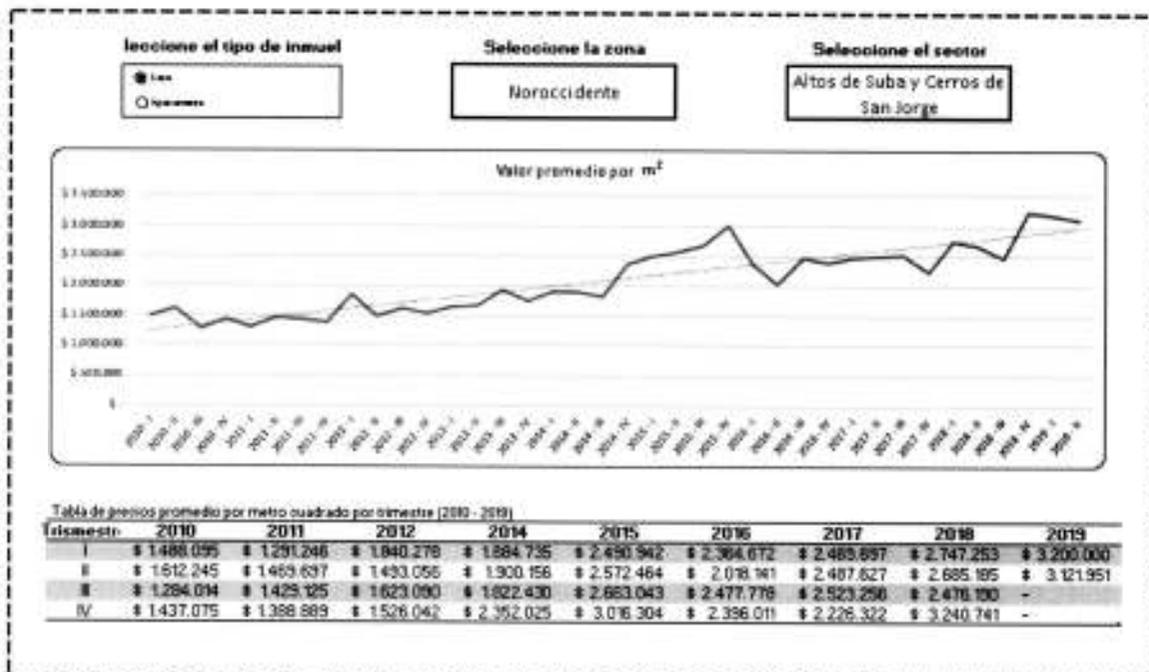
La actividad comercial es muy densa y variada que se genera en gran medida por la dinámica de los centros comerciales Subazar y Centro Suba.



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
"AMIDA VALORES S.A.S."  
N.I.T. 900.706.457-8



**Precios del m<sup>2</sup> en Bogotá por sectores**



**PERFIL INMOBILIARIO**

Pese a que la mayoría de edificaciones de Suba no pertenecen a conjuntos residenciales organizados, la verdadera movilidad del mercado de vivienda nueva, usada y en arriendo está concentrada en las casas y apartamentos diseñados dentro de proyectos de vivienda de interés social, sobre todo en barrios como Altos de Chozica, Villa Elisa, El Rincón Norte y La Chucua.

Otro aspecto interesante es la división y adaptación de pequeños locales comerciales en las viviendas ubicadas sobre los ejes viales principales, los cuales tienen una considerable participación en las transacciones de arrendamiento.

**PRINCIPALES BARRIOS**

Vereda Suba Cerros, Tuna Alta, Salitre Suba, Campanella, Suba Urbano, Bosques de San Jorge, El Poa, Las Flores, Lombardia, Tibabuyes, Tuna Baja, El Pino, Villa Hermosa, Casa Blanca Suba, Niza Suba, Altos de Chozica, Los Naranjos, Almirante Colón, Ciudad Hunza, Villa Elisa, El Rincón Norte, Rincón de Suba, La Chucua, Aures, Potrerillo, San Cayetano, Costa Azul, Lago de Suba, Villa María, La Gaitana,



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



Nueva Tibabuyes, Aures II, La Toscana, Sabana de Tibabuyes, Berlín, San Pedro, Lisboa, Santa Rita de Suba, Santa Cecilia, Tibabuyes Occidental y San Carlos de Suba.

#### **ESTRATOS EN ESTE SECTOR**

2.....	45%
3.....	40%
4.....	10%
5.....	5%

#### **TIPO DE ACTIVIDAD URBANÍSTICA**

Residencial.....	55%
Comercial.....	30%
De servicios.....	15%

\*Fuente: Metrocuadrado.com



**AMIDA VALORES SAS**



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
 N.I.T. 900.706.457-8



**4. REGLAMENTACION URBANISTICA SEGÚN OFICINA DE PLANEACION DISTRITAL**

El sector se encuentra reglamentado bajo los lineamientos del POT de la ciudad de Bogotá. El inmueble en particular se encuentra reglamentado bajo el Decreto No. 430 de fecha 4 de Noviembre de 2004.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE PLANEACION

**USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION  
CL 136 124 D 88**

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION	MODALIDAD: URBANISTICA	FICHA: 1
AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL	ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIO	LOCALIDAD: 11 SUBA
FECHA DECRETO:	Nº. DECRETO: Dec 430 de 2004	LOTE: 71 TRABAJOS
		SECTOR: 1 TRABAJOS
Sector de Demanda: 0		

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Cualquier modificación en la normatividad se sujetará a los Decretos Reglamentarios del Decreto 619 de 2000, que acogió el Plan de Ordenamiento Territorial - P.O.T., con revisión en Decreto 469 de Julio de 2003, nuevamente modificado en Decreto 190 de diciembre de 2003.



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



## **5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:**

### **ENTORNO DEL PREDIO**

El predio forma parte de un grupo de edificaciones levantadas por auto-construcción, de uno a cuatro pisos en vivienda unifamiliar; y por empresas constructoras hasta cinco pisos en vivienda multifamiliar, con un vecindario consolidado para vivienda y comercio local.

### **SERVICIOS PUBLICOS**

El inmueble en particular cuenta con todos los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, teléfono y energía eléctrica

### **NIVELES**

El inmueble presenta Cuatro (4) niveles.

### **DISTRIBUCION INTERIOR DEL INMUEBLE**

Primera planta: Local comercial en espacio abierto con uso de bar, con baño para damas y servicio de orinal para caballeros; escalera de acceso al segundo piso.

Segunda planta: Local comercial en espacio abierto con uso de billar, con baño para damas y servicio de orinal para caballeros; escalera de acceso al tercer piso.

Tercera planta: Local comercial en espacio abierto con uso de bar, con baño para damas y servicio de orinal para caballeros; escalera de acceso a la terraza.

Terraza: Espacio abierto con dos espacios supuestamente para baños, cubierta con teja de asbesto – cemento.

### **VETUSTEZ**

El inmueble materia del presente avalúo presenta una vetustez promedio de Treinta (32) años, ya que cada uno de los pisos fue construido en épocas distintas y una vida útil de Cien años (100). Es de anotar que presenta varias remodelaciones y que algunas áreas están aún en obra gris. De acuerdo a la edad y estado de la construcción y tomando como base la Tabla de Fitto y Corvini reconocida por la Resolución 620 de 2008 del IGAC, le hemos asignado un puntaje de 27,50%



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.  
"AMIDA VALORES S.A.S."  
N.I.T. 900.706.457-8



## ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION

### Generales

Sistema Constructivo	Estructura esquelética en concreto, con placa aligerada de entrepiso de concreto y cimentación ciclópea.
Diseño arquitectónico	Lineal, con tipología continua

### Exteriores

Fachada	Tableta cerámica de 30 X 30
Cubierta	Teja de asbesto – cemento sobre estructura metálica
Puertas exteriores	Marcos y puertas metálicas.
Ventanas	Marcos metálicos en ángulo, vidrio nacional con rejas de diseño

### Interiores

Pisos	Tableta cerámica y tablón de gres.
Muros	Vinilo sobre pañete, y cerámica en zonas húmedas.
Cielo raso	Vinilo sobre estuco y cubierta a la vista
Puertas interiores	Marcos y puertas de madera entamborada y metálicas

### Baños

Tipo	Baños públicos
Pisos	Tableta Cerámica.
Muros	Tableta Cerámica de buena calidad, con cenefas de adorno
Cielo raso	Vinilo sobre estuco
Aparatos	Sanitarios, lavamanos en porcelanato y grifería nacional



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



## **6. ASPECTO JURÍDICO**

### **PROPIETARIO**

**GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA – C.C.75.409.994**

### **DOCUMENTOS OBSERVADOS**

- ✓ Certificado de Libertad
- ✓ Recibo de impuesto predial

### **ESCRITURA DE PROPIEDAD**

El inmueble materia del presente avalúo fue adquirido mediante Escritura Pública número 243 de fecha 01 de Febrero de 2006 de la Notaría No. 47 del Círculo Notarial de Bogotá. (Anotación 5 de la Matrícula Inmobiliaria)

### **MATRÍCULA INMOBILIARIA**

50N – 917094

### **CEDULA CATASTRAL**

136 – 115 – 43

### **CHIP**

AAA0132MMTO

### **AREAS**

Terreno	93,20 M <sup>2</sup>
Construcción	286,71 M <sup>2</sup>

### **GRAVÁMENES INSCRITOS Y LIMITACIONES DEL DOMINIO**

De acuerdo con el Certificado de Libertad, el inmueble materia del presente avalúo presenta como gravamen una hipoteca abierta sin límite de cuantía (Anotación 6), y Embargo ejecutivo con acción real(Anotación 7).



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.  
"AMIDA VALORES S.A.S."  
N.I.T. 900.706.457-8



## 7. METODOLOGÍA

El presente informe cumple con las normas legales del Decreto 1420 de 1998 y metodologías de la Resolución 762 del IGAC y la Resolución 620 de 2008, en el cual se da cumplimiento a la Ley 388 de 1.997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 1.998

En el desarrollo del avalúo se utilizaron los siguientes métodos para determinar los valores reportados.

### ✓ **Método de Comparación o de Mercado**

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo.

Tales ofertas o transacciones han sido clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

En todos los casos en que sea viable, el avalúo debe tener valores comparativos de inmuebles similares al avaluado para su comparación y en caso de haber diferencia entre los valores, éste deberá justificarse claramente.

**ARTÍCULO 10. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO.** Cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación posterior.

Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal se debe presentar el valor por metro cuadrado de área privada de construcción.

Se debe verificar que los datos de áreas de terreno y construcción sean coherentes.

**ARTÍCULO 11. DE LOS CÁLCULOS MATEMÁTICOS ESTADÍSTICOS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS VALORES.** Cuando para el avalúo se haya utilizado información de mercado de documentos escritos, estos deben ser verificados, confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



Se reitera que la encuesta solo se usará para comparar y en los eventos de no existir mercado. En los casos que existan datos de ofertas, de transacciones o de renta producto de la aplicación de los métodos valuatorios, la encuesta no podrá ser tenida en cuenta para la estimación del valor medio a asignar.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central, es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación (Ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas).

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

De acuerdo con el mercado existente en la página siguiente, procedemos mostrar el cálculo del coeficiente de variación, con el fin de establecer que el valor asignado cumple con la normativa especificada por el I.G.A.C.

CALCULO DEL COEFICIENTE DE VARIACION SEGUN FITTO Y CORVINI RESOL. 620 DE 2008 DEL IGAC							
No OFERTA	VALOR M2 OFERTA	% NEGOCIACION	VALOR M2 NEGOCIADO	% HOMOGEO	VALOR M2 HOMOG	MEDIA ARITMETICA	MEDIA CUADRÁTICA
1	\$ 1.218.670,58	5,00%	\$ 1.157.737,05	100,00%	\$ 1.157.737,05	-\$ 309.764,29	\$ 95.953.912.426,43
2	\$ 1.371.833,10	5,00%	\$ 1.303.241,44	95,00%	\$ 1.238.079,37	-\$ 229.421,96	\$ 52.634.437.967,07
3	\$ 1.422.453,74	5,00%	\$ 1.351.331,05	100,00%	\$ 1.351.331,05	-\$ 116.170,28	\$ 13.495.534.751,91
4	\$ 1.599.805,27	5,00%	\$ 1.519.815,01	100,00%	\$ 1.519.815,01	\$ 52.313,67	\$ 2.736.720.303,13
5	\$ 1.658.838,09	5,00%	\$ 1.575.896,18	100,00%	\$ 1.575.896,18	\$ 108.394,85	\$ 11.749.442.650,83
6	\$ 1.865.662,02	5,00%	\$ 1.772.378,92	95,00%	\$ 1.683.759,97	\$ 218.258,64	\$ 46.787.797.708,55
7	\$ 1.934.504,95	5,00%	\$ 1.837.779,70	95,00%	\$ 1.745.890,72	\$ 278.389,38	\$ 77.500.646.412,37
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 10.518.179,36</b>		<b>\$ 10.272.509,35</b>		<b>\$ 308.838.492.220,29</b>
<b>PROMEDIO</b>			<b>\$ 1.467.501,34</b>				<b>\$ 91.414,58</b>
			<b>+</b>	<b>\$ 91.414,58</b>			<b>\$ 1.558.915,91</b>
<b>DESVIACION ESTANDAR</b>			<b>\$ 1.467.501,34</b>				
			<b>-</b>	<b>\$ 91.414,58</b>			<b>\$ 1.376.086,76</b>
<b>COEFICIENTE DE VARIACION</b>			<b>\$ 91.414,58</b>			<b>\$ 1.467.501,34</b>	<b>6,23%</b>



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



## **8. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO**

Adicionalmente a las características más relevantes expuestas en el presente estudio, en la determinación del justiprecio se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- ✓ Las características generales del sector de localización en la zona Nor-occidental de la capital, con buenas vías de acceso al sector.
- ✓ La ubicación específica del predio en una zona residencial con actividad económica residencial y de comercio local.
- ✓ El uso comercial, el cual le da un valor agregado al inmueble, por la renta presuntiva del inmueble; pero al mismo tiempo por el tipo de comercio de baja reputación que se maneja, genera una valorización negativa
- ✓ El buen (-) estado de conservación y mantenimiento necesitando una remodelación en parte de las áreas, e instalar los acabados al cuarto piso.
- ✓ Aunque el inmueble está rodeado de comercio local, en más de un (1) kilometro a la redonda no existe ningún centro comercial.
- ✓ Los servicios generales de infraestructura urbana con los que cuenta la zona y el sector de localización.
- ✓ El avalúo practicado considera el valor comercial del predio expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial, aquel que un comprador y un vendedor, estarían dispuestos a pagar de contado por una propiedad, en un mercado con alternativas de negociación.
- ✓ El avalúo practicado no considera aspectos de orden jurídico de ninguna índole, por no ser parte del estudio realizado.
- ✓ Bajo la gravedad de juramento dejo constancia de no tener ningún tipo de familiaridad, ya bien sea por consanguinidad y/o afinidad con el propietario del inmueble y/o con el solicitante del avalúo.-



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
N.I.T. 900.706.457-8



## 9. AVALÚO COMERCIAL

<b>DIRECCION</b>	Calle 136 No. 124D - 88 Barrio La Gaitana Localidad Suba (11) Ciudad Bogotá D.C.		
<b>PROPIETARIO</b>	<b>GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA</b>		
<b>ITEM</b>	<b>AREA (M<sup>2</sup>)</b>	<b>VR. UNITARIO (M<sup>2</sup>)</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Terreno	93,20	\$2.000.000,00	\$186.400.000,00
Construcción			
Zona Comercial	279,60	\$1.199.213,16	\$335.300.000,00
Terraza	88,60	\$ 488.713,32	\$ 43.300.000,00
<b>VALOR ESTIMADO DEL INMUEBLE</b>			<b>\$565.000.000,00</b>

**VALOR INTEGRAL SOBRE TERRENO \$6.0062.231,76/M<sup>2</sup>**  
**VALOR INTEGRAL SOBRE CONSTRUCCIÓN \$1.534.492,12/M<sup>2</sup>**

**AVALÚO SON: QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.**  
**(\$565.000.000,00).**

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021

Cordialmente,



**ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHORQUEZ**  
**R.A.A. – AVAL – 19459130**  
**R.N.A. V-477-11**  
**R.N.A.-MI 1235.**

Se deja constancia que el Avaluador no tiene interés actual o contemplado en el inmueble que se ha justipreciado.



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.  
"AMIDA VALORES S.A.S."  
N.I.T. 900.706.457-8



**ANEXO No. 1 REGISTRO FOTOGRAFICO**



**Foto No. 1** Vista vía de acceso al Sector



**Foto No. 2** Vista vía de acceso al Sector



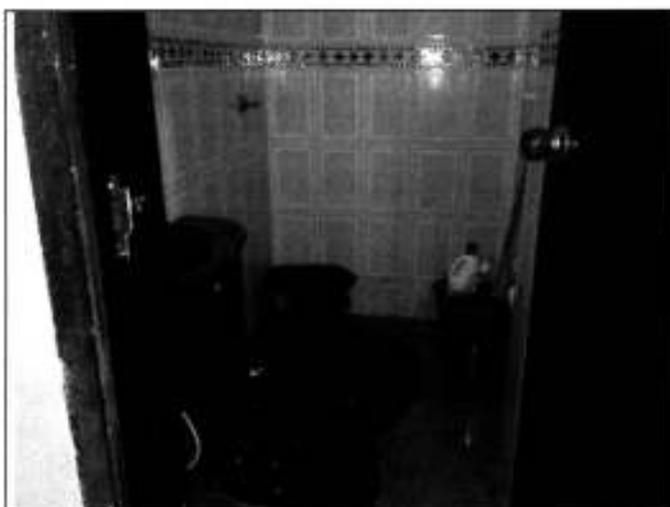
**Foto No. 3** Vista de la escalera de acceso a plantas superiores



**Foto No. 4** Vista del Local en segunda planta



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



**Foto No. 5** Vista de los baños de damas



**Foto No. 6** Vista de los baños para caballeros



**Foto No. 7** Vista de las puertas de acceso de los locales superiores



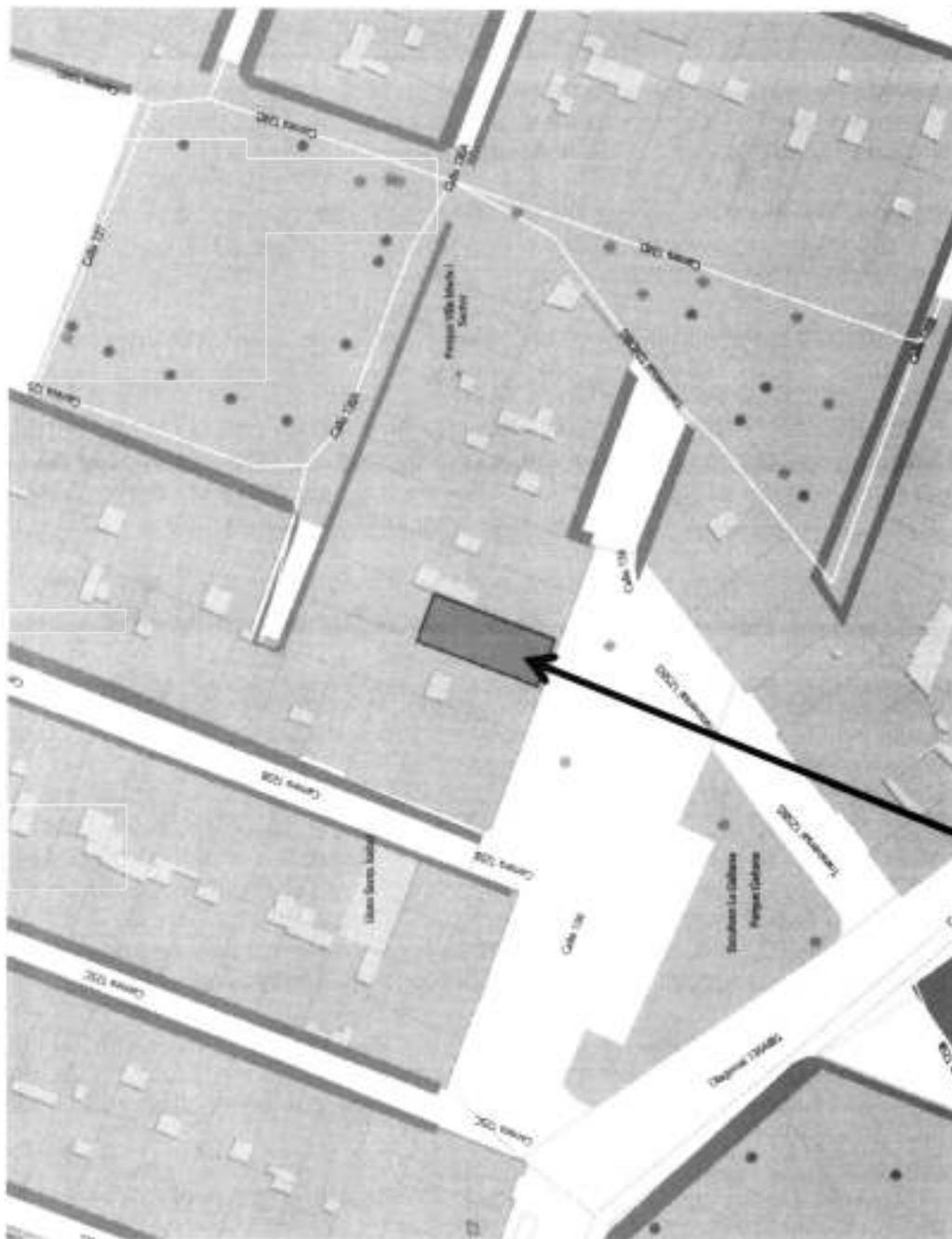
**Foto No. 8** Vista de las escaleras a terraza



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
N.I.T. 900.706.457-8



### ANEXO No. 2 LOCALIZACIÓN CARTOGRAFICA DEL INMUEBLE



**19** | Calle 79 No. 119 – 95 Int 3 Apto 401 – Brisas de Granada 1 – Bogotá D.C. – C.P. 111031  
Teléfonos: Celular 312-541-4660 y 320-237-6883 – Fijo 601-565-29-54  
[www.amidavalores.com.co](http://www.amidavalores.com.co) – e-mail: [contacto@amidavalores.com.co](mailto:contacto@amidavalores.com.co)



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



## **ANEXO DEL AVALUO – PRUEBA PERICIAL**

### **ART. 226 – PROCEDENCIA**

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

Yo, **ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.459.130 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, bajo la gravedad de juramento declaro lo siguiente para complementar mi trabajo pericial respecto del inmueble ubicado en la Calle 136 No. 124D – 88 del Barrio La Gaitana, de la Localidad de Suba.

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración: En el avalúo en la Página 26 numeral 1 se informa que se anexo copia fotostática de la cédula de ciudadanía.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito: En el avalúo en la Página 20, numeral 1 se informan los datos solicitados en este punto.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística: En el avalúo en la Página 20, en los numerales 2 hasta el 15, se relacionan los documentos que se anexaron al informe en los que se demuestra mi profesión y mi idoneidad profesional.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere: En el avalúo en la Página 20, numeral 11 se informan que se anexo la copia fotostática del Libro que en materia de tasaciones, identificado con su respectivo ISBN.
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen: Juzgado 27



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



Civil del Circuito, Proceso número 2017-0412 y Juzgado 19 Civil del Circuito, Proceso 2017-0493 (Se anexan certificaciones de los Abogados contratantes)

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen: No he sido designado ni contratado por ninguna de las partes que intervienen en el presente proceso.
7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente: No me encuentro investigado, o inhabilitado para realizar avalúos y adicionalmente no tengo ningún grado de consanguinidad o parentesco con ninguna de las partes que intervienen en el presente proceso.
8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación: Todos los métodos, análisis e investigaciones en ningún momento son diferentes ya que estos se ajustan a la Resolución 620 de 2008 del I.G.A.C.
9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación: Todos los métodos, análisis e investigaciones en ningún momento son diferentes ya que estos se ajustan a la Resolución 620 de 2008 del I.G.A.C., los cuales debo aplicar de forma regular en el ejercicio de mi profesión.
10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen: En la Página 41 en información técnica del avalúo, numerales 1 al 15 se relacionaron los documentos utilizados para la elaboración del presente avalúo.

Sin otro particular se firma este documento a los Catorce (14) días del mes de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Cordialmente,



**ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHORQUEZ**  
**R.A.A. – AVAL - 19459130**  
**R.N.A. V – 477 – 11**  
**R.N.A. – MI 1235.**

21

Calle 79 No. 119 – 95 Int 3 Apto 401 – Brisas de Granada 1 – Bogotá D.C. – C.P. 111031  
Teléfonos: Celular 312-541-4660 y 320-237-6883 – Fijo 601-565-29-54  
[www.amidavalores.com.co](http://www.amidavalores.com.co) – e-mail: [contacto@amidavalores.com.co](mailto:contacto@amidavalores.com.co)



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



### **INFORMACIÓN DEL AVALUADOR**

1. Documento de identidad del Avalador Profesional, con domicilio en la Calle 79 No. 119 – 95 Interior 3 Apto 401, Conjunto Residencial Brisas de Granada I, Barrio Gran Granada de la Ciudad de Bogotá, C.P. 111031, Teléfono Fijo 4-79-19-97 y Teléfono Celular 312-541-46-60.
2. Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. – AVAL – 19459130, expedido por la ERA denominada Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores
3. Técnico Laboral por Competencias en Dictámenes, con una intensidad de 1400 horas, expedido por el Centro de Altos Estudios Inmobiliarios.
4. Registro Nacional de Avaluador para Bienes Inmuebles Urbanos y Reconstrucción en P.H., expedido por la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia.
5. La Lonja, El Gremio Inmobiliario de Medellín y Antioquia, Afiliado Activo en el área de dictámenes
6. Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios "ASOLONJAS", Miembro Activo, Matrícula MI – 1235
7. Certificado del Curso-Taller Nuevos Métodos de Valoración, Modelos Multicriterio, y Valoración Intangibles en 2015, expedido por el Comité Organizador de la VII Convención de Agrimensura, celebrado en Cuba.
8. Curso de Peritación y Valuación de Predios Urbanos en 2014, expedido por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú.
9. Diploma de Reconocimiento por la Exposición "La Ley del Avaluador y la Influencia del Avaluador en las Normas NIIF" en 2014, expedido por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú.
10. Seminario de Estudio de Títulos, expedido por la Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín del 19 al 22 de junio de 2018
11. Seminario de Capacitación respecto del contenido de la Resolución 898 de 2014 del I.G.A.C., reglamentaria de la Ley 1682 de 2013
12. Fotocopia de la caratula de mi libro denominado "GLOSARIO DE TERMINOS INMOBILIARIOS Y DE AVALUOS", Impreso por Editores Publicidad S.A.S, diciembre de 2019, en Medellín, ISBN-978-958-48-8153-3
13. Fotocopia de la caratula de mi libro denominado "FUNDAMENTO Y TÉCNICAS DE LAS TASACIONES", Impreso por Publicep, octubre de 2007, en Palma de Mallorca (España), ISBN – 978-84-612-1210-1.
14. Diploma de Técnico en Construcción de Obras en 2005, expedido por el CCC Centro de Estudios de Madrid (España).
15. Diplomado en Dictámenes en 1998, expedido por la Pontificia Universidad Javeriana.



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



Ficha Validación: AA00040



http://www.raa.org.co



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**  
 NIT: 906796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) **ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19459130, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Agosto de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-19459130.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

<b>Categoría 1 Inmuebles Urbanos</b>			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	04 Ago 2017	Régimen de Transición	
<b>Categoría 2 Inmuebles Rurales</b>			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	01 Feb 2019	Régimen Académico	
<b>Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección</b>			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	01 Feb 2019	Régimen Académico	
<b>Categoría 4 Obras de Infraestructura</b>			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
• Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	11 Dic 2019	Régimen Académico	

Página 1 de 4



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



PIV de Valuación: ax702u7C



<https://www.raa.org.co>



[www.ana.gov.co](http://www.ana.gov.co)

<b>Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos</b>		
<b>Alcance</b> • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	<b>Fecha</b> 01 Feb 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
<b>Categoría 6 Inmuebles Especiales</b>		
<b>Alcance</b> • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	<b>Fecha</b> 01 Feb 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
<b>Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil</b>		
<b>Alcance</b> • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, moteridiclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	<b>Fecha</b> 01 Feb 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
<b>Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales</b>		
<b>Alcance</b> • Navas, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	<b>Fecha</b> 11 Dic 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
<b>Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares</b>		
<b>Alcance</b> • Artes, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.	<b>Fecha</b> 01 Feb 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
<b>Categoría 10 Semovientes y Animales</b>		
<b>Alcance</b> • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	<b>Fecha</b> 01 Feb 2019	<b>Regimen</b> Régimen



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



URL de Validación: <http://www.raa.org.co>



<http://www.raa.org.co>



Asociación Nacional de Avaluadores

Académico		
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
<b>Alcance</b> • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	<b>Fecha</b> 12 Abr 2019	<b>Régimen</b> Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
<b>Alcance</b> • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	<b>Fecha</b> 01 Feb 2019	<b>Régimen</b> Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
<b>Alcance</b> • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y filiales y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	<b>Fecha</b> 11 Dic 2019	<b>Régimen</b> Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Real Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 26 de Abril de 2017 hasta el 25 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC  
 Dirección: CALLE 79 N. 119-95 INT 3 APTO 401  
 Teléfono: 3125414660  
 Correo Electrónico: [alarvebo@yahoo.es](mailto:alarvebo@yahoo.es)

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:  
 Técnico Laboral por Competencia en Avalúos - Centro de Altos Estudios Inmobiliarios.

Página 3 de 4

25

Calle 79 No. 119 – 95 Int 3 Apto 401 – Brisas de Granada 1 – Bogotá D.C. – C.P. 111031  
 Teléfonos: Celular 312-541-4660 y 320-237-6883 – Fijo 601-565-29-54  
[www.amidavalores.com.co](http://www.amidavalores.com.co) – e-mail: [contacto@amidavalores.com.co](mailto:contacto@amidavalores.com.co)



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



PIN de Validación: aa500a50



Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19459130.

El(la) señor(a) **ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**aa500a50**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los un (01) días del mes de Octubre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
 Alexandra Suarez  
 Representante Legal



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.  
"AMIDA VALORES S.A.S."  
N.I.T. 900.706.457-8



27

Calle 79 No. 119 – 95 Int 3 Apto 401 – Brisas de Granada 1 – Bogotá D.C. – C.P. 111031  
Teléfonos: Celular 312-541-4660 y 320-237-6883 – Fijo 601-565-29-54  
[www.amidavalores.com.co](http://www.amidavalores.com.co) – e-mail: [contacto@amidavalores.com.co](mailto:contacto@amidavalores.com.co)



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.  
"AMIDA VALORES S.A.S."  
N.I.T. 900.706.4578



Lonja de Propiedad Raíz  
Avaluadores y Constructores de Colombia  
*Unión al servicio profesional de su progreso empresarial*



Libertad y Orden

## La Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

Que en cumplimiento del Acto No. 484 de fecha 15 de Diciembre de 2011

Otorga el Registro de Perito Avaluador interno como Miembro adscrito a nuestra Asociación a

### **ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ**

Con Cédula de Ciudadanía No. 19.459.130 de Bogotá

Para lo cual le asigna el Registro de Perito Avaluador V-477-II, con carácter Vitalicio

En la modalidad de: Bienes Inmuebles Urbanos y Reconstrucción en P.H.

Como soporte del presente certificado se adjunta la copia del respectivo acto administrativo

En testimonio de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los Quince (15) días del mes de Diciembre de Dos Mil Once (2.011)

  
ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA  
Representante Legal

El presente rige a partir de su publicación e inscripción en el libro del Registro de peritos Avaluadores, en la hoja No. 88



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



#### CERTIFICACIÓN

Nos permitimos certificar que el señor **ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHORQUEZ**, identificado con número de cédula 19459130, es afiliado activo a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia.

Durante el ejercicio de su actividad inmobiliaria ha merecido el reconocimiento general de clientes y colegas dado su trabajo serio, profesional y la aplicación de rigurosos principios éticos.

El presente certificado tiene validez de un mes. Se expide en Medellín el día 14 de julio del año 2021.

Cordialmente,

**LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA NIT 811016935-3**

*Lina María González Camero*  
**LINA MARÍA GONZÁLEZ CAMERO**  
Directora Comercial.

C.Cul. Premium Plaza | Carrera 83 A con calle 30 | local 4450 - 40 Piso  
Teléfono: (254) 448 0118 | E-mail: info@lonja.org.co | www.lonja.org.co  
Medellín - Colombia





**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



Presidencia Ejecutiva  
**ASOLONJAS**  
 Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias



Miembros Asociados y Federados a la  
**ASOCIACION NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS**  
**ASOLONJAS**

Corporación Legalmente constituida de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1995-1420 de 1998 y ley 388 de 1997, y debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá y en el Ministerio de Desarrollo Económico, Resolución 032133.

Resolución 032133 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIIF emitidas por IASB INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARD BOARD, en concordancia con las IVS NORMAS INTERNACIONALES DE VALUACION emitidas por INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE

CERTIFICA QUE:

**ALEJANDRO VEGA BOHORQUEZ**

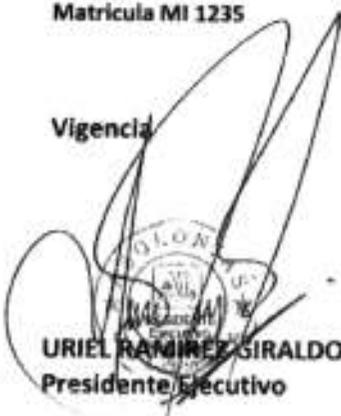
Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.459.130

Es Miembro Activo de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS ASOLONJAS.**

Matrícula MI 1235

Vigencia

MAYO 2022

  
**URIEL RAMIREZ GIRALDO**  
 Presidente Ejecutivo

Calle 90 No. 14 - 26 Oficina 215 - 216  
 Teléfonos: 601-4044 - 611-3368  
 601-3852 - Fax: 756-1455  
 email: asolonjas@asolonjas.com  
 www.asolonjas.com  
 Bogotá, D.C. - Colombia

165



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



El Comité Organizador de la  
VII Convención de Agrimensura otorga el presente

# CERTIFICADO

a: *Alicia Vega Bohórquez*

por su participación en el Curso Taller

**NUEVOS MÉTODOS DE VALORACIÓN.**  
**MODELOS MULTICRITERIO, VALORACIÓN INTANGIBLES**

Dado en La Habana, Cuba, a los 23 días del mes de septiembre de 2015

\_\_\_\_\_  
Profesor: Ronny González Mora

\_\_\_\_\_  
MSc. Jorge Luis Martín Chiroldes  
Presidente del Comité Organizador



---

31 | Calle 79 No. 119 – 95 Int 3 Apto 401 – Brisas de Granada 1 – Bogotá D.C. – C.P. 111031  
Teléfonos: Celular 312-541-4660 y 320-237-6883 – Fijo 601-565-29-54  
[www.amidavalores.com.co](http://www.amidavalores.com.co) – e-mail: [contacto@amidavalores.com.co](mailto:contacto@amidavalores.com.co)



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.  
"AMIDA VALORES S.A.S."  
N.I.T. 900.706.457-8



CUERPO TECNICO DE  
TASACIONES DEL PERU  
FUNDADO EN 1889

*Certifica que el Señor Ingeniero*

*Alejandro Arturo Vega Bohorquez*

*Ha participado en el Curso:*

***“Peritaciones y Valuaciones de  
Predios Urbanos”***

*realizado los días 18, 19, 21 y 22 de Agosto del 2014*

*San Isidro, Agosto del 2014*

  
Ing. José Luis García-Corrochano Ostolaza  
Presidente

  
Ing. Lizandro Gutiérrez Del Arca  
Gerente



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.  
"AMIDA VALORES S.A.S."  
N.I.T. 900.706.457-8



CUERPO TÉCNICO DE  
TASACIONES DEL PERÚ  
FUNDADO EN 1889

Otorga el presente Diploma de Reconocimiento al  
Señor Ingeniero

**Alejandro Vega Bohorquez**

Por su exposición sobre el tema

**"La Ley del Avaluador y la Influencia del  
Avaluador en las Normas NIIF"**

San Isidro, Agosto 2014

CUERPO TÉCNICO DE TASACIONES DEL PERÚ

ING. JOSÉ LUIS GARCÍA-CORREDINO DE TOLOSA  
Presidente

CUERPO TÉCNICO DE TASACIONES DEL PERÚ

ING. PAUL FIGUEROA LOZANO  
Cofundador Secretario



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



**Universidad Pontificia Bolivariana**  
 Acreditación Institucional de Alta Calidad  
 Sede Central - Medellín - No. 16. Street 107 de febrero de 2017 - 8 años  
 Vigencia Reconocida



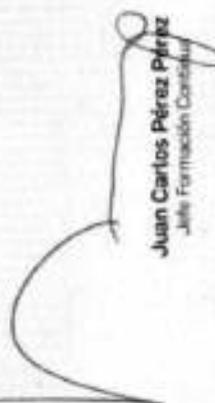
**Certifican que:**

**Alejandro Arturo Vega Bohórquez**  
 C.C. 19459130

Participó en calidad de  
**Asistente**

**En el Seminario Estudio de títulos**  
 Realizado en la Universidad Pontificia Bolivariana,  
 Campus Laureles, Medellín, del 19 al 22 de junio de 2018,  
 con una intensidad de 16 horas

  
**Luis Eduardo Vieco Maya**  
 Director Facultad de Derecho

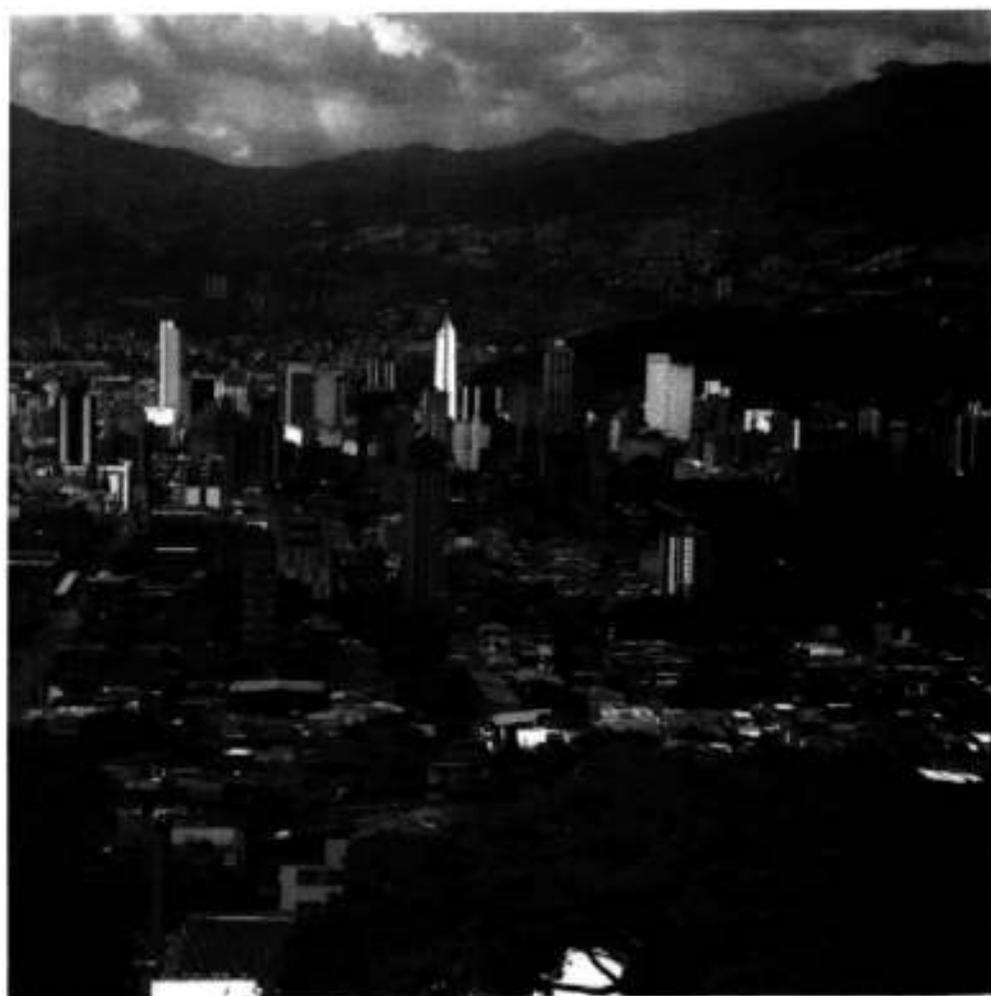
  
**Juan Carlos Pérez Pérez**  
 Jefe Formación Continua



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
**N.I.T. 900.706.457-8**



## **GLOSARIO DE TÉRMINOS INMOBILIARIOS Y DE AVALÚOS**



---

**Alejandro Arturo Vega Bohórquez**



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.  
"AMIDA VALORES S.A.S."  
N.I.T. 900.706.457-8



## FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS DE LAS TASACIONES



ALEJANDRO AXTURO VEGA BOHORQUIZ  
PUBLICIP - Libros Digitales



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.  
 "AMIDA VALORES S.A.S."  
 N.I.T. 900.706.457-8



# CCC Centro de Estudios DIPLOMA

Que acredita que ALEJANDRO A. VEGA BOHORQUEZ  
 matriculado con el n° 2.239.827 ha realizado el  
CURSO DE TECNICO EN CONSTRUCCION DE OBRAS  
 habiendo merecido la calificación de Sobresaliente

A 6 de Enero de 2005

EL ALUMNO

EL DIRECTOR DEL CENTRO CCC

*[Handwritten signature]*



CCC ha obtenido por Resolución de aplicación del Real Decreto 2647/1998, U.S.M. 38/61/981 y sobre 6/30/1982 (R.O.P.F.),  
 Acreditado por el INEM para la Formación Técnica en los Centros de Formación Oficial (Decreto 2547/1993).  
 Miembro fundador de ANTEO (Asociación Nacional de Centros de e-Learning y Distancia), organización colaboradora con el Ministerio de Trabajo y Acción Social.  
 Miembro de ACEEM (Asociación Española "edgins") Asociación Española de la Economía Digital.  
 Centro acreditado por PrivateProfesoresCoopers en la educación de los medios técnicos materiales y humanos requeridos para la labor de los alumnos.  
 CCC ha obtenido la Certificación de Calidad ISO 9001:2008. CCC está adhiriendo a "Confianza Online".  
 CCC Centro de Estudios, C/Ortega, 20 - 28020 Madrid  
 www.cccestudios.com

37

Calle 79 No. 119 - 95 Int 3 Apto 401 - Brisas de Granada 1 - Bogotá D.C. - C.P. 111031  
 Teléfonos: Celular 312-541-4660 y 320-237-6883 - Fijo 601-565-29-54  
 www.amidavalores.com.co - e-mail: contacto@amidavalores.com.co

168



AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.  
"AMIDA VALORES S.A.S."  
N.T.F. 900.706.457-8



DUPLICADO

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**  
**EDUCACIÓN CONTINUA**  
Programa de Arquitectura y Diseño

Certifica que

**ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHÓRQUEZ**

Participó en el Diplomado

**DIPLOMADO EN AVALÚOS**

Realizado por la Facultad de Arquitectura y Diseño, del 26 de mayo al 09 de octubre de 1998, con una intensidad total de 201 horas académicas. En constancia se expide el presente certificado de asistencia y se refrenda con las respectivas firmas.

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2008

  
Arq. **OCTAVIO MORENO AMAYA**

Decano Académico Facultad de Arquitectura y Diseño

  
Arq. **JULIA ALEJANDRA LÓPEZ SUÁREZ**

Directora Programa de Educación Continua



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
N.I.T. 900.706.457-8



#### **NUESTROS CLIENTES**

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, RADISSON CARTAGENA OCEAN PAVILLION HOTEL, GMW SECURITY RENT A CAR, SIKA COLOMBIA, FUNDACIÓN CIREC, LA SOBERANA S.A.S., GRUPO JURÍDICO PELAEZ, INVERSIONES MONDOÑEDO S.A., MEGACENTROS TURÍSTICOS, ANGGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., CLINICA BELEN DE FUSAGASUGA, CLINICA EL LAGUITO DE SOGAMOSO, HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, N&C INVENTARIOS S.A.S., 3GS INVENTARIOS S.A.S., POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, ALPOPULAR CARGO, BLINSECURITY DE COLOMBIA, SAVINO DEL BENE COLOMBIA S.A.S., PERNOD RICARD DE COLOMBIA, INVERSIONES GRANVIVIENDA, GUARDIANES LIDERES EN SEGURIDAD, MUNDO NUEVO INVERSIONES, COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP, COMPAÑIA BOYACENSE DE SEGURIDAD "COBASEC", QUAD GRAPHICS DE COLOMBIA S.A., SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA, TRANSPORTES CUNDINAMARCA, BLINDEX, LIBRERÍA DEL MAGISTERIO, Y DAFITI COLOMBIA.

#### **NUESTRA EXPERIENCIA**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, AVALUOS NACIONALES S.A., COLPREVI S.A., ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA ROBERTO COLLINS & CIA LTDA, ASOLONJAS (FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y CAJAHONOR), CASA DE BIENES RAICES LTDA, GESTIÓN & AUDITORIA ESPECIALIZADA LTDA, R.C.M. INVENTARIOS LTDA, LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA, CENTURY21 -COUNTRY, SERVICIOS DINAMICOS GLOBALES S.A.S., INMOBILIARIA LA SOLEDAD, KEEPEROMEGA COMPAÑIA INMOBILIARIA, INMOBILIARIA ALIANZA PARA EL PROGRESO, REALTIX VALOR COMPARTIDO S.A.S., TX GROUP S.A.S. Y DATAINVENTARIOS.

#### **ALGUNOS TRABAJOS EN LOS QUE HE PARTICIPADO**

AEROPUERTO OLAYA HERRERA, PLAZA DE EVENTOS DE LA MACARENA, ESTADIO Y 36 UNIDADES DEPORTIVAS "ATANASIO GIRARDOT", METRO DE MEDELLÍN (58 TRAMOS), BODEGAS DE LA PLAZA MAYORISTA, CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA (ALCALDÍA DE MEDELLÍN), AEROPARQUE JUAN PABLO II, CERRO NUTIVARA, PISTA DE BICICROSS "MARLANA PAJON", COLEGIOS Y PLACAS DEPORTIVAS DE MEDELLÍN (EN TOTAL 3200 ZONAS DE USO PÚBLICO), FIDUPOPULAR, 55 TIENDAS CENCOSUD (ANTES CARREFOUR), TIENDAS EASY, ESTACIONES DE SERVICIO (BOMBAS DE GASOLINA) DE CENCOSUD, ICETEX, ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., ALIAZA FRACESA DE BOGOTÁ, COMFAMA DE BUCARAMANGA, HOSPITALE DE CARTAGENA E.S.E., NAZARETH S.A. E.S.E., HOSPITAL DE BOSA S.A. E.S.E., HOSPITAL TUNAL S.A. E.S.E., BRENNITAG DE COLOMBIA S.A., ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL "EPISOL" S.A., CONSECCIONARIA RUTA DEL SOL "CONSOL" S.A.S. (MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS), MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA, PETROCOLOMBIA S.A., BASE MILITAR DEL OPOB, 6 ESTACIONES DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, ACCIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (VEHÍCULOS), POSITIVA S.A., FINDETER S.A., DESARROLLOS CAMPESINOS, DIATECO, FIDUCIARIA CENTRAL, FUNDACIÓN LOS LIBERTADORES, HOTEL ESTELAR, HOTEL LAS AMÉRICAS, HOTEL CORALES DE INDIAS, INDUSTRIAS PURATOS, T-VAPAN 500, LEVACOL, MAKROFINANCIERA, MAKRO, VERTICAL S.A.S., PANAMERICANA DE ALIMENTOS, Y SOCODA.



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
 N.I.T. 900.706.457-8



**AVALUOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**"AMIDA VALORES S.A.S."**  
 N.I.T. 900.706.457-8

**AVALUOS DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO BAJO NORMAS NIIF**  
**AVALUO DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, MUEBLES, MAQUINARIA,**  
**EQUIPO DE CÓMPUTO, DE TELECOMUNICACIONES, BIOMÉDICO, HOTELERO,**  
**VEHICULOS Y CREDITO MERCANTIL.**

**CON EL RESPALDO DE**



**Calle 79 No. 119-95 Tr 3 Of 401 - Brisas de Granada I - Bogotá D.C. - C.P. 111031**  
**Teléfonos: 3125-414660 - 320-237-6883 - 0057-1-479-18-97**  
**[www.amidavalores.com.co](http://www.amidavalores.com.co) - e-mail: [contacto@amidavalores.com.co](mailto:contacto@amidavalores.com.co)**

Fwd: ALLEGA ACTUALIZACION AVALUO

24 NOV  
MO

Abogada Gloria del Pilar Monroy <gloria@monroyprada.com>

Mié 17/11/2021 9:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**Gloria Del Pilar Monroy Moreno**

Abogada

**MONROY & PRADA ASESORES LTDA**

Carrera 87 C No. 22 -30, Of. 37, Bogotá D.C.

Celular 310 2075075

**www.monroyprada.com**

Logo Monroy & Prada ASESORES

----- Mensaje Original -----

**Asunto:** ALLEGA ACTUALIZACION AVALUO

**Fecha:** 21/10/2021 08:24 AM

**De:** Abogada Gloria del Pilar Monroy <gloria@monroyprada.com>

**Destinatario:** JUZGADO 15 CIVIL MCPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA  
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Responder a:** gloria@monroyprada.com

Señor

JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
(Origen JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo Hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandados: German Alonso Méndez Parra  
Radiación No.: 2019 - 376

31582-24-400-21-11-55

31582-24-400-21-11-55

OF. EJEC. CIVIL MCPAL

24-11  
0-55  
Despacho  
9077-103-15  
Accel #22

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.840.579 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 102.714 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, para los efectos procesales pertinentes, me permito allegar la actualización del avalúo correspondiente al inmueble ubicado en la Calle 136 No. 24 D 88, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

---

**Gloria Del Pilar Monroy Moreno**

Abogada

**MONROY & PRADA ASESORES LTDA**

24-11  
JC

Celular 310 2075075

[www.monroyprada.com](http://www.monroyprada.com)

 Logo Monroy & Prada ASESORES

131

JUZGADO: QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 (Origen JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)  
 DEMANDANTE: JAMES HERNANDO REVELO ROJAS  
 DEMANDADO: GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA  
 RADICACION No.: 2019 - 376

FECHA		CAPITAL	TASAS INTERES			SUB TOTAL
DESDE DD/MM/AAAA	HASTA DD/MM/AAAA		BANCARIO ANUAL	MORATORIO ANUAL	MORATORIO MENSUAL	
13/02/19	28/02/19	\$60.000.000	19,16%	28,74%	2,40%	\$ 1.437.000,00
01/03/19	31/03/19	\$60.000.000	19,16%	28,74%	2,40%	\$ 1.437.000,00
01/04/19	30/04/19	\$60.000.000	19,32%	29,55%	2,46%	\$ 1.477.500,00
01/05/19	31/05/19	\$60.000.000	19,32%	29,55%	2,46%	\$ 1.477.500,00
01/06/19	30/06/19	\$60.000.000	19,32%	29,55%	2,46%	\$ 1.477.500,00
01/07/19	16/07/19	\$60.000.000	19,28%	28,98%	2,42%	\$ 1.449.000,00
08/01/19	31/08/2019	\$60.000.000	19,28%	28,98%	2,42%	\$ 1.449.000,00
09/01/19	30/09/19	\$60.000.000	19,28%	28,98%	2,42%	\$ 1.449.000,00
01/10/19	31/10/19	\$60.000.000	19,03%	28,55%	2,38%	\$ 1.427.500,00
01/11/19	30/11/19	\$60.000.000	19,03%	28,55%	2,38%	\$ 1.427.500,00
01/12/19	31/12/19	\$60.000.000	19,03%	28,55%	2,38%	\$ 1.427.500,00
01/01/20	30/01/20	\$60.000.000	19,06%	28,59%	2,38%	\$ 1.429.500,00
01/02/20	15/02/20	\$60.000.000	19,06%	28,59%	2,38%	\$ 1.429.500,00
01/03/20	31/03/20	\$60.000.000	18,77%	28,16%	2,35%	\$ 1.408.000,00
01/04/20	30/04/20	\$60.000.000	18,69%	28,04%	2,34%	\$ 1.402.000,00
01/05/20	31/05/20	\$60.000.000	18,19%	27,29%	2,27%	\$ 1.364.500,00
01/06/20	30/06/20	\$60.000.000	18,12%	27,18%	2,27%	\$ 1.359.000,00
01/07/20	31/07/20	\$60.000.000	18,12%	27,18%	2,27%	\$ 1.359.000,00
01/08/20	31/08/20	\$60.000.000	18,29%	27,44%	2,29%	\$ 1.372.000,00
01/09/20	30/09/20	\$60.000.000	18,35%	27,53%	2,29%	\$ 1.376.500,00
01/10/20	31/10/20	\$60.000.000	18,09%	27,14%	2,26%	\$ 1.357.000,00
01/11/20	30/11/20	\$60.000.000	17,84%	26,76%	2,23%	\$ 1.338.000,00
01/12/20	31/12/20	\$60.000.000	17,46%	26,19%	2,18%	\$ 1.309.500,00
01/01/21	31/01/21	\$60.000.000	17,32%	25,98%	2,17%	\$ 1.299.000,00
01/02/21	30/01/21	\$60.000.000	17,54%	26,31%	2,19%	\$ 1.315.500,00
01/03/21	31/03/21	\$60.000.000	17,41%	26,12%	2,18%	\$ 1.306.000,00
01/04/21	30/04/21	\$60.000.000	17,31%	25,97%	2,16%	\$ 1.298.250,00
01/05/21	31/05/21	\$60.000.000	17,31%	25,82%	2,15%	\$ 1.290.000,00
01/06/21	30/06/21	\$60.000.000	17,21%	25,82%	2,15%	\$ 1.291.000,00
01/07/21	31/07/21	\$60.000.000	17,18%	25,77%	2,15%	\$ 1.288.500,00
01/08/21	31/08/21	\$60.000.000	17,24%	25,86%	2,16%	\$ 1.293.000,00
01/09/21	30/09/21	\$60.000.000	17,19%	25,79%	2,15%	\$ 1.289.500,00
01/10/21	31/10/21	\$60.000.000	17,08%	25,62%	2,14%	\$ 1.281.000,00
INTERESES						\$ 45.392.250,00
CAPITAL						\$ 60.000.000,00
TOTAL						\$ 105.392.250,00

# MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO

197  
132

Abogada Gloria del Pilar Monroy <gloria@monroyprada.com>

Mie 17/11/2021 10:26

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

(Origen JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandados: German Alonso Méndez Parra  
Radiación No.: 2019 - 376

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.840.579 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 102.714 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, me permito allegar a su Despacho para los efectos procesales pertinentes, la liquidación del crédito actualizada.

Att.

**Gloria Del Pilar Monroy Moreno**

Abogada

**MONROY & PRADA ASESORES LTDA**

Carrera 87 C No. 22 -30, Of. 37, Bogotá D.C.

Celular 310 2075075

[www.monroyprada.com](http://www.monroyprada.com)

Logo Monroy & Prada ASESORES

31282 20-NOV-21 10:56

31282 20-NOV-21 10:56

OF. EJEC. CIVIL. MPAL.

0-55 24-11  
Jhno  
9040-61-15  
CPEY  
T-2

14/11/21

GC-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., diciembre tres de dos mil veintiuno

**Proceso No.055-2019-00376-00**

Obre en autos los gatos repostados por el demandante.

Previo a dar trámite al dictamen - comercial presentado **SE REQUIERE** al actor para que allegue el avalúo catastral (Núm. 4 Art 444 del C.G.P).

Finalmente, de la liquidación de crédito visible a folio 172 córrase traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días.

NOTIQUESE

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Diciembre 6 de 2021

Por anotación en estado N° 157 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
Secretaría

ASC



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

14 DIC 2021

6

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 12/01/2022  
Juzgado 110014303015

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
13/02/2019	28/02/2019	16	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 681.175,39	\$ 681.175,39	\$ 0,00	\$ 60.681.175,39
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.300.255,31	\$ 1.981.430,70	\$ 0,00	\$ 61.981.430,70
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.255.442,82	\$ 3.236.873,53	\$ 0,00	\$ 63.236.873,53
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.298.476,88	\$ 4.535.350,41	\$ 0,00	\$ 64.535.350,41
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.254.294,85	\$ 5.789.645,26	\$ 0,00	\$ 65.789.645,26
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.294.918,16	\$ 7.084.563,42	\$ 0,00	\$ 67.084.563,42
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.297.290,92	\$ 8.381.854,34	\$ 0,00	\$ 68.381.854,34
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.255.442,82	\$ 9.637.297,16	\$ 0,00	\$ 69.637.297,16
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.284.227,13	\$ 10.921.524,29	\$ 0,00	\$ 70.921.524,29
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.238.771,09	\$ 12.160.295,38	\$ 0,00	\$ 72.160.295,38
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.272.917,85	\$ 13.433.213,22	\$ 0,00	\$ 73.433.213,22
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.264.568,66	\$ 14.697.781,88	\$ 0,00	\$ 74.697.781,88
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.199.148,41	\$ 15.896.930,29	\$ 0,00	\$ 75.896.930,29
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.275.300,83	\$ 17.172.231,12	\$ 0,00	\$ 77.172.231,12
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.219.153,12	\$ 18.391.384,25	\$ 0,00	\$ 78.391.384,25
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.229.833,18	\$ 19.621.217,43	\$ 0,00	\$ 79.621.217,43
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.186.088,68	\$ 20.807.306,11	\$ 0,00	\$ 80.807.306,11
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.225.624,97	\$ 22.032.931,07	\$ 0,00	\$ 82.032.931,07
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.235.838,92	\$ 23.268.769,99	\$ 0,00	\$ 83.268.769,99
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.199.457,07	\$ 24.468.227,06	\$ 0,00	\$ 84.468.227,06
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.223.820,39	\$ 25.692.047,45	\$ 0,00	\$ 85.692.047,45
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.169.765,21	\$ 26.861.812,66	\$ 0,00	\$ 86.861.812,66
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.185.776,31	\$ 28.047.588,97	\$ 0,00	\$ 88.047.588,97
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.177.283,49	\$ 29.224.872,46	\$ 0,00	\$ 89.224.872,46
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.075.401,44	\$ 30.300.273,90	\$ 0,00	\$ 90.300.273,90
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.182.744,78	\$ 31.483.018,68	\$ 0,00	\$ 91.483.018,68
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.138.719,02	\$ 32.621.737,70	\$ 0,00	\$ 92.621.737,70
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.171.208,54	\$ 33.792.946,24	\$ 0,00	\$ 93.792.946,24
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.132.839,34	\$ 34.925.785,58	\$ 0,00	\$ 94.925.785,58
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.168.776,54	\$ 36.094.562,12	\$ 0,00	\$ 96.094.562,12
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.172.424,11	\$ 37.266.986,23	\$ 0,00	\$ 97.266.986,23
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.131.662,56	\$ 38.398.648,79	\$ 0,00	\$ 98.398.648,79
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.162.691,47	\$ 39.561.340,27	\$ 0,00	\$ 99.561.340,27

Total Capital	\$ 60.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 39.561.340,00
Total a pagar	\$ 99.561.340,00
- Abonos	\$ 0,00
<b>Neto a pagar</b>	<b>\$ 99.561.340,00</b>

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 ENE 2022

Proceso No.055-2019-00376-00

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante sino se observare que, una vez efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, los intereses moratorios arrojan una cifra inferior (véase operación anexa a este proveído).

Por tanto se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **\$99.561.340,00 M/cte.**, con intereses liquidados hasta octubre 31 de 2021.

NOTIQUESE

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución  
28 ENE 2022  
Por anotación en estado N° 84 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaría

ASC



Señor

JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
(Origen JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandados: German Alonso Méndez Parra  
Radiación No.: 2019 - 376

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad, domiciliada y  
residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 51.840.579 de  
Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. de A. No 102.714 expedida por el  
Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial  
de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, de  
conformidad con lo ordenado por su Despacho, me permito allegar Avalúo  
Catastral, correspondiente al año 2022.

Cumplido este requisito, solicito al Despacho de manera atenta se sirva  
fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate.

Recibo notificaciones en la Carrera 87 C No. 22-30, Casa 37, Cabrera IV, de  
la ciudad de Bogotá, e-mail gloria@monroyprada.com.

Del Señor Juez

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO  
C.C. No. 51.840.579 de Bogotá.  
T.P. No. 102.714 del C. S. J.



177

**Fwd: ALLEGAR AVALUO CATASTRAL**

Abogada Gloria del Pilar Monroy &lt;gloria@monroyprada.com&gt;

Mar 25/01/2022 13:46

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
 Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
 OFICINA DE APOYO JUDICIAL JUZGADOS DE EJECUCION <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Gloria Del Pilar Monroy Moreno**

Abogada

**MONROY & PRADA ASESORES LTDA**

Carrera 87 C No. 22 -30, Of. 37, Bogotá D.C.

Celular 310 2075075

**www.monroyprada.com**

Logo Monroy &amp; Prada ASESORES

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2  
59468 8-FEB-'22 9:10

59468 8-FEB-'22 9:10

----- Mensaje Original -----

**Asunto:**Fwd: ALLEGAR AVALUO CATASTRAL**Fecha:**25/01/2022 07:24 AM**De:**Abogada Gloria del Pilar Monroy <gloria@monroyprada.com>**Destinatario:**JUZGADO 15 CIVIL MCPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA

&lt;j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;, OFICINA ATENCIÓN CIVIL MCPAL

EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTÁ

&lt;servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;, OFICINA DE APOYO

JUDICIAL JUZGADOS DE EJECUCION

&lt;ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Responder a:**gloria@monroyprada.com

Señor

JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

(Origen JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
 Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
 Demandados: German Alonso Méndez Parra  
 Radicación No.: 2019 - 376

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad, domiciliada y residiada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 51.840.579 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. de A. No 102.714 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, de conformidad con lo ordenado por su Despacho, me permito allegar Avalúo Catastral, correspondiente al año 2022.

FAVOR ACUSAR RECIBO DE ESTE CORREO ELECTRONICO

E 10

Att.

---

**Gloria Del Pilar Monroy Moreno**  
 Abogada  
**MONROY & PRADA ASESORES LTDA**  
 Carrera 87 C No. 22 -30, Of. 37, Bogotá D.C.  
 Celular 310 2075075  
**www.monroyprada.com**



----- Mensaje Original -----

**Asunto:**ALLEGAR AVALUO CATASTRAL**Fecha:**21/01/2022 01:09 PM**De:**gloria@monroyprada.com

**Destinatario:**j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,  
 servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 (Origen JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)  
 E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
 Demandante: James Hernando Revejo Rojas  
 Demandados: German Alonso Méndez Parra  
 Radiación No.: 2019 - 376



GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad, domiciliada y residiada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 51.840.579 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. de A. No 102.714 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, de conformidad con lo ordenado por su Despacho, me permito allegar Avalúo Catastral, correspondiente al año 2022.

Att.

**Gloria Del Pilar Monroy Moreno**  
 Abogada  
**MONROY & PRADA ASESORES LTDA**  
 Carrera 87 C No. 22 -30, Of. 37, Bogotá D.C.  
 Celular 310 2075075  
**www.monroyprada.com**

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co





Señor  
JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
(Origen JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)  
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandados: German Alonso Méndez Parra  
Radiación No.: 2019 - 376

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.840.579 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 102.714 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, de manera muy respetuosa; le solicito a su despacho ordenar el remate del bien inmueble embargado y secuestrado, objeto de la presente acción judicial.

Insisto en la anterior petición, en virtud de que el mandamiento ejecutivo está firme, la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriada, los bienes del deudor embargados, secuestrados y valuados, del avalúo del bien se corrió traslado a la parte demanda; no hay recursos ni incidentes pendientes, está aprobada la liquidación del crédito y las costas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 450 del Código General del Proceso, comedidamente

Recibo notificaciones en: gloria@monroyprada.com y en la Carrera 87 C No. 22-30, Oficina 37, de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO  
C.C. No. 51.840.579 de Bogotá.  
T.P. No. 102.714 del C. S. J.

180

Fwd: SOLICITA REMATE

Abogada Gloria del Pilar Monroy <gloria@monroyprada.com>

Jue 07/04/2022 9:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

(Origen JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario
Demandante: James Hernando Revelo Rojas
Demandados: German Alonso Méndez Parra
Radiación No.: 2019 - 376

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.840.579 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 102.714 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, de manera muy respetuosa; le solicito a su despacho ordenar el remate del bien inmueble embargado y secuestrado, objeto de la presente acción judicial.

Att.

Gloria Del Pilar Monroy Moreno
Abogada
MONROY & PRADA ASESORES LTDA
Carrera 87 C No. 22 -30, Of. 37, Bogotá D.C.
Celular 310 2075075
www.monroyprada.com

Logo Monroy & Prada ASESORES

----- Mensaje Original -----

Asunto: SOLICITA REMATE
Fecha: 07/04/2022 08:07 AM
De: Abogada Gloria del Pilar Monroy <gloria@monroyprada.com>
Destinatario: JUZGADO 15 CIVIL MCPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "SERVICIO AL USUARIO JUZGADOS DE EJECUCION C. MPLA" <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Responder a: gloria@monroyprada.com

Señor
JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(Origen JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario
Demandante: James Hernando Revelo Rojas
Demandados: German Alonso Méndez Parra
Radiación No.: 2019 - 376

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.840.579 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 102.714 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, de manera muy respetuosa; le solicito a su despacho ordenar el remate del bien inmueble embargado y secuestrado, objeto de la presente acción judicial.

Att.

Gloria Del Pilar Monroy Moreno
Abogada
MONROY & PRADA ASESORES LTDA
Carrera 87 C No. 22 -30, Of. 37, Bogotá D.C.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

78415 22-APR-'22 18:31

78415 22-APR-'22 18:31

JM
71-2
VB-10+2A
rad. 2526-1-15

21

2

Celular 310 2075075  
[www.monroyprada.com](http://www.monroyprada.com)

Logo Monroy & Prada ASESORES

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

26 ABR 2022

6

Al despacho del señor(a) juez(a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El/la Secretario(a) \_\_\_\_\_



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20226100732221

Fecha: 25-04-2022

**\*20226100732221\***

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señores

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 19°

Teléfono: 2823761

Ciudad

Correo electrónico:

[cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Radicado Alcaldía Local de Suba: 20196110278922

Devolución Despacho Comisorio No. 124 del 28 de agosto de 2019.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Proceso: 055-2019-00376-00

De: JAMES HERNANDO REVELO ROJAS

Contra: GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA.

Respetados Señores,

De manera atenta, por medio de la presente bajo el radicado de la referencia, remito a ustedes el Comisorio No. 124 y sus anexos, en el estado en que se encuentra con diligencia materializada, con un total de 52 folios.

Sin otro particular

  
JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN  
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Daniel Leonardo Bein Forero - Abogado Contratista 13

Revisó: Jorge Luis Novoa - Abogado Contratista

Alcaldía Local de Suba  
Calle 146 C BIS No. 91 - 57  
Código Postal: 111156  
Tel. 6620222 - 6824547  
Información Línea 195  
[www.suba.gov.co](http://www.suba.gov.co)

GEN - GPO - F078  
Versión: 04  
Vigencia  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

27 Mayo 2021

1821



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 # 14-33 piso 19  
BOGOTÁ D.C.

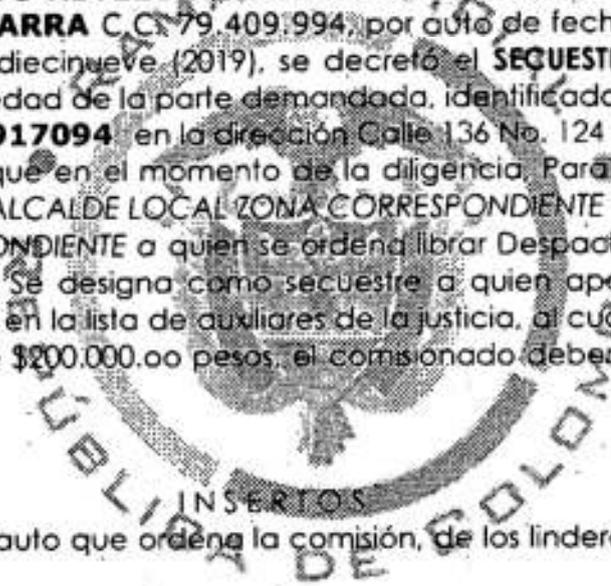
Alcaldía Local de Saba  
**R No. 2019-611-027892-2**  
 2019-09-29 11:37 - Folio: 29 Anexos: 0  
 Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
 Item 11: JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL



**DESPACHO COMISORIO No. 124**

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE Y/O INSPECCION DE POLICIA CORRESPONDIENTE

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305520190037600 de **JAMES HERNANDO REVELO ROJAS** C.C. 16.692.808 en contra **GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA** C.C. 79.409.994, por auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se decretó el **SEQUESTRO DEL INMUEBLE** embargado de propiedad de la parte demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50N-917094** en la dirección Calle 136 No. 124 D - 88 o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia. Para su práctica se le comisionó AL SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE Y/O INSPECCION DE POLICIA CORRESPONDIENTE a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestrador a quien aparece en el acta anexa al auto, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, al cual se le fijan como honorarios la suma de \$200.000.00 pesos, el comisionado deberá comunicarle su designación.



Se adjunta copia del auto que ordena la comisión, de los linderos del inmueble a secuestrar.

La Dra. GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO con C.C. N° 51.840.579 y Tarjeta Profesional No. 102.714 del C.S.J. actúa como apoderado de la parte demandante.

310207507

Dirección: Calle 11 No. 8- 54 oficina 604  
Teléfono: 2430303  
Correo electrónico: gloria@monroyprada.com

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., el **28 de agosto de 2019**.

Atentamente,

  
**SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR**  
 Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintiocho (28) de Mayo de Dos mil Diecinueve (2019).

Proceso No 11001400305520190037600

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 468 y 25 de la ley 1564 de 2012 de nuestro ordenamiento procesal civil, el suscrito funcionario, RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTÍA a favor de JAMES HERNANDO REVELO ROJAS en contra de GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 01

1.- \$60.000.000.00 de pesos M/cte., por concepto de capital contenido en el pagare base de ejecución, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, hasta cuando se verifique su pago.

2.- Al tenor del núm. 2 del art. 468 y 599 del C. G. del P., SE DECRETA el embargo y secuestro del inmueble identificado con FMI No. 50N-917094 objeto del gravamen, librese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo. D I AG

3. Acredilado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se COMISIONA al ALCALDE LOCAL E INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN A SECUESTRAR; ello, atendiendo el inciso 3º del artículo 38 del C. G. P. y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedido por el Consejo de Bogotá D.C. Librese despacho comisario con los insertos de Ley.

4. Nómbrase como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

5.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Scanned by CamScanner

uooquuu

óngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o entro del mismo término adicional, proponga las excepciones que estime pertinentes.

RECONOCE al(a) Dr.(a) **GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO** como poderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ( ).

**MARGARETH ROSANN MURCIA RAMOS**  
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

105 JUN 2019

Notificación en estado No. de recibida  
Se notificó el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 A.M.

**EMERA PATRICIA PINEDA RAMOS**  
Secretaria

01 AGO 2019

SECRETARÍA DE JUSTICIA

EN COMISIÓN DE FIDUCIA

EN LA CIUDAD DE GUAYAMA, P.R.

EN EL AÑO 2019

EN EL MES DE AGOSTO

EN EL DÍA 01

EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA

EN LA CIUDAD DE GUAYAMA, P.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190722764121959588

Nro Matricula: 50N-917094

Página 1

Impreso el 22 de Julio de 2019 a las 02:51:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-11-1985 RADICACIÓN: 1985-124645 CON: DOCUMENTO DE: 07-06-1983

CODIGO CATASTRAL: AAA0132MMTCOD CATASTRAL ANT: SB 16156

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE 7 MANZANA 61 URBANIZACION LA GAITANA. AREA DE 92.10M2 LOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 4691 DE 02-08-85 NOTARIA 21 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.---

**COMPLEMENTACION:**

URBANIZACION LA GAITANA LTDA.AQUIRIO ASI-PARTE POR COMPRA A ENRIQUE PEDRAZA GAITANA POR ESC. 926 DEL 16-08-75 NOT.20 BOGOTA.ESTE HUBO EN LA DIVISION MATERIAL CON VALERIANO AGUILERA HURTADO POR ESC. 1998 DEL 06-05-75 NOT.4A DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN EL REMATE CONTRA MARTHA MAGDALENA DEL PILAR ESPINOSA AMORTEGUI Y OTROS.SENTENCIA DEL JUZ.16 C. CTO DE BOGOTA.DEL 02-06-70.OTRA PARTE LA HUBO LA URBANIZACION POR COMPRA A PAUL BRAUER FRIEDRICH Y OTRA POR ESC. 1068 DEL 05-09-75 NOT. 20 BOGOTA PAUL BRAUER ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA A JULIA VILLAMIZAR VD. DE BRAUER Y FRANCISCO BRAUER, POR ESC. 2489 DEL 02-06-65 NOT. 6A DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DE UN DERECHO EN LA SUCESION DE HERBERT BRAUER S.SENTENCIA DEL JUZ. 16 CIVIL DE BOGOTA DEL 04-05-62 PAUL HERBERT Y MIRYAN BRAUER ADQUIRIERON POR COMPRA A EUGENIA GARCIA DE CAICEDO, POR ESC. 3925 DEL 22-08-52 NOT. 4A DE BOGOTA. OTRA PARTE LA HUBO LA URBANIZACION POR COMPRA A ANTONIO DIAZ AMEZQUITA, EMMA MALAVER DE DIAZ Y PAUL BRAUER F. POR ESC. 139 DEL 10-02-76 NOT. 20 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VALERIANO AGUILERA HURTADO, POR ESC. 5338 DEL 09-11-74 NOT. 3A DE BOGOTA. ESTE HUBO EN LA DIVISION MATERIAL, POR ESC. 1998 YA CITADA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- Tipo Predio: URBANO
- 3) CL 136 124D 88 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 136 A #115 A 90
- 1) SIN DIRECCION LOTE 7 MANZANA 61 URBANIZACION LA GAITANA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 524333

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-09-1985 Radicación: 85124645

Doc: ESCRITURA 4691 del 02-08-1985 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: URBANIZACION LA GAITANA LTDA	NIT# 60045339	
A: WANDURRAGA MALAGON JOSE WILLIAM	CC# 7934347	X
A: WANDURRAGA MALAGON LUZ YADIRA	CC# 41738535	X
A: WANDURRAGA MALAGON NANCY	CC# 51697330	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-01-1994 Radicación: 1994-4968

Doc: ESCRITURA 19731 del 30-12-1993 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190722764121959588

Nro Matricula: 50N-917094

Pagina 2

Impreso el 22 de Julio de 2019 a las 02:51:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: WANDURRAGA MALAGON JOSE WILLIAM	CC# 79345347
DE: WANDURRAGA MALAGON LUZ YADIRA	CC# 41738535
DE: WANDURRAGA MALAGON NANCY	CC# 51697330
A: AMEZQUITA PRIETO JUAN DE JESUS	CC# 17108361 X
A: ROMERO DE AMEZQUITA MARIA ISABEL	CC# 20196828 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-03-2004 Radicación: 2004-19532

Doc: ESCRITURA 2428 del 05-09-2003 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8.500.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMEZQUITA PRIETO JUAN DE JESUS

CC# 17108361

DE: ROMERO DE AMEZQUITA MARIA ISABEL

CC# 20196828

A: LAGOS SANCHEZ SATURNINO

CC# 4245223 X



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-03-2004 Radicación: 2004-19532

Doc: ESCRITURA 2428 del 05-09-2003 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LAGOS SANCHEZ SATURNINO

CC# 4245223 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-02-2006 Radicación: 2006-9811

Doc: ESCRITURA 243 del 01-02-2006 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$23.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGOS SANCHEZ SATURNINO

CC# 4245223

A: MENDEZ PARRA GERMAN ALONSO

CC# 79409994 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-44796

Doc: ESCRITURA 754 del 04-07-2018 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ PARRA GERMAN ALONSO

CC# 79409994 X

A: REVELO ROJAS JAMES HERNANDO

CC# 16692808

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-06-2019 Radicación: 2019-39806

Doc: OFICIO 1767 del 17-06-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190722764121959588

Nro Matricula: 50N-917094

Página 3

Impreso el 22 de Julio de 2019 a las 02:51:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EMBARGO HIPOTECARIO PROCESO NO. 2019-376

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REVELO ROJAS JAMES HERNANDO

CC# 16692808

A: MENDEZ PARRA GERMAN ALONSO

CC# 79409994

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR

**REGISTRO**  
La guarda de lo público

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-381775

FECHA: 22-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



# 0754 2018 República de Colombia



Página 1

ACTURA PÚBLICA NÚMERO 0754

CERO SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

FECHA DE OTORGAMIENTO. CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL  
DIECIOCHO (2018)

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
CÓDIGO 11001015

BIEN(S) INMUEBLE(S): LOTE DE TERRENO NÚMERO SIETE (7) DE LA MANZANA  
SESENTA Y UNO (61), QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN LA  
CAITANA, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS (CLL 136)  
NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO D - OCHENTA Y OCHO (124D - 88) DE LA  
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

INSCRIPCIÓN(S) INMOBILIARIA(S): 50N 917094

CODIGO(S) CATASTRAL(ES): 136 115 43

CODIGO ACTO(S) VALOR DEL ACTO

2005 -- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CANTIDAD -- \$ 5.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

DEUDOR:

GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA C.C. 79.409.994

ACREEDOR: JAMES HERNANDO REVELO ROJAS C.C. 18.692.808

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,  
República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil  
Dieciocho (2018), donde está ubicada la Notaría Quince (15) del Círculo de  
Bogotá, Distrito Capital, cuyo Notario Titular es DANIEL BAUTISTA ZULUAGA, se  
otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA mayor de  
edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con las cédula de ciudadanía  
número 79.409.994, expedida en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiano, de  
estado civil soltero sin unión marital de hecho con sociedad conyugal disuelta y en  
estado de liquidación, quien en este acto obra en su propio nombre, y quien en el  
texto de esta escritura se denominará EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S), y  
manifestó (aron)

Deposito notarial para inscripción en la escritura pública. No tiene costo para el notario

PROTOCOLO  
NOTARIA 15

COPIA CON MÉRITO  
EJECUTIVO

REGISTRO DE LA OFICINA DE NOTARÍA

REGISTRO DE LA OFICINA DE NOTARÍA

2018/07/04 10:02:11

181134-8100000000

Notaría

H

PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límites de Cuantía o de cuantía indeterminada a favor de JAMES HERNANDO REVELINO ROJAS, mayor de edad, con domicilio en Santiago de Chile (Chilo), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.892.808 expedida en Cali, quien para los efectos de este contrato se denominará de ahora en adelante EL (LA) ACREEDOR(A). Quien otorga PODER GENERAL amplio y suficiente al señor JAIVER TELLEZ AVILA mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía 18.304.516 expedida en Calarcá mediante la escritura pública número mil ciento veintiséis (1123) de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) Notaría veintituna (21) del Circulo de Santiago de Cali, quien se encuentra suficientemente facultado para celebrar la presente hipoteca, cuya copia, se protocolizan con esta escritura, para que se tengan como prueba de ello y surtan los efectos legales llamados a producir. Sobre el siguiente Inmueble sobre el cual EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) ejerce exclusiva propiedad, posesión y dominio, identificado como aparece en el título de adquisición así: -----

SE TRATA DE UN INMUEBLE QUE ES UN LOTE DE TERRENO marcado con el número siete (7) de la manzana sesenta y uno (61), del plano del loteo de la urbanización LA GAITANA, zona de suba del distrito capital de Bogotá, y dentro de la nomenclatura actual se distingue con el número ciento quince A noventa (115 A - 90) de la calle ciento treinta y seis A (136 A) ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO D OCHENTA Y OCHO (124D - 88) DE LA CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS (CLL 136) de esta ciudad, con una extensión superficial aproximada de noventa y dos metros diez centímetros cuadrados (92.10 mts<sup>2</sup>) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en extensión de seis metros (6.00 mts), con la finca la María. POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts), con vía peatonal de la urbanización. POR EL ORIENTE: en extensión de quince metros cuarenta centímetros (15.40 mts), con el lote seis (6) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: en extensión de quince metros con treinta centímetros (15.30 mts), con el lote número ocho (8) de la misma manzana. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-917094 y la cédula



0754 2018  
República de Colombia

Página 3



Liberal 1.30 11543 Y CHIP AA0132MM10

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente contrato, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, así como a instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a él (los) inmueble (s) en el futuro, así como a los muebles accesorios que se reputen inmuebles conforme a la ley igualmente, se extiende a las pensiones devengadas por el arrendamiento del inmueble hipotecado y a la indemnización de la por las aseguradoras del (los) mismo (s) bien (es), según el Artículo 2446 del Código Civil

SEGUNDO: Que EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que esta contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad

TERCERO: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha al señor LAGOS SANCHEZ SATURNINO identificado con la cedula de ciudadanía número 4.245.223 expedida en SATIVANORTE - BOYACA mediante la escritura pública número doscientos cuarenta y tres (243) de fecha primero (1) de Febrero del año dos mil seis (2006) notaria cuarenta y siete (47) del circuito de Bogotá D.C. registrada el día ocho (8) de Febrero del año dos mil seis (2006) en la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-917094.

CUARTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS. EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) con el fin de garantizar las obligaciones civiles que contraigan a título de mutuo o préstamo de consumo con intereses o por cualquier otra causa con EL (LA) ACREEDOR(A), sin importar la cuantía, además de comprometer su responsabilidad jurídica y personal si fuere el caso, constituye(n) una HIPOTECA ABIERTA DE PRIMERO GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA, la cual se pagará a su acreedor o a las personas (naturales y/o jurídicas) que este dispusiere en cheque de gerencia de esta misma ciudad, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a EL (LA) ACREEDOR(A) toda clase de obligaciones.

NOTARIA 15

0754 2018

SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ

22/10/2017 14:03:00

C=274154834



15/08/2018 10:11:50

Com. de Not. de  
Cundinamarca

ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de avales, de cartas de crédito, o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de EL (LA) ACREEDOR(A) directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL (LA) ACREEDOR(A) o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor con garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.-----

QUINTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, que lo poseen regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, afectación a vivienda familiar, el inmueble se encuentra libre de todo gravamen o limitación que lo coloquen por fuera del comercio. En todo caso, EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) saldrá(n) al sancamiento un los casos de ley; (c) que será(n) de su cargo los gastos e



ARO GRAVABLE  
2018



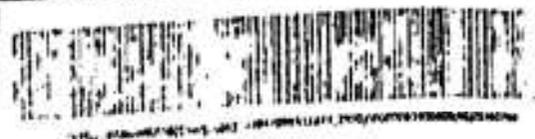
Recibo Oficial de pago  
Impuesto Predial

075414010

No. Referencia Rorante  
18013591047  
501



IDENTIFICACION DEL PREDIO		CANTIDAD		VALOR	
1	CEP AAAB13/AM111	20	124	1240	1240
<b>DATOS DEL CONTINENTE</b>					
1	NO. DE IDENTIFICACION	2	NO. DE IDENTIFICACION	3	NO. DE IDENTIFICACION
2	744	3	124	4	1240
<b>VALORES</b>					
10	VALOR	11	VALOR	12	VALOR
12	VALOR A PAGAR	13	VALOR A PAGAR	14	TOTAL A PAGAR
					3,905,000



PROTUCOLO  
NOTARIA 15

04 JUL 2018

Vertical text on the right side of the page, possibly a signature or official stamp.

--	--



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0754 2018

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: OqNAADFAOLKP3U

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Contribuciones y impuestos al arrendamiento

Dirección del Predio:	CL 136 124D 68
Matrícula Inmobiliaria:	D50N00917094
Cédula Catastral:	136 115 43
CHIP:	AAAD132MIATO
Fecha de Expedición:	29/05/2018
Fecha de Vencimiento:	27/08/2018

CONDICIÓN PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no impide que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

PROFESORADO NOTARIAL 15

Consecutivo No: 1459183

webidu.idu.gov.co:null FECHA: 02/07/2018 11:20 PM



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ

C:274164834  
1459183 18713UCR28JPHH115  
C:274164834

Bogotá D.C., Julio 4 de 2018.

0754 2018

Señor:  
GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA  
Ciudad.

Respetado señor:

Me permito informarle que en la fecha se le aprobó un cupo de crédito por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M.P.TE., por concepto de capital.

Este valor no implica el endeudamiento total que usted pueda llegar a tener conmigo.

No obstante el señalamiento de esta cuantía, se establece que no afecta ni restringe de manera alguna la naturaleza de la Hipoteca Abierta y el valor indeterminado de la garantía con que se respaldó el crédito que se constituye. Ni modifica ninguna de las cláusulas.

Por lo tanto se precisa que el único fin de esta certificación es cumplir con lo preceptuado en la Resolución 4188 del año 2001 y el Decreto 1681 del año de 1.996 a efectos de la determinación de los Derechos Notariales, de Registro y Beneficencia.

Atentamente,

PROTÓCOLO  
NOTARIALES

JAIVER TELLEZ AVILA  
C.C. 18394516 de C.D.M.K.C.P.



Notaria Veintiuna de Santiago de Cali

pag. 1 - 1126 20-MARZO-2018



NOTARIA VEINTIUNA (21ª) DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CIENTO VEINTISEIS (1.126)

PODERDANTE: JAMES HERNANDO REVELO ROJAS

APODERADO: JAIVER TELLEZ AVILA

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle  
de Cauca, República de Colombia, ante el despacho de la Notaria  
Veintiuna (21ª) del Circulo de Santiago de Cali, cuya Notaria Encargada  
es la Doctora ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ.

A los Veinte (20) días.

Del mes de Marzo.

Del año Dos Mil Dieciocho (2018).

PODER ESPECIAL

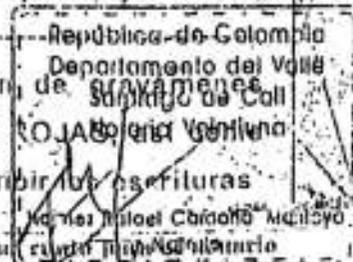
COMPARECENCIA

Compareció con minuta escrita quien dijo llamarse el señor JAMES  
HERNANDO REVELO ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente  
en Santiago de Chile y de paso por la Ciudad de Santiago de Cali,  
identificado con la cédula de ciudadanía numero 16.692.808 expedida  
en Cali (Valle), de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL  
VIGENTE, quien obra en su propio nombre y representación, quien para  
efectos de la presente Escritura Publica se denomina EL  
PODERDANTE, hábil para contratar y obligarse manifestó:

ESTIPULACIONES

PRIMERO: Que por medio de esta escritura confiere PODER ESPECIAL  
AMPLIO Y SUFICIENTE con las irrestrictas facultades dispositivas y  
administrativas, al señor JAIVER TELLEZ AVILA, mayor de edad,  
domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificada  
con la cédula de ciudadanía número 18.394.516 expedida en Calarcá,  
para que en nombre y representación del poderdante ejecute y celebre  
los siguientes actos o contratos.

- 1.-) Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de JAMES HERNANDO REVELO ROJAS
- la cancelación y/o aclaración de las mismas 2.-) Suscribir las escrituras



SANDRA DUAN GUERRERO  
NOTARIA QUINCE (15) DE BOGOTÁ

C225475837

1460510000

CONFESION



públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación del gravámenes hipotecarios. SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. **NOTA. AUTORIZACIÓN**

**DATOS PERSONALES:** En mi condición de otorgante y conforme a la LEY ESTATUTARIA 1581 del 17 de Octubre de 2012, autoriza a la Notaría 21 del Circulo de Cali., para que suministre a las autoridades Administrativas, Judiciales y a las diferentes Personas Naturales o Jurídicas los datos personales contenidos en el presente instrumento público, entre otros, la fotocopia del documento de identidad.

**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**

El presente poder permanecerá vigente hasta que no sea restituido o revocado, en general EL APODERADO queda facultado para representar plenamente y realizar trámites pertinentes y todas aquellas actividades para el fiel cumplimiento del mandato del poderdante.

**ACEPTACIÓN:** Presente el señor JAIVER TELLEZ AVILA, de las condiciones civiles antes mencionas declara: Que acepta el poder especial amplio y suficiente que por medio de esta Escritura Publica le confiere el señor JAMES HERNANDO RIVELLO ROJAS, de las condiciones civiles antes mencionadas, y que lo ejercerá oportunamente y en la forma de términos en que fue otorgado.

**ADVERTENCIA DEL NOTARIO.**

La Suscrita Notaria veintiuna (21) Encargada del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 9º del Decreto 960 de 1970 advierte al (la, los, las) compareciente(s), que él no responde de la veracidad de las declaraciones del (la, los, las) compareciente(s), por consiguiente cualquier falta a la verdad es de la exclusiva responsabilidad del (la, los, la) compareciente(s)

**CONSTANCIA DEL NOTARIO.**

\*\* La Suscrita Notaria veintiuna (21) Encargada del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 35 del decreto 960 de 1970 el cual señala que la escritura será leída en su totalidad por los otorgantes, deja constancia que la presente Escritura Publica fue leída y aceptada en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

16

16

NOTARACION

República de Colombia  
1128 20-MARZO-2018



fue leída en su totalidad por el (la, los, las) otorgante(s), encontrándola conforme a su(s) pensamiento(s) y voluntad(es) y por no observar error alguno en su contenido le imparte(n) su aprobación y declara(n) además el(la, los, las) compareciente(s) estar enterado(a)(s) de que un error, especialmente en lo referente a nombres y apellidos, el(la, los, las) compareciente(s), números de identificación de el(la, los, las) compareciente(s), no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA EL OTORGANTE, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da(n) por enterado(a)(s).

VALOR DERECHOS NOTARIALES

En cumplimiento del Artículo 5° del Decreto 397/84 La Notaria veintiuna (21) da constancia del valor percibido por concepto de los derechos notariales de la siguiente manera. DERECHOS \$57.600, J.V.A: \$18.240 Superintendencia de Notariado y Registro: \$5.850, Fondo cuenta especial del notariado: \$5.850. DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018.

CORRECCIONES

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LA COMPARECIENTE LO APRUEBA Y FIRMA E I SEÑAL DE ACEPTACION JUNTO CON LA NOTARIA ENCARGADA QUIEN DE TODO LO CUAL DA FE.

LA NOTARIA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOMBRADA Y POSESIONADA SEGUN CONSTA EN LA RESOLUCION NUMERO 2318 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2018, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, POR LO QUE EJERCE LEGALMENTE SUS FUNCIONES.

NUMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPI

En cumplimiento del Art. 20 del Decreto 960/70, se indica a continuación el número de papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene efecto para el notario

NOTARIA 15  
Sandra Duarte Guerrero  
Notaria Quince de Bogotá

30 JUN 2018  
Sandra Duarte Guerrero  
Notaria

República de Colombia  
Departamento del Valle  
Santiago de Cali  
Notario Veintiuna

SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ  
1861182728985 EDS  
1865565074



República de Colombia

pag. 5 - 1126 20-MARZO-2018



LA NOTARIA VEINTIUNA (21) ENCARGADA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI.

*[Handwritten signature]*

ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ-

República de Colombia  
Departamento del Valle  
Santiago de Cali  
Notaria Veintiuna  
  
Andrea Milena Garcia V.  
Notaria Encargada

*[Handwritten signature]*  
20 JUN 2018  
ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ

República de Colombia  
Departamento del Valle  
Santiago de Cali.  
Notaria Veintiuna  
  
Luis Rafael Cardona Montoya  
Notario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez si no está sellado y firmado por el notario

NOTARIA 15

SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ

10542020202020  
1871384300358

70

1963  
FEB 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ESTADO CIVIL

16.692.808

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL



ESTADO CIVIL

1 FEB 1963

CALI

VALLE

178

A+

10

ESTADO CIVIL



10





### AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

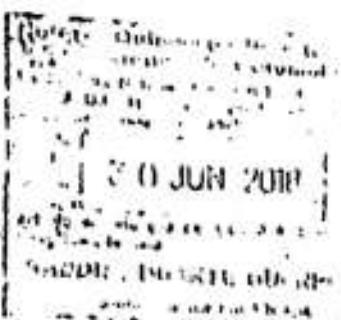
En la Ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veinte (20) de marzo mil dieciocho (2018), en la Notaría Venustiano (21) del Circuito de Cali, compareció:  
**JAMES HERNANDO DIAZ LOJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUBP 50016692808

Firma autógrafa



Conforme al Artículo 18 del Decreto 177 y 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante el proceso biométrico en base a su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de los datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de datos personales y la políticas de seguridad de la información almacenadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA con número de referencia S16324 del día 15 de marzo de 2018.



*[Handwritten signature]*



**ANDRIANA MILENA GARCIA VÁSQUEZ**  
Notaria Venustiano (21) del Circuito de Cali - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: imp3-tu3ep3

22



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

01542018



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintuno (21) del Circulo de Cali, compareció:  
JAIVER FELIPE AVILA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP 000183945-11.

Firma autógrafa



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información bioplástica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se refiere al contrato de PODER ESPECIAL, con número de referencia S16324 del día 20 de marzo de 2018.

NOTARÍA 15

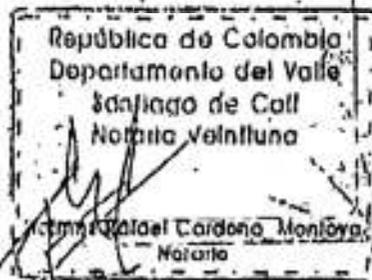


ANDREA MILENA GARCÍA VÁSQUEZ

Notaria veintuno (21) del Circulo de Cali - Encomendada

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariaseyura.com.co](http://www.notariaseyura.com.co)  
Número Único de Transacción: 31a3vki2anu2

SANDRA DUARTE GUISRERO  
NOTARIA QUINCE (15) DE BOGOTÁ



000183945-11

NOTARIA VEINTUNO (21) DEL CÍRCULO DE CALI

18032018 18032018

23

No. 10  
 y comp. de la  
 de la Secretaría Pública  
 21 MAR 2010  
 HERRERA RAFAEL CARRERON A. PL.  
 de la Secretaría Pública

28

07065010

BOGOTÁ

07065010 07065010 07065010 07065010 07065010 07065010 07065010 07065010 07065010 07065010

SNR MINISTERIO DE JUSTICIA

VUC

07065010 07065010 07065010 07065010 07065010 07065010 07065010 07065010 07065010 07065010

07065010 2018

Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Estado Civil	Profesión	Identificación	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia
ALFONSO	ALFONSO							
ALFONSO	ALFONSO							

07065010 07065010 07065010 07065010 07065010 07065010 07065010 07065010 07065010 07065010

SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE BOGOTÁ



180812018 107128878JAHNSCU

07065010

CA274154832



**HASTA AQUÍ  
ANEXOS DE LA  
ESCRITURA  
PUBLICA**



A0048994993

NOTARIA 15

impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a EL (LA) ACREEDOR(A) la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de EL (LA) ACREEDOR(A), en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El. (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) desde ahora confieren poder especial, amplio y suficiente a EL (LA) ACREEDOR(A) para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

SEXTO: Que EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) a EL (LA) ACREEDOR(A), para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. En caso de que EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) no cumplan con las condiciones estipuladas en la cláusula DECIMA y/o deje de pagar en el tiempo debido los intereses mensuales o deuda principal, respaldada por los documentos (pagare, letra de cambio, etc.) a favor de EL (LA) ACREEDOR(A).
- b. Cuando incurra(n) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo en favor de EL (LA) ACREEDOR(A).
- c. Cuando solicite o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

Impel notarial para non exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A0048994993

C=274154853



SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ

27/10/2017 16:37:46

18/05/2018 10:13:06

18/05/2018 10:13:06

18/05/2018 10:13:06

27

27

- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a EL (LA) ACREEDOR(A) para obtener la aprobación y/o el desembolso.-----
- e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----
- f. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de EL (LA) ACREEDOR(A).-----
- g. Cuando exista pérdida o deterioro de bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de EL (LA) ACREEDOR(A) no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----
- h. Cuando incumpla(n) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----
- i. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso.-----
- j. Cuando llegare(n) a sur (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.-----
- k. Cuando se dicte por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se



0754 2018  
República de Colombia



Página 7

A404R994994

Ca274154852

adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a EL (LA) ACREEDOR(A) el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera EL (LA) ACREEDOR(A).

l. Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de EL (LOS) HIPOTECANTE(S), adquirida individual, conjunta o separadamente.

m. Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de EL (LOS) HIPOTECANTE(S), amparadas con la presente hipoteca.

SÉPTIMO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras EL (LA) ACREEDOR(A) no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) cualquier obligación pendiente de pago.

OCTAVO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de EL (LA) ACREEDOR(A) para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

NOVENO: El término o duración de este contrato será de sesenta (60) meses es decir cinco (5) años a partir de la fecha de la firma de la presente Escritura Pública.

DÉCIMO: El interés producto de este préstamo será del treinta por ciento (30.00%) efectivo anual, que corresponde al dos punto veintiuno por ciento (2.21%) efectiva mensual vencida y su pago deberá hacerse los cinco (5) primeros días después del vencimiento de la cuota mensual de intereses en una cuenta de ahorros o de otra forma que EL (LA) ACREEDOR(A) dispusiere para el pago. La mera tolerancia de EL (LA) ACREEDOR(A) en aceptar el pago del interés en una fecha posterior a la arriba mencionada por razones excepcionales no se entenderá como ánimo de novar o modificar las condiciones fijadas para su pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El interés moratorio por el retraso o incumplimiento en el correspondiente pago será el máximo interés legal permitido por la ley conforme a lo estipulado por la Superintendencia Financiera como CLAUSULA PENAL, tal y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

NOTARIAL  
NOTARIA 15



SANDRA DUARTE QUERRERO  
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ

27/10/2017 10:51:00-799-290300

Ca274154852



18712978JBARHSCU

1870572018

Código de Verificación  
Código de la Inscripción

29

como lo permite la ley.

DÉCIMO PRIMERO: EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que EL (LA) ACREEDOR(A) haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan. Al igual que renuncia, a favor de EL (LA) ACREEDOR(A), a todo derecho que se consagre en ley, decreto u otras disposiciones presentes y/o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o eludir y dilatar su respectivo cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca EL (LA) ACREEDOR(A) estará obligado con EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de EL (LOS) HIPOTECANTE(S). En desarrollo de lo anterior EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) reconoce expresamente el derecho del EL (LA) ACREEDOR(A) para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma EL (LA) ACREEDOR(A) en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

DÉCIMO TERCERO: En todos los casos en que EL (LA) ACREEDOR(A) necesite hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que mediante el presente instrumento se constituyen, le bastará con presentar, en forma legal, los respectivos Títulos Valores y/o documentos que sustentan las deudas u obligaciones civiles y/o naturales pendientes de cobro, junto con una copia de la presente Escritura Pública debidamente registrada.

DÉCIMO CUARTO: Si para cobrar cualesquiera de las obligaciones civiles garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye EL (LA) ACREEDOR(A) entablare una Acción Judicial, EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) renuncian y ceden a favor de éste el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para EL (LA)

Deposito notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Página 9



Aa048994995



C#274154851

ACREEDOR(A) por razón de la designación de secuestro. También renunciarán al derecho de pedir que los bienes (muebles y/o inmuebles) embargados se dividan en lotes para el respectivo remate público.

DÉCIMO QUINTO: Los contratantes, de acuerdo con el artículo 85 del Código Civil, señalarán a la Ciudad de Bogotá D.C. como domicilio civil especial para los actos judiciales y/o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato de naturaleza de Derecho Civil ordinario, y por lo tanto EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) pagarán los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios, junto al capital, y demás gastos asociados a la cobranza del préstamo en la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMO SEXTO: Serán de cargo de EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para EL (LA) ACREEDOR(A), y los del Certificado de Tradición y Libertad de los bienes inmuebles gravados, en los cuales se incluyen la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) podrán cancelar la totalidad de la obligación amparada por esta hipoteca en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado en los diferentes títulos valores, en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo para el pago del capital, en caso de prórroga, EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) deberán comunicar por escrito, por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tengan que pagar dicho valor, pero si no da el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes.

DÉCIMO OCTAVO: Presente el señor JAIVER TELLEZ AVILA, mayor de edad, veniano de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía 18.394.516 expedida en Calarcá, quien obra en nombre y representación del señor de JAMES HERNANDO REVELO ROJAS, mayor de edad, con domicilio en Santiago de Chile (Chile), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía

NOTARIA 15

44048994995

SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ

27/10/2017 19:46:00

C#274154851



18/05/2018 18:11:15

18/05/2018 18:11:15

18/05/2018 18:11:15

31

3

número 16.692.808 expedida en Cali, tal y como consta en el poder especial que se protocoliza en esta escritura, y manifestó que acepta la hipoteca abierta de PRIMER GRADO, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) y todas las declaraciones consiguientes por estas últimas, en la presente escritura. NOTA: Para efectos Notariales se protocolizó una carta de EL ACREEDOR en la cual se fija la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE. ....

ADVERTENCIA TASA DE INTERES.- El suscrito Notario Quince (15) de Bogotá, D.C., advierte expresamente a las partes que en ningún caso los intereses pactados podrán superar el máximo permitido por la Superintendencia Financiera y cualquier cláusula en contrario se entenderá por no escrita. ....

INDAGACIÓN SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: (LEY 258 DE 1996 Y MODIFICADA MEDIANTE LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003)-----

PARÁGRAFO DE LA HIPOTECANTE: El suscrito Notario indagó al compareciente HIPOTECANTE acerca de su estado civil y si el bien inmueble que hipoteca por medio de éste instrumento público está o no legalmente afectado a vivienda familiar, a todo lo cual manifestó bajo la gravedad del JURAMENTO que es soltero sin unión marital de hecho con sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación y que el inmueble objeto de ésta escritura pública NO SE ENCUENTRA LEGALMENTE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ....

Presente: MARIA LEILA CORTEZ POLANIA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.880.980 expedida en Bogotá, D.C., manifiesta libremente que acepta la hipoteca de que trata este instrumento. ....

-----HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA -----

PARÁGRAFO. La persona apoderada en el presente acto, quien es JAIVER TELLEZ AVILA, de las condiciones civiles antes citadas, declara bajo la gravedad del juramento, que el poder general, mediante el cual ha realizado las declaraciones contenidas en esta escritura, está vigente pues no ha terminado por ninguna de las causales consagradas en el Artículo 2189 del Código Civil Colombiano, que señala los eventos de terminación del mandato. Declara, además, que su mandante JAMES HERNANDO REVELO ROJAS, vive y no le ha

2



C#274154850

A#04R904996

revocado el poder y que, en todo caso, asume toda la responsabilidad por razón del ejercicio del presente mandato, tanto en lo penal, como en lo civil y comercial y que exonera al notario y a la notaría de las mismas responsabilidades.

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados. -- También responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

2. ADVERTENCIA NOTARIAL. a los otorgantes se les hizo a la advertencia que debe presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente. En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, si no registra dentro de este término, so pena de que el acto sea ineficaz, por lo tanto se deberá otorgar nueva escritura pública.

Finalmente se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes.

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identificación, dirección de los inmuebles, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. La parte ACREEDORA HIPOTECARIA, verificó que la parte DEUDORA HIPOTECARIA es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble (s) objeto de la presente Escritura Pública, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA HIPOTECARIA, copias de escrituras y certificado de tradición y libertad.

3. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

NOTARIA 15



SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE IN BOGOTÁ

27/10/2017



167154850

633

4. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. -----

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERAN ASUMIDOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL (LOS) COMPARECIENTE(S). -----

PARAGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 47.254.00, correspondiente al Impuesto de IVA. -----

CONSTANCIA NOTARIAL: Dando aplicación a la Instrucción Administrativa número 01 del 13 de Abril de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro Transcripción de linderos en las escrituras públicas - La Notaria advirtió a los comparecientes sobre la obligación de atenderla y estos insistieron en que se identifique el inmueble realizando la transcripción íntegra de los linderos como de manera tradicional han realizado sus escrituras públicas. Artículo 6 Decreto 960 de 1970. -----

PARÁGRAFO: La parte HIPOTECANTE, bajo la gravedad del Juramento manifiesta que el (los) Inmueble (s) objeto de la presente Escritura Pública, no tiene deuda vigente por concepto de impuesto predial unificado, así como el pago de las contribuciones por valorización que se hubieren generado sobre él y que fueren exigibles y que para dar cumplimiento al Artículo 60 de la ley 1430 del 29 de Diciembre de 2010, en concordancia con el Artículo 11 del Acuerdo número 469 del 22 de Febrero de 2011 del Consejo de Bogotá, D.C., presenta para su protocolización los siguientes documentos: -----

1. FOTOCOPIA RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2018. -----

Nº Referencia del recaudo: 18013591047. -----

Factura Nº: 2018301014004569395 -----



07542018  
República de Colombia

Página 13



Ca274154849

CHIP: AAA0132MMTO

DIRECCIÓN: CL 136 124 D 88

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 917094

PROPIETARIO: GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA

IDENTIFICACIÓN CC 79 09994

Fecha de pago: 04 de Julio de 2018

Banco: BANCOLOMBIA, Recibido con Pago

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., INSTITUTO DESARROLLO URBANO-

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina De Atención al Contribuyente.

PIN DE SEGURIDAD: ÓPNAADFÁOLKP3Ú

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 136 124 D 88.

Matrícula Inmobiliaria: 050N00917094

Cédula Catastral: 136 115 43.

CHIP: AAA0132MMTO

Fecha de expedición: 29/05/2018.

Fecha de Vencimiento: 27/08/2018

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

Consecutivo No. 1459183.

CERTIFICACION DOCUMENTO ELECTRONICO, COMO NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE FUE CONSULTADO, Y DESCARGADO DE LA PAGINA WEB WWW.IDU.GOV.CO PARA PROTOCOLIZARLO COMO COMPROBANTE FISCAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 527 DE 1999 Y LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 26 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2009 EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. FECHA: 04-JULIO-2018.

CIRCULO DE BOGOTÁ - GUERRERO

SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE (E) BOGOTÁ

27/07/2017 12:45:53 AM

Ca274154849



187145HUCRUBJ7AK

18/03/2018

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

NOTARIA 15

35

36

FIRMADO FUNCIONARIO QUE REALIZO LA CONSULTA -- FIRMADO NOTARIO  
NOTARIA 15 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. -----

3. Con el presente instrumento se protocoliza(n) carta(s) de aprobación del crédito otorgado por EL ACREEDOR, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00).-----

- Se protocoliza con esta escritura pública diligencia de verificación biométrica de conformidad con los artículos 18 y 19 del Decreto 19 de 2012, Decreto 1000 de 2015, Resoluciones 6467 de 2015 y 6741 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro y Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Leído el presente instrumento por los comparecientes, una vez reunidos los requisitos legales, y advertidos que fueron del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. -----

HOJAS EMPLEADAS: La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de papel notarial números: -----

Aa048994991 - Aa048994992 - Aa048994993 - Aa048994994 - Aa048994995 - Aa048994996 - Aa048994854 - Aa048994855. -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 91.705.00  
RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO \$ 8.800.00  
RECAUDO FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 8.800.00  
RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA

C.C. 79.409.994.

Dirección C11.1367-124790

Teléfono 313 8063069.

Email gfermendez01@yahoo.es.

Estado Civil SOLTERO S.U.M.H CON SOCIEDAD CONYUGAL.

DISUELTA Y ESTADO DE LIQUIDACION

Actividad Económica (Res. 044 de 2.007 UIAF) INDEPENDIENTE.

36



0754 2018  
República de Colombia



Página 16

Esta hoja de papel notarial número Aa048994855 también forma parte de la escritura pública número cero setecientos cincuenta y cuatro (0754) de fecha cuatro (04) de Julio del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C.

NOTARIA 15

X Maria Leila Cortes

*Leila*

MARIA LEILA CORTES POLANIA

CC 51.880.967

Dirección Calle 136 # 41-243-89

Teléfono 300 4530342

Email maria.leila@colnet.com.co

Estado Civil Soltera Su M.H. con sus hijos con sus hijos en Colombia de la ciudad de Bogotá

Actividad Económica (Res. 044 de 2 007 UIAF) Independiente

X *Jaiver*

*Jaiver*

JAIVER TELLEZ AVILA

CC 18.591.516

Dirección Calle 188 No 540 188 Ing met 102

Teléfono 5100956

Email JaiverTellez@gmail.com

Estado Civil Casado con sociedad conyugal

Actividad Económica (Res. 044 de 2.007 UIAF) empleado

Estado Civil Poderdante (Medio) Casado con sociedad conyugal

Actividad Económica Poderdante (Res. 044 de 2 007 UIAF) Médico

Obra en nombre y representación de JAMES HERNANDO REVELO ROJAS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA QUINCE (15) DE BOGOTÁ  
Aa048994855

C277154848

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA QUINCE (15) DE BOGOTÁ

18/07/2018 18:15:00

Código de Notaría

37

ESCRITURACION	
RECIBIO	2006
RADICO	2006
VISTO BUENO	2006
LIQUIDO NUM	2006
REV FINAL	2006
REV/TESTA	2006
DIGITO	Lorena
OTORGO	Ledy
CERRO	Ledy
SELLO	2006



DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

NOTARIO QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REVISADO 02.27.00 BR  
 NOTARIA 15



NOTARIO QUINCE. (15.)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA copia de la escritura pública número CERO SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (0754) DE FECHA CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) DE la Notaria QUINCE (15) del Circulo de Bogotá D.C. Es fiel y PRIMERA (1ª.) copia, tomada de su original, la que se Expide EN DIECISIETE (17) HOJAS útiles debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

JAMES HERNANDO REVELO ROJAS

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE. ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970. MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1.970.

Bogotá D.C., 10 JUL 2018

*Sandra Duarte Guerrero*  
SANDRA DUARTE GUERRERO



NOTARIA QUINCE ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA

SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



C274154804

10714 SHUCENBJS AH

18/05/2018

Ciudad de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Bogotá D.C. 24 de septiembre de 2019**

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 124 procedente JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL, el cual se radico bajo el No. 20196110278922 Sírvase proveer

La secretaria Ad-hoc

ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

**ALCALDIA LOCAL DE SUBA**

**Bogotá D.C. 24 de septiembre de 2019**

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a la presente diligencia, señalando fecha para la práctica de la Comisión de SECUESTRO DEL INMUEBLE EMBARGO DE PROPIEDAD EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 7:00 AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO**  
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 133 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 La secretaria. ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

Elaboró: Iván Camilo Jiménez Lafaurie- Abogado Despachos Comisorios  
Reviso: Adriana Montealegre - Abogada del Despacho  
Aprobó: Rosa Liliana Suarez Velosa - Apoyo a la Comisión



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Suba

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE embargo de propiedad  
COMISIONADO POR EL JUZGADO JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
DESPACHO COMISORIO: 124  
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
No.  
DE: JAMES HERNANDO REVELO ROJAS.  
CONTRA: GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA**

Según estado No.135 de (02) del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019) se programa nueva fecha para realización de diligencia, el día 27 DE MAYO DE 2021

Cordialmente,

**ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA**  
Secretaria Ad-hoc  
Abogada Despachos Comisorios

Calle 146 C BIS No. 90 - 57  
Tel. 6620222 - 6824547  
Información Línea 195  
[www.suba.gov.co](http://www.suba.gov.co)



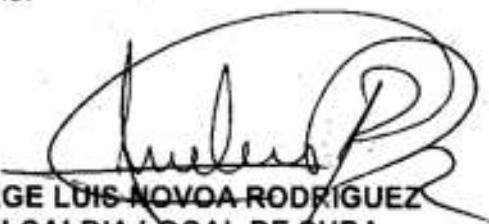
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Alcaldía Local de Suba

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2021

En la fecha, se informa al Despacho del Alcalde Local de Suba, que frente al despacho comisorio N° 124, **JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, radicado bajo el número 20196110278922, se torna necesario avocar conocimiento y programar la fecha de la diligencia conforme a la agenda del Despacho.

El secretario Ad-Hoc



**JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ**  
ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Visto el anterior informe, este despacho dispone avocar conocimiento del Despacho Comisorio que nos ocupa señalar como fecha para la realización de la diligencia de secuestro de inmueble el día 07 de octubre de 2021 a partir de las 7 am.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JULIAN ANDRES MORENO BARON**  
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Reviso: Jorge Novoa-Abogado contratista



## ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

**DESPACHO COMISORIO No. 124 DEL 28 DE AGOSTO DE 2019.**

**RADICADO: 20196110278922**

**JUZGADO: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 055-2019-00376-00.**

**DEMANDANTE: JAMES HERNANDO REVELO ROJAS.**

**DEMANDADO: GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA.**

En Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), siendo el día y la hora señalada para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE**, el suscrito Alcalde Local de Suba de conformidad con el Decreto 107 del 08 de abril de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario Ad-Hoc al Dr. **JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.413.462, Se hace presente como parte interesada la doctora **GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO** identificada con la C.C. No. 51.840.579 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.714 del C.S. de la J, en calidad de apoderada del demandante. Acto seguido y conforme a las facultades otorgadas procede el Despacho a nombrar, designar y posesionar a la sociedad **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE SAS** con Nit. No. 900.038.604 - 8 a través del señor **MARCO ANTONIO STEVEZ CESPEDES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'293.098 de Bogotá celular 3112245312 y contacto en la carrera 54 No. 70-39 y correo electrónico grupomultigraficas@gmail.com, quien actúa en calidad de autorizado de la citada sociedad. Así mismo se hace presente y hace el acompañamiento el Dr. Rafael José Espinosa Ortega identificado con cédula de ciudadanía No. 13'892.050 de Barrancabermeja como Veedor de la Personería Local de Suba. Acto seguido procede a trasladarse a la dirección Calle 136 No. 124D-88 de esta ciudad, encontrándonos en el sitio indicado, somos atendidos por el señor **GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.409.994 de Bogotá quien es el demandado, se le entera del objeto de la misma y manifiesta que el inmueble no es habitado por familias y el mismo por ser comercial se encuentra arrendado al señor **CARLOS JOSE LUNA GALINDO** quien se encuentra presente y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 8.781.262 de Soledad, procedemos a ingresar al inmueble a cada una de sus dependencias por la puerta principal a identificar e individualizar el bien sobre el cual obra el despacho comisorio de la referencia que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-917094 y su descripción, cabida y linderos se actualizan así y son los siguientes: Por el Norte: con pared que lo separa del predio construido en la parte posterior de la misma manzana, Por el sur con la calle 136 y es su frente. Por el Oriente con pared que lo separa del predio construido y demarcado con el número 124D-84 de la calle 136. Por el occidente: con pared que lo separa del predio construido y demarcado con el número 124D-90 de la calle 136, se trata de una de cuatro pisos en donde en el primer piso se ingresa por puerta metálica de cuatro hojas y con una chapa y a su interior encontramos espacio que hace las veces de local bodega, con baño y orinal de hombres, sus pisos en cerámica, paredes parte en baldosin y parte estucadas y pintadas, techos estucados y pintados, cuenta con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y luz, en el momento funciona un establecimiento de comercio denominado Los Amigos correspondiente a billar, se ingresa al occidente por puerta metálica de una chapa que dan acceso e ingreso a escalera de acceso a los pisos segundo, tercero y terraza. En el segundo piso se ingresa por puerta metálica de dos hojas y con una chapa y a su interior encontramos espacio que hace las veces de local bodega, con baño y orinal de hombres, sus pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas,

ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

CALLE DEL COMERCIO 100-100

**ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE****DESPACHO COMISORIO No. 124 DEL 28 DE AGOSTO DE 2019.****RADICADO: 20196110278922****JUZGADO: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.****PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 055-2019-00376-00.****DEMANDANTE: JAMES HERNANDO REVELO ROJAS.****DEMANDADO: GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA.**

techos estucados y pintados, cuenta con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y luz, en el momento funciona un establecimiento de comercio denominado El Latigo correspondiente a Distoteca. Escaleras que acceden al tercer piso se ingresa por puerta metálica con dos chapas y a su interior encontramos espacio que hace las veces de local bodega, con baño y orinal de hombres, sus pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas, techos estucados y pintados, cuenta con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y luz, en el momento funciona un establecimiento de comercio denominado Oasis Disco Bar correspondiente a Distoteca. Escaleras que acceden a la terraza que se encuentra cubierta en eternit y teja plástica con ladrillo a la vista. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación. El despacho deja constancia que no encontró en el momento de la diligencia, joyas, dinero efectivo, títulos valores, ni ningún otro bien mueble de valor. No obstante lo anterior los linderos del inmueble se encuentran contenidos en el certificado de libertad y tradición y escritura pública que fueron allegados con anterioridad. De esta forma queda identificado y aliterado el inmueble objeto de la diligencia y se le hace entrega real y material a la secuestre debidamente designada y posesionada. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor MARCO ANTONIO STEVEZ CESPEDES, en calidad de secuestre, quien manifiesta. Recibo de forma real y material el inmueble anteriormente identificado y aliterado y procedo a lo de mi cargo procediendo a suscribir contrato de arrendamiento con el señor CARLOS JOSE LUNA GALINDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.781.262 de Soledad en calidad de arrendatario de la totalidad del inmueble por valor de \$1.800.000 mensual, quien se hace responsable penal, civil y contractualmente respecto del inmueble objeto de la diligencia quien deberá comunicarse a la empresa auxiliar de la justicia para proceder a firmar el contrato de arrendamiento dentro de los 30 días siguientes y comunicándose al correo electrónico grupomultigraficas@gmail.com. Por lo expuesto el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble objeto de la presente diligencia y cumplida la comisión, haciendo la advertencia a quien atiende la diligencia y arrendatario que el inmueble queda bajo la disposición, el cuidado y administración del secuestre y deben cumplirse a cabalidad las ordenes y disposiciones del secuestre designado y posesionado de conformidad con los artículos 47, 51 y 52 del CGP. De otro lado el Despacho en virtud de las facultades conferidas señala la suma de \$200.000 por concepto de honorarios al secuestre los cuales son cancelados por la apoderada del demandante en el acto de la diligencia. De otro lado se deja constancia del acompañamiento de CRISTIAN GUERRERO IBARRA con placa 040069 de la Policía Nacional. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 12:30 p.m. y se firma por las partes, una vez leída y aprobada.

**LA PRESENTE ACTA ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.**



## ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

**DESPACHO COMISORIO No. 124 DEL 28 DE AGOSTO DE 2019.**

**RADICADO: 20196110278922**

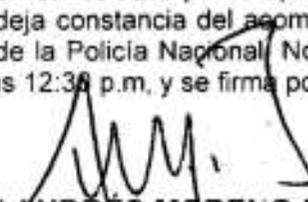
**JUZGADO: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 055-2019-00376-00.**

**DEMANDANTE: JAMES HERNANDO REVELO ROJAS.**

**DEMANDADO: GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA.**

techos estucados y pintados, cuenta con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y luz, en el momento funciona un establecimiento de comercio denominado El Latigo correspondiente a Distoteca. Escaleras que acceden al tercer piso se ingresa por puerta metálica con dos chapas y a su interior encontramos espacio que hace las veces de local bodega, con baño y orinal de hombres, sus pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas, techos estucados y pintados, cuenta con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y luz, en el momento funciona un establecimiento de comercio denominado Oasis Disco Bar correspondiente a Distoteca. Escaleras que acceden a la terraza que se encuentra cubierta en eternit y teja plástica con ladrillo a la vista. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación. El despacho deja constancia que no encontró en el momento de la diligencia, joyas, dinero efectivo, títulos valores, ni ningún otro bien mueble de valor. No obstante lo anterior los linderos del inmueble se encuentran contenidos en el certificado de libertad y tradición y escritura pública que fueron allegados con anterioridad. De esta forma queda identificado y alinderado el inmueble objeto de la diligencia y se le hace entrega real y material a la secuestre debidamente designada y posesionada. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor MARCO ANTONIO STEVEZ CESPEDES, en calidad de secuestre, quien manifiesta. Recibo de forma real y material el inmueble anteriormente identificado y alinderado y procedo a lo de mi cargo procediendo a suscribir contrato de arrendamiento con el señor CARLOS JOSE LUNA GALINDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.781.262 de Soledad en calidad de arrendatario de la totalidad del inmueble por valor de \$1.800.000 mensual, quien se hace responsable penal, civil y contractualmente respecto del inmueble objeto de la diligencia quien deberá comunicarse a la empresa auxiliar de la justicia para proceder a firmar el contrato de arrendamiento dentro de los 30 días siguientes y comunicándose al correo electrónico grupomultigraficas@gmail.com. Por lo expuesto el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble objeto de la presente diligencia y cumplida la comisión, haciendo la advertencia a quien atiende la diligencia y arrendatario que el inmueble queda bajo la disposición, el cuidado y administración del secuestre y deben cumplirse a cabalidad las ordenes y disposiciones del secuestre designado y posesionado de conformidad con los artículos 47, 51 y 52 del CGP. De otro lado el Despacho en virtud de las facultades conferidas señala la suma de \$200.000 por concepto de honorarios al secuestre los cuales son cancelados por la apoderada del demandante en el acto de la diligencia. De otro lado se deja constancia del acompañamiento de CRISTIAN GUERRERO IBARRA con placa 040069 de la Policía Nacional. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 12:30 p.m. y se firma por las partes, una vez leída y aprobada.

  
**JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN**  
Alcalde Local de Suba

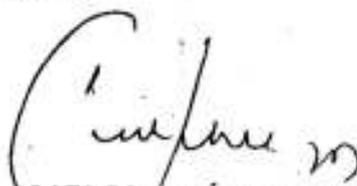
SE  
A6

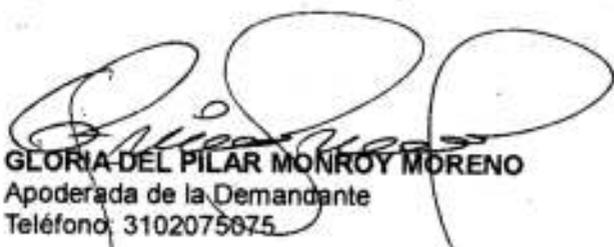


**ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

DESPACHO COMISORIO No. 124 DEL 28 DE AGOSTO DE 2019.  
 RADICADO: 20196110278922  
 JUZGADO: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 055-2019-00376-00.  
 DEMANDANTE: JAMES HERNANDO REVELO ROJAS.  
 DEMANDADO: GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA.

**GERMAN ALONSO MENDEZ PARRA**  
 Quien atiende la diligencia  
 Teléfono: 3138063069.

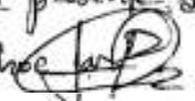
  
**CARLOS JOSÉ LUNA GALINDO**  
 Quien atiende la diligencia  
 Teléfono: 3158753159.

  
**GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO**  
 Apoderada de la Demandante  
 Teléfono: 3102075075

  
**RAFAEL JOSÉ ESPINOSA ORTEGA**  
 Veedor de la Personería Local de Suba

  
**MARCO ANTONIO ESTEVEZ C.**  
 Sequestre  
 Teléfono: 3112245312

  
**JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ**  
 Abogado Alcaldía Local de Suba

El Despacho deja constancia que el señor German Alonso Mendez Parra atendió la diligencia y se retiró sin firmar. Siendo las 12:40 pm. El Despacho deja constancia que el señor Carlos José Luna amandatorio firmó la presente acta.  
 Se firma la constancia por el Secretario Ad-hoc .

Señores  
ALCALDIA LOCAL SUBA.

DESPACHO COMISORIO: 124  
PROCESO N°: 2019-376  
DDTE: JAMES RUETO  
DDO: GERMAN ADONSO HENDRIZ

Respetados señores:

la señora MARIA DEL CARMEN ECHAVARRIA quien se identifica con C.C. No 41.666.757 de Bogotá D.C,acudiendo en mi calidad de representante legal de la empresa GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Nit. 900.038.604-8, manifiesto a usted que AUTORIZO al señor MARCO ANTONIO STEVEZ CESPEDES quien se identifica con C.C. No 19.293.098 de Bogota D.C, para que nos represente en la presente diligencia de entrega por cambio de secuestro a efectuarse el dia 07-10-2021 a las            en la cual la empresa ha sido nombrada como auxiliar de la justicia (SECUESTRE).

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar las declaraciones pertinentes al cargo, la labor encomendada y en general facultades consagradas en el Artículo 73 y siguientes del C.G.P, incluido las de RECLAMAR Y/O COBRAR HONORARIOS ASIGNADOS POR EL DESPACHO y firmar las respectivas constancias.

Anexo: Certificado de Existencia y representación  
Copia del RUT y Cedula representante legal

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente,

*Maria del Carmen*  
MARIA DEL CARMEN ECHAVARRIA  
C.C. 41.666.757 DE BOGOTÁ D.C  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario **14730142005**




41517707212465984802010000514730142005

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **9000386048** 6. DV **8** 12. Dirección seccional **Impuestos de Renta** 14. Buzón electrónico

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente **Persona jurídica** 25. Tipo de documento **1** 26. Número de identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

36. Nombre comercial 37. Sigla **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S**

**UBICACIÓN**

38. País **COLOMBIA** 39. Departamento **Bogotá D.C.** 40. Ciudad/Municipio **Bogotá, D.C.** 001

41. Dirección principal **CR 54 70 39**

42. Correo electrónico **grupomultigraficas@gmail.com**

43. Código postal 44. Teléfono 1 **8300440** 45. Teléfono 2 **3174301257**

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
1811	20050809	5210	20080115	69105820		

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código **5789101448**

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario  
 07- Retención en la fuente a título de renta  
 08- Retención timbre nacional  
 09- Retención en la fuente en el impuesto  
 10- Obligado aduanero  
 14- Informante de exogena  
 48- Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros										Exportadores				
54. Código										55. Forma	56. Tipo	Servicio		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3		
2	3	2	2							3	1			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	57. Modo				
										58. CPC				

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexo **SI**  **NO**  60. No. de Folios: **0** 61. Fecha: **2021-01-23/09:43:29**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatación de falsedad en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. **Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016**

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice, Firma autorizada:

984. Nombre **MUÑOZ YANINA**  
 985. Cargo **Representante Legal Suplente Certificado**



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2021 Hora: 11:26:27  
Recibo No. AB21279246  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212792464BEEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
Sigla: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.  
Nit: 900.038.604-8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matricula No. 01518871  
Fecha de matricula: 11 de agosto de 2005  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 29 de agosto de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cra 54 No. 70 - 39  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: grupomultigraficas@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 9371212  
Teléfono comercial 2: 3174301257  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 54 No. 70 - 39  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: grupomultigraficas@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 9371212  
Teléfono para notificación 2: 3174301257  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2021 Hora: 11:26:27

Recibo No. AB21279246

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212792464BEEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 05 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de octubre de 2018, inscrita el 20 de noviembre de 2018 bajo el número 00288195 del libro vi, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Santa Marta (Magdalena).

Por Acta No. 06 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de octubre de 2018, inscrita el 20 de noviembre de 2018 bajo el número 00288199 del libro vi, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Barranquilla (Atlántico).

Por Acta No. 07 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de octubre de 2018, inscrita el 20 de noviembre de 2018 bajo el número 00288200 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Cartagena (Bolívar).

Por Acta No. 08 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de enero de 2019, inscrita el 1 de febrero de 2019 bajo el número 00290483 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Ibagué (Tolima).

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0004455 del 5 de agosto de 2005 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2005, con el No. 01005833 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA -.

**REFORMAS ESPECIALES**

Se aclara que por Escritura Pública No. 1697 de Notaría 70 de Bogotá D.C. Del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 28 de noviembre de 2016 bajo el número 02161103 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - por el de: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Con sigla GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2021 Hora: 11:26:27

Recibo No. AB21279246

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21279246BEEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1697 del 9 de diciembre de 2014 de Notaría 70 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2016, con el No. 02161103 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - a GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

Por Escritura Pública No. 1697 de la Notaría 70 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 28 de noviembre de 2016 bajo el número 02161103 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA con sigla grupo MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de diciembre de 2034.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá por objeto social; A) Las actividades de la justicia y en general todas las actividades jurídicas (código CIU 6910) incluidas la de secuestre y de bienes muebles e inmuebles. B) Actividades inmobiliarias (código CIU 6810 y 6820). C) Realizar negocios relacionados con finca raíz, administración de propiedad horizontal servir como secuestres de bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (entes administrativos, corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). D) También podrá de acuerdo con la ley ejercer cualquier acto lícito de comercio, en desarrollo del objeto social la empresa podrá: tomar o dar dinero en préstamo a interés, gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles o pignorar mercancías de su propiedad, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar,

AS  
SC



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2021 Hora: 11:26:27

Recibo No. AB21279246

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21279246BEEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cobrar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios cederlos a cualquier título; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal y aportar a ella toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con el; adquirir o enajenar cualquier título de interés, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionan directamente con su objeto. Ejercer la representación o agencia de personas jurídicas o naturales dedicadas a las mismas actividades o aquellas que se relacionen directamente con su objeto y en general hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales, financieros o estatales, que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que la empresa persigue y que de manera directa se relacione con el objeto social tal como quede determinado: adquirir, enajenar, arrendar y gravar muebles o inmuebles, maquinaria, equipos nuevos y usados para el desarrollo de la empresa; invertir en acciones, partes de interés social, cuotas, cédulas, bonos; actuar como agente o representante y distribuidor de empresas comerciales cuyo objeto social sea similar o auxiliar a las actividades que constituyen el objeto social.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor	: \$64.000.000,00
No. de acciones	: 64.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor	: \$42.000.000,00
No. de acciones	: 42.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2021 Hora: 11:26:27

Recibo No. AB21279246

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21279246BREC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Valor	: \$42.000.000,00
No. de acciones	: 42.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El Gerente constituido conforme a estos estatutos, será el órgano de gobierno, dirección y administración de la sociedad.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la asamblea de accionistas. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente: A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea; B) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, y así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle el único accionista; C) Citar al único accionista a reunión cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerlo adecuada y oportunamente informado sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración; D) Presentar al único accionista, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como se haya llevado a cabo su gestión; E) Las demás que le confiere estos estatutos o la ley. Como representante legal de la compañía el Gerente tiene las facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por el único accionista, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma sin límite de cuantía. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir,

A6  
J7



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2021 Hora: 11:26:27  
Recibo No. AB21279246  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212792464BEEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arbitrar y comprometer los negocios sociales hasta el límite fijado en este artículo. Promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales delegarles facultades y revocar mandatos y sustituciones. El Gerente no podrá otorgar o aceptar títulos valores en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contra prestación cambiaria a favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por el único accionista, y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 11-2021 del 4 de junio de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2021 con el No. 02715215 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Maria Del Carmen Echavarria De Arango	C.C. No. 000000041666757

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 1697 del 9 de diciembre de 2014 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	02161085 del 28 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1697 del 9 de diciembre de 2014 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	02161103 del 28 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 09 del 2 de febrero de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02420712 del 5 de febrero de 2019 del Libro IX
Acta No. 10 del 5 de noviembre de 2020 de la Accionista Único	02637415 del 23 de noviembre de 2020 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2021 Hora: 11:26:27  
Recibo No. AB21279246  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212792464BREC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	6910
Actividad secundaria Código CIIU:	6820
Otras actividades Código CIIU:	5210

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2021 Hora: 11:26:27  
Recibo No. AB21279246  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212792464BZEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de diciembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de agosto de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

AE  
S:



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2021 Hora: 11:26:27  
Recibo No. AB21279246  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212792464BEEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

RV: Devolución Despacho Comisorio No 124 del 28 de agosto de 2019.

Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie, 26 May 2022 12:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Se envía memorial para el proceso 11001400305520190037600 el cual fue remitido al Juzgado 015 Municipal de Ejecución de Sentencias - Civil.

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Entidad/Entidades: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (D.C.)

---

Aquí encontrará la memoria más reciente consultada en el proceso.

Seleccione la memoria a consultar en el proceso

Columna de Notificación

Número de Notificación: 11001400305520190037600

Nueva Consulta

*Faltes 3/*  
*Despacho*  
 06289 26 MAY '22 AM 9:19  
*WJ*  
 06289 26 MAY '22 AM 9:19  
 Rad. 3492-48-015  
 DE EJ CU MPAL TITULOS

**Datos del Registro**

Fecha de Consulta: Viernes, 26 de Mayo de 2022 - 12:52:15 PM [Obtener Archivo PDF](#)

**Datos del Proceso**

**Información de Notificación del Proceso**

Notificación	Proceso
015 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

**Características del Proceso**

De	Contra	De Tipo de Recurso	Disputa
De Contrato	Contrato con Fidei Jure	De Tipo de Recurso	Disputa

**Actores Procesales**

Actores	Defensores
JAMES STRIVIANO REVELLO RUIZ	GUSTAVO RUBEN GUERRERO RAMOS

**Contenido de Notificación**

MEMORIAL CUANTIA, PODER, PAGARE, EJECUTIVA, ARCHIVO Y TRÁMILADO, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

**Actuaciones del Proceso**

Fecha de Actuación	Acción	Descripción	Estado	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
26 Apr 2022	AL DESPACHO	PROCESO EJECUTIVO AL DESPACHO CIVIL CUANTIA QUINTO			26 Apr 2022
22 Apr 2022	RECEPCION MEMORIAL	RECEPCION DEL MEMORIAL NO. 001 DE 2022, DEL JUZGADOR CIVIL ENTIDAD O MIEMBRO GLORIA MORALES TORRES INTERSUSO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD REMITE			22 Apr 2022
24 Feb 2022	CONACCIÓN SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EL PRESENTE ASUNTO EN EL AREA DE CITACION I CRISTINA QUINTO			24 Feb 2022
23 Feb 2022	PLAZON ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 23/02/2022 A LAS 18:48:26	23 Feb 2022	23 Feb 2022	23 Feb 2022
23 Feb 2022	AUTO ORDENA CORREO	PLAZON AVILADO			23 Feb 2022

*26/04/22*

Envíe sus solicitudes y memoriales al correo institucional [cmpl55b@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55b@cendoj.ramajudicial.gov.co). No se tendrán en cuenta solicitudes que se hagan por un medio diferente al correo antes relacionado.

Para atención telefónica sírvase comunicarse al número 601-2821861 en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:00 pm.

Para revisión de los estados electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/128>

Cordialmente:

Claudia Alexandra Gallego  
 Asistente Judicial  
[cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Juzgado 55 Civil Municipal  
 Carrera 10 # 14-33 Piso 19  
 Edificio Hernando Morales Molina



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**De:** Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55b@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 18 de mayo de 2022 12:53  
**Para:** Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: Devolución Despacho Comisorio No 124 del 28 de agosto de 2019.

*36*

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
 cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Carrera 10 # 14-33 Piso 19  
 Edificio Hernando Morales Molina



Rama Judicial  
 República de Colombia  
 Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

De: CDI Salidas Suba <salidascdi.suba@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 12:48

Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; SERVICIOALUSUARIOCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
 <SERVICIOALUSUARIOCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 124 del 28 de agosto de 2019.

Cordial saludo,

Se remite radicado **adjunto No 20226100732221**, emitido por la Alcaldía local de Suba.

Agradecemos la atención prestada.

Centro de Documentación e Información  
 CDI ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Este correo es de carácter informativo en función al reparto de las comunicaciones externas emitidas por la Alcaldía local de Suba. Su respuesta a este será recepcionada como "Confirmación de recibido"

Cualquier información o requerimiento puede realizarlo por medio de la ventanilla virtual de la Secretaría Distrital de Gobierno:

<http://app.gobiernobogota.gov.co/ventanillavirtual/>



ALCALDIA LOCAL DE  
 SUBA



CDI Alcaldía Local de Suba

Secretaría Distrital de Gobierno  
 Edificio Lévano, Calle 11 No. 8-17  
 Tel: (571) 3820660 - 3387000  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)



**Si no es necesario,  
 NO imprimas este correo.**

Necesitamos de tu apoyo para hacer de Bogotá una ciudad más sostenible.



**SOMOS  
 ECO**  
 Amigos  
 Saludables

#BogotáReverdece

CDI Salidas Suba

Secretaría Distrital de Gobierno  
 Edificio Lévano, Calle 11 No. 8-17  
 Tel: (571) 3820660 - 3387000  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)



Señor

JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

(Origen JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

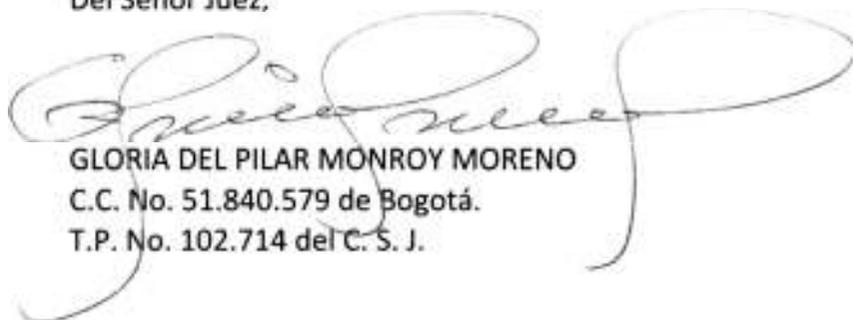
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
Demandados: German Alonso Méndez Parra  
Radiación No: 2019 - 376

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad, domiciliada y  
residenciada en Bogotá, identificada con la C. C. No. 51.840.579 de Bogotá,  
abogada en ejercicio con T. P. de A. No. 102.714 expedida por el Consejo  
Superior de la Judicatura, me permito solicitar se sirva ordenar a quien  
corresponda, emitir por este medio un informe detallado de los títulos judiciales  
constituidos a favor de la JAMES HERNANDO REVELO ROJAS, con ocasión a las  
medidas cautelares decretadas.

Recibo notificaciones en la Carrera 87 C No. 22 – 30, Oficina 37, Cabrera IV, de  
la ciudad de Bogotá D.C., celular 3102075075, correo electrónico  
gloria@monroyprada.com.

Del Señor Juez,



GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO  
C.C. No. 51.840.579 de Bogotá.  
T.P. No. 102.714 del C. S. J.

212

SOLITA INFORME DE TITULOS

Abogada Gloria del Pilar Monroy <gloria@monroyprada.com>

Vie 17/06/2022 9:56

Para:

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

(Origen JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario  
 Demandante: James Hernando Revelo Rojas  
 Demandados: German Alonso Méndez Parra  
 Radiación No: 2019 - 376

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad, domiciliada y residiada en Bogotá, identificada con la C. C. No. 51.840.579 de Bogotá, abogada en ejercicio con T. P. de A. No. 102.714 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito solicitar se sirva ordenar a quien corresponda, emitir por este medio un informe detallado de los títulos judiciales constituidos a favor de la JAMES HERNANDO REVELO ROJAS, con ocasión a las medidas cautelares decretadas.

**Gloria Del Pilar Monroy Moreno**  
 Abogada  
**MONROY & PRADA ASESORES LTDA**  
 Carrera 87 C No. 22 -30, Of. 37, Bogotá D.C.  
 Celular 310 2075075  
[www.monroyprada.com](http://www.monroyprada.com)

Logo Monroy & Prada ASESORES

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA 2

77368 23-JUN-22 9:13

77368 23-JUN-22 9:12

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	
<i>4139-7-15</i>	

26.04.22

213



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., agosto diecinueve de Dos Mil Veintidós

**Proceso No. 055-2019-00376-00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el avalúo del bien inmueble identificado con FMI **50N-917094**, no fue objetado.

En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien (es), **inmueble identificado con FMI 50N-917094**, de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), secuestrado (s) y avaluado(s), se señala la hora de las **8:30 AM** del día **20** del mes **SEPTIEMBRE** del año 2022.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO. Aquella deberá indicar que los interesados pueden consultar el expediente físico en la CALLE **15 No. 10-61 DE BOGOTÁ**, en donde encontrará el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta.

La publicación se podrá allegar se manera física y/o virtual únicamente al correo [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

El postulante deberá radicar sus ofertas en sobre cerrado en la ventanilla del primer (1º) piso (**calle 15 No. 10-61 de Bogotá**).

Finalmente, ante el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de almoneda han de aportarse **A MÁS TARDAR EL DÍA ANTES DE LA AUDIENCIA**.

NOTIFÍQUESE.

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**

**JUEZA**

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

AGOSTO 22 DE 2022

Por anotación en estado N° 139 de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**